



ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintinueve de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Dación de cuenta de los decretos dictados tras la celebración de la última sesión de la Junta de Gobierno Local.- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno enterados de los decretos dictados tras la celebración de la última sesión de la Junta de Gobierno Local que resulta ser los siguientes:

a) Decreto Avocación Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4863, de fecha 30 de julio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

"D E C R E T O



A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el resto del mes de agosto del año en curso, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

SEGUNDO: En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación, hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

TERCERO: La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dése cuenta.”

b) Decreto aprobación convenio Con NATAIDA SLU para la celebración galardones “La Alcazaba”. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4897, de fecha 2 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

isto asimismo el acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión de fecha 30 de julio pasado, mediante el que se procedió a la aprobación de la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.500 €, con cargo a la partida 0403 43200 47016, a NATAIDA, SLU, (B-05183538) para la realización de los galardones La Alcazaba el día 30 de agosto del presente año, condicionada a la suscripción del pertinente convenio.



Visto finalmente el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, emitido en sesión celebrada el día 15 de junio del corriente, por el que se dictaminó favorablemente el texto del referido convenio de colaboración.

Esta Alcaldía, de conformidad con el dictamen antes citado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Aprobar el convenio de colaboración con la Entidad NATAIDA, SLU, con el objeto de articular la colaboración de este Ayuntamiento en el evento denominado "Premios Alcazaba", con el siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y NATAIDA SLU PARA LA CELEBRACIÓN GALARDONES LA ALCAZABA.

En Ávila XXXXXXXXXXXX

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Ávila, representado por don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde- Presidente de la ciudad de Ávila.

De otra parte, Nataida SLU, representada por don José Antonio García Llorente, gerente.

Ambas partes se reconocen mutuamente plenas competencias y capacidad, en nombre de las instituciones que representan, para celebrar el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ávila y Nataida SLU, consideran de interés fomentar los premios Alcazaba que suponen un impulso para el desarrollo del turismo y la promoción de nuestra ciudad.

II.- Que el Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía de Turismo, colabora y promueve diferentes actividades que sirven para promocionar la ciudad de Ávila.

III.- Que NATAIDA, como entidad organizadora de los premios Alcazaba pretende que el nombre de Ávila suene en los medios de comunicación a nivel nacional.

IV.- Que las partes están interesadas en colaborar en la mejor promoción turística de la ciudad.

A tal efecto, las partes están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus funciones se cumplan, por lo que, de conformidad con lo expuesto, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para firmar este Convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es determinar y formalizar la colaboración del Ayuntamiento de Ávila en los premios Alcazaba.

Segunda.- Obligaciones de Nataida.

Nataida SLU estará obligada a incluir la imagen del Ayuntamiento de Ávila como colaborador del evento, en todas sus publicaciones.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.

EL Ayuntamiento de Ávila, abonará la cantidad de 1.500,00 euros impuestos incluidos a Nataida SLU, en concepto de alquiler de sala del Palacio de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte para la entrega de premios Alcazaba.

Facilitará a los organizadores tres premios, para los personajes nombrados en la edición en curso como Embajadores de Ávila.

Cuarta.- Fecha de Celebración.

Los Galardones la Alcazaba se celebran una vez al año.

La edición del año 2021 se celebrará el 30 de agosto.

Quinta.- Duración

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde la fecha indicada en su encabezamiento, permaneciendo en vigor hasta la fecha de celebración de los premios Alcazaba.

Si las partes lo estiman conveniente el presente convenio podrá ser renovado por periodos anuales de forma expresa y escrita, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto anual.

Quinta.- Coordinación del convenio

Se creará una comisión para la coordinación de las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio formada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Sexta. Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:



- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que éstos se produzcan.

Séptima. - Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amistosa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.”

Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez recuerda que en el seno de la Comisión su voto fue contrario y por lo tanto debe subsanarse este decreto en la referencia que se hace al voto unánime.

c) Decreto aprobación Convenio Con Cruz Roja “Proyecto Punto Violeta”. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5034, de fecha 9 de agosto del corriente cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

Visto el convenio a suscribir entre Cruz Roja Española en Ávila y este Ayuntamiento al objeto de formalizar y materializar su colaboración para el desarrollo de acciones coordinadas de prevención de la violencia de género.

Habida cuenta el firme compromiso de ambas instituciones con la igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres y la erradicación de cualquier forma de violencia sobre las mujeres por el hecho de serlo, y considerando los objetivos coincidentes al respecto que les atienden en orden a la prevención, sensibilización e información a la población de pautas de actuación frente a la violencia machista en cualquiera de sus vertientes, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo, más aún si cabe durante el desarrollo de eventos y actividades de carácter lúdico y festivo.

Considerando que es precisamente en este ámbito, donde se propone la firma del convenio, a fin de establecer el marco de colaboración para el desarrollo de acciones de prevención de la violencia de género, incluyendo agresiones y abusos sexuales, del proyecto “Punto Violeta”.

Considerando que el convenio, cuyo tenor literal consta en el expediente de su razón, no implica obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento y se plantea con un periodo de vigencia inicial de un año, y en su parte necesaria, se dispone en los siguientes términos generales:

- La colaboración de ambas instituciones podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:
- Cruz Roja Española en Ávila podrá realizar las actuaciones de formación en igualdad y violencia de género para las personas que se vayan a desarrollar las actuaciones dentro del Punto Violeta que considere, a fin de ofrecer una intervención eficaz y eficiente.



- Cruz Roja Española en Ávila, como herramienta fuertemente arraigada en la sociedad para dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario, ejecutará las actuaciones de información, sensibilización, atención, asesoramiento, seguimiento y evaluación dentro del proyecto Punto Violeta.
- Cruz Roja Española en Ávila y el Ayuntamiento de Ávila, podrán colaborar planteando conjuntamente el diseño de actuaciones e iniciativas concretas que se consideren fundamentales para el correcto desarrollo del proyecto.
- Cuando se considere de interés para ambas instituciones, una institución podrá compartir o ceder a la otra información, estudios o publicaciones para que sean difundidas a las personas usuarias de sus respectivos servicios y a través de sus páginas web de forma directa (no sólo a través de enlaces), citando en todo momento la fuente origen de la información.
- Cruz Roja Española en Ávila podrá colaborar con el Área Juventud, Drogodependencias e Igualdad del Ayuntamiento de Ávila mediante el intercambio técnico de información y buenas prácticas y podrá participar en las actividades organizadas por el mismo (relacionadas con el objeto de este convenio y en su caso, sus anexos) que puedan ser de utilidad para el desempeño de los fines de ambas entidades, participando con sus aportaciones en jornadas, foros, talleres, etc.
- Cruz Roja Española en Ávila pondrá a disposición el personal técnico y voluntario necesario para realizar las funciones de información, sensibilización, atención, asesoramiento, seguimiento y evaluación comprendidas dentro del proyecto "Punto Violeta". La frecuencia y el horario de la prestación de este servicio serán fijados y acordado previamente por ambas entidades.
- Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajo propios del Convenio, serán de la exclusiva responsabilidad de Cruz Roja Española en Ávila, no existiendo en ningún caso relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el personal que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.
Por su parte, el Ayuntamiento de Ávila asume los siguientes compromisos:
- Ceder para su uso el espacio móvil "Punto Violeta" en el que se desarrollarán las funciones mencionadas en el punto anterior, pudiendo hacer uso Cruz Roja Española en Ávila de este espacio durante el periodo de duración del presente convenio y sus posibles prórrogas.
- Proporcionar los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.
- Incluir la imagen corporativa de Cruz Roja Española en Ávila en la publicidad de los diferentes actos en los que participen conjuntamente o se tenga cualquier tipo de intervención o relación, así como en los canales de comunicación general que habitualmente utilice, tales como webs, impresiones en papel, carcerería, etc. Pudiendo igualmente incluir Cruz Roja Española en Ávila podrá incluir la imagen y logotipo del Ayuntamiento de Ávila para la difusión y promoción de las acciones que se desarrollen por la entidad en relación al convenio, previa autorización del Ayuntamiento, quien supervisará previamente las referidas difusiones y promociones.

Así mismo, el convenio contempla que el diseño concreto de otras acciones de colaboración será el que se fije en los respectivos acuerdos, que seguimiento y control de las acciones será realizado por el Consejo Municipal de Igualdad, y que toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, compromiso de confidencialidad que se hace extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, sometiéndose las partes al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Finalmente, se proscribe la cesión, total o parcial, de las obligaciones contraídas y se dispone que los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de los Programas Específicos que lo desarrollan, y que forman parte de él, serán resueltos por el Consejo Municipal de Igualdad y, en su caso de no ser posible una solución amistosa, dada su naturaleza administrativa, se



someterá su resolución a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila.

En consecuencia y en virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Aprobar el convenio de colaboración con la Cruz Roja Española – Ávila, con el objeto de articular la colaboración de ambas instituciones para el desarrollo de acciones coordinadas de prevención de la violencia de género del proyecto "Punto Violeta".

Dese cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

d) Decreto aprobación convenio de colaboración con la Entidad Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (FOACAL), con el objeto de articular la colaboración de este Ayuntamiento en el evento denominado FERIA DE ARTESANÍA DE ÁVILA "ARTEÁVILA.- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5081, de fecha 12 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO

Visto el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

Visto asimismo el acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión de fecha 30 de julio pasado, mediante el que se procedió a la aprobación de la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.990 €, con cargo a la partida 0103 33000 48982, la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (FOACAL) con C.I.F. G-47078787 para contribuir a la ejecución de la FERIA DE ARTESANÍA DE ÁVILA "ARTEÁVILA del 13 al 24 de agosto, condicionada a la suscripción del pertinente convenio.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO: Aprobar el convenio de colaboración con la Entidad Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (FOACAL), con el objeto de articular la colaboración de este Ayuntamiento en el evento denominado FERIA DE ARTESANÍA DE ÁVILA "ARTEÁVILA, con el siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y
LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y
LEÓN (FOACAL) PARA LA CELEBRACION DE LA 37 FERIA DE
ARTESANÍA DE ÁVILA ARTEÁVILA 2021

En Ávila, a ___de agosto de 2021

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Don Miguel Ángel Tapia Palomo, Presidente de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (FOACAL), con CIF G47078787, en cuyo nombre y representación actúa.



Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción de la cultura en todos sus aspectos y singularmente de las ferias de artesanía, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a enriquecer el ya de por sí importante patrimonio cultural, histórico y artístico de Ávila, sino también con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos avilenses y de aquellos que nos visitan, la diversidad de ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad así como definir un cauce idóneo para el pleno desarrollo de la personalidad humana y realización de los valores artísticos, consustanciales a aquéllas.

Al mismo tiempo apuesta por el fomento y consolidación del asociacionismo como elemento esencial para el logro de la satisfacción de las demandas del interés general a que se orienta la gestión pública.

Que FOACAL va a organizar anualmente LA FERIA DE ARTESANÍA DE ÁVILA ARTEÁVILA, que este año cumple su 37 edición, convirtiéndose en cita obligada para los amantes de la artesanía. Esta Feria que se desarrollará del 13 al 24 de agosto (montaje desde el 9 al 12 de agosto y desmontaje desde el 25 al 27 de agosto), en el Paseo del Rastro de la ciudad, ofrece a los visitantes la venta de productos de artesanía. Esta actividad supone un importante impulso a la promoción de la artesanía, lo cual desde el Ayuntamiento de Ávila, se considera un objetivo importante.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por FOACAL al Departamento de Cultura, a través de la cual se demanda la firma de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ávila para la concesión de una subvención, ambas partes, de común acuerdo

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto de este Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con FOACAL para apoyar el desarrollo de sus actividades culturales durante el ejercicio 2021 y, en especial, la celebración de la 37 Feria de Artesanía de Ávila Arteávila, que este año tendrá lugar del 13 al 24 de agosto.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la organización y desarrollo de la 37 Feria de Artesanía de Ávila Arteávila, esto es: gastos relativos al montaje de carpas, vigilancia, imprenta, limpieza, repartos publicitarios y/o anuncios en los medios de comunicación y seguro de responsabilidad civil.

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones, y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.



SEGUNDO.- COMPROMISOS DE FOACAL

FOACAL tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de la 37 FERIA de Artesanía de Ávila Arteávila.

FOACAL asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de la 37 FERIA de Artesanía de Ávila Arteávila.

Asimismo, es responsabilidad de FOACAL obtener los permisos administrativos necesarios para llevar a cabo la FERIA de Artesanía de Ávila Arteávila y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes de la feria y el público asistente.

FOACAL se compromete a incluir al Ayuntamiento de Ávila como patrocinador de la 37 edición de la FERIA de Artesanía de Ávila Arteávila en todos los soportes publicitarios y de difusión que se emitan, debiendo insertar los logotipos del Ayuntamiento de Ávila. FOACAL deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Ayuntamiento de Ávila colabora con FOACAL a nivel económico, a través de la concesión de una subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (2.990,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 0103 33000 48982, así como la dotación de suministro eléctrico.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará como sigue:

A petición de FOACAL se abonará un anticipo del 90% del importe total subvencionado, esto es 2.691 Euros, a la firma del Convenio.

El 10% del importe restante de la subvención (299 Euros) se librárá cuando FOACAL haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

También podrá abonarse directamente el 100 % únicamente a la justificación de la subvención.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Ávila, que FOACAL no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de declaración responsable.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinadas a fines no previstos en este convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), FOACAL deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Departamento de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de las actividades objeto del presente Convenio y financiadas con cargo a esta subvención. Debe detallarse relación de las actividades realizadas, fechas de desarrollo, destinatarios, resultados obtenidos....



MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes al importe de la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Avila (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuáles)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ávila y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.



DESVIACION DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

FOACAL deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 30 de noviembre de 2021.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SÉPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Ávila, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DÉCIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio será eficaz desde su firma, y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, es decir, el 30 de noviembre de 2021.

UNDÉCIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio. En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5



de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo. Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Ávila o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Ávila.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Ávila y el presidente de FOACAL.

Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

e) Decreto sobre venta en la vía pública y mercados al aire libre. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5273, de fecha 27 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio pasado, mediante el que se aprobó la modificación de distintas fechas de celebración del mercado tradicional frutas y verduras que tiene lugar los viernes en la Plaza del Mercado Chico de esta Ciudad, con motivo del desarrollo de diversos eventos y, en concreto, del Festival del Circo de Castilla y León “CIR&CO” y de las Jornadas Medievales.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME: El día 29 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la Propuesta que tiene el siguiente tenor,

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA

Con motivo de la celebración en la Plaza del Mercado Chico, de diversas actuaciones de Cir&Co entre el 25 y 29 de agosto y de las Jornadas Medievales entre el 1 y 5 de septiembre, Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Cambiar la fecha de celebración del Mercado de Frutas y Verduras de los viernes 27 de agosto y 3 de septiembre, a los martes 24 y 31 de agosto.”

Pues bien, el mencionado acuerdo se trasladó a las personas interesadas con fecha de registro de salida de 10 de agosto de 2021.

El martes 24 de agosto no se presentó ningún vendedor a la celebración de este mercadillo, lo cual hizo que desde el servicio de mercadillos se comprobara la efectiva comunicación trasladada a los interesados. Se tomó la decisión de enviar un mensaje vía SMS a las personas interesadas recordando los cambios aprobados y la recepción de estos varios vendedores pusieron en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que no habían recibido comunicación alguna sobre los cambios de fecha de celebración del mercadillo.

Visto lo anterior, desde el servicio de mercadillos se comprobó que efectivamente los acuses de estas comunicaciones no habían llegado al ayuntamiento. Asimismo, varios vendedores comunicaron que estaban recibiendo en la mañana del jueves 26 de agosto el correspondiente traslado.

Esta situación, que no tiene precedentes, obligó a dar una respuesta ágil y práctica para evitar que los vendedores sufrieran las pérdidas del género preparado para su venta el viernes 27 de agosto, entendiéndose que no tienen responsabilidad alguna sobre una comunicación mal practicada. Por todo ello, se instó a la Policía Local de Ávila a ofrecer un espacio municipal donde poder celebrar este mercadillo evaluando la imposibilidad de celebrarlo en su habitual ubicación. Así, este servicio entendió que la avenida Juan Pablo II cumplía con garantías suficientes para la ubicación extraordinaria de este mercadillo debido a que el mercadillo de los anexos de la plaza de toros se ha ubicado en este enclave en otras ocasiones y la experiencia en la gestión ha venido siendo positiva.

Pues bien, desde el servicio de mercadillos, en la mañana del jueves 26 de agosto se comunicó telefónicamente a todas las personas titulares de puestos de este mercadillo el cambio



de ubicación propuesto. Es así como, el viernes 27 agosto, se comprueba "in situ" que la mayor parte de los puestos habituales han contribuido a la celebración del mercadillo en la avenida Juan Pablo II. Visto lo cual y, atendiendo a las circunstancias extraordinarias expuestas anteriormente, desde el servicio de mercadillos se consulta a todos y cada uno de los vendedores si prefieren la celebración del mercadillo de la siguiente semana, el martes 31 de agosto en la plaza del Mercado Chico o el viernes 3 de septiembre en la avenida Juan Pablo II de Ávila, concluyendo que tan sólo un titular prefiere la celebración el martes 31 de agosto.

Pues bien, visto todo lo anterior, el técnico municipal responsable del servicio de mercadillos, a su leal saber y entender, y atendiendo a todas las circunstancias extraordinarias que anteceden, PROPONE,

PRIMERO. - Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021, por el que se aprueban los cambios de fecha de la celebración del mercadillo de los viernes de la plaza del mercado chico.

SEGUNDO. - Atendiendo al punto 4 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), cambiar la ubicación, con carácter extraordinario, del mercadillo de los viernes de la plaza del mercado chico a la avenida Juan Pablo II del municipio de Ávila los días 27 de agosto y 3 de septiembre de 2021."

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de julio, registrado en el correspondiente Libro con el número 4863/2021, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

En consecuencia, entendiendo oportuno y conveniente proceder a la adopción de cuantas medidas extraordinarias contribuyan a apoyar la actividad comercial que desarrollan los titulares de los puestos del mercado, esta Alcaldía, atendiendo las consideraciones que constan en el informe anteriormente transcrito, de conformidad con el mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado, habilitando con carácter extraordinario la zona señalada por el Servicio de Policía Local en la Avenida de Juan Pablo II de esta Ciudad para la celebración del tradicional Mercado de frutas y verduras los días 27 de agosto y 3 de septiembre del año en curso, debiéndose seguir las instrucciones, medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas al COVID-19.

Del contenido del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a los servicios municipales concernidos, a los oportunos efectos."

f) Adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN* de Ávila, ediciones 2021, 2022 y 2023.(Expte.28/2021).** Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4937, de fecha 3 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"Adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN* de Ávila, ediciones 2021, 2022 y 2023** Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 2 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número 4321, fue aprobado el expediente, así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas, para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del Servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN*** de Ávila, ediciones 2021, 2022 y 2023, licitación que fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 20 de julio del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, a la parte que ahora interesa, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la



apertura de los archivos que contienen el sobre "A", correspondiente a la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido y exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada por la Entidad HÍPICA Y OCIO, S.L., única que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "B", Proyecto Técnico para la prestación del servicio, que ha de incorporar la Memoria descriptiva de la propuesta de organización del evento y su gestión, acordándose por unanimidad remitir dicha memoria a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas. (...)"

Una vez emitido el informe correspondiente, por la Mesa de Contratación permanente se procedió a su análisis y examen en sesión de fecha 26 de julio de 2021, adoptando los acuerdos que constan formalizados en el Acta levantada a tal efecto, en la siguiente forma:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, que es del siguiente tenor:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico y análisis de memoria descriptiva del evento.

SERVICIO: ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN*** DE ÁVILA EDICIÓN 2021,2022 Y 2013

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

*I. Con fecha 20 de julio de 2021 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para el **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN*** DE ÁVILA, EDICIÓN 2021, 2022 Y 2023.***

II. Según el mismo pliego, en el anexo de prescripciones técnicas se indica que los licitadores deberán de presentar una memoria descriptiva de la propuesta de organización del evento y gestión del mismo detallando los trabajos a realizar para la adecuada prestación del servicio, indicando de forma expresa, al menos los siguientes aspectos:

- *Concreción del proyecto de gestión deportiva. Deberá detallarse cuanto atañe a los diferentes aspectos de gestión tales como atención al público, programa de gestión, contacto con jinetes, matrículas, acreditaciones, órdenes de salida, resultados, clasificaciones, etc. sin que se puedan aumentar los gastos imputables al Ayuntamiento.*
- *Acondicionamiento y preparación de las infraestructuras. Deberá detallarse al menos la programación de tareas y trabajos y los medios materiales y humanos con los que se contará.*
- *Producción del evento. Deberá concretarse al menos el sistema y modo de coordinación y dirección de producción y montaje, recepción de camiones y control de zona cuadras y planificación y coordinación de los servicios de seguridad y limpieza.*
- *Gestión de prensa especializada, marketing y relaciones públicas. Se deberá especificar el sistema de atención y seguimiento en este ámbito.*
- *Protocolos COVID: Se deberán de detallar siguiendo lo que se dicte en la normativa vigente todos los protocolos a seguir: Controles de accesos y aforos, establecimiento de itinerarios y circulaciones de público y participantes, distanciamiento social, limpiezas y desinfecciones de las infraestructuras etc.*



III. Solicitando evacuación de informe correspondiente y siendo la única entidad presentada Hípica y ocio , S.L. se procede a la evaluación de la memoria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.- sobre B del pliego de condiciones: “Este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que permita, subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego.”

2. ANÁLISIS DE LA MEMORIA:

Se presenta una memoria detallada y ordenada según las indicaciones del pliego en la que se realiza una introducción dando a conocer los licitadores presentados:

Estos son: Dos personas físicas, María Teja Sánchez y Luis Fernández Rey y dos entidades dedicadas y relacionadas con la organización de actividades ecuestres como son Hípica y Ocio S.L y Secretarías Ecuestres.

Se dan detalles sobre las titulaciones y actividad de los primeros y sobre las actividades desarrolladas de las dos entidades.

Comprometiéndose a cumplir con los objetivos fijados en el pliego justificado por la unión de sus diferentes capacidades.

En el documento se detalla e indica de forma expresa cada uno de los puntos definidos en el pliego:

- 1. **Concreción del proyecto de gestión deportiva:** La atención al público se realizará de forma correcta por la experiencia de las dos entidades y lo relativo al programa de gestión recaerá en SE como entidad especializada en la gestión de eventos.*
- 2. **Acondicionamiento y preparación de las infraestructuras:** Se describen y enumeran las tareas y el personal que llevará a cabo las mismas presentando varias fotos aéreas e imprimiendo sobre ellas los diferentes espacios.*
 - Zona de cuadras y aparcamientos.*
 - Zona de acceso a pistas.*
 - Zona de pista San Segundo.*
 - Zona de Village Comercial.*
 - Zona VIP.*

Se describen de forma sencilla las tareas de limpieza, desbroce, preparación de pistas y aporte y colocación del diferente equipamiento así como la información al Ayuntamiento de los lugares donde se deberán de instalar los puntos de agua y luz.

*3. **Producción del Evento:** Se describe de forma detallada cada uno de los puntos indicados en el pliego.*

- **Controles de acceso, seguridad y COVID:** Se presenta foto aérea del recinto con todos los puntos de acceso y control y se indica que se establecerá un dispositivo de control en los diferentes puntos.*
- **Sistema y modo de coordinación:** Se indica que el evento se constituirá a través de una organización jerárquica en la que los diferentes equipos estarán subordinados al director deportivo del evento y al director del comité organizador. Se especifican los equipos que constituirán la organización y se define la forma de coordinación entre los mismos a través de un sistema de redes.*
- **Montaje:** Se indica que el montaje de toda la instalación se llevará a cabo con la antelación suficiente para que todo esté listo 48 horas antes del evento y se realizará por*



zonas y gremios: Zona de cuadrar y Zona de pistas y alrededores.

- *Recepción de camiones: Se indica que se llevará a cabo por el quipo de cuadras y se enumeran las tareas que conllevará.*
- *Planificación y coordinación de los servicios de seguridad y limpieza: Se indica de forma breve como funcionarán estos equipos y la coordinación con los servicios de limpieza del Ayuntamiento para la evacuación de residuos.*

4. Gestión de prensa especializada: *Se indica que se contará con un equipo de prensa que estará en contacto con los medios y que se ha establecido contacto con el canal de retransmisión Clipmyhorse para poder llevar a cabo la retransmisión de todo el evento en directo por el sistema Streaming. La oficina de prensa estará en una de las dependencias del Palacio de Congresos y se creará un diseño gráfico de la imagen del concurso contando en todo momento con la imagen del Ayuntamiento; Se presentan varias propuesta.*

5. Protocolos COVID: *Se indica que toda la actuación COVID será gestionada por una empresa especializada y líder en el sector y que se está trabajando en el desarrollo de un plan de contingencia, se especifican las actuaciones del mismo. La organización del evento se compromete a cumplir con toda la normativa aprobada para cada fase y momento y a aportar el personal necesario y adecuado para hacerla cumplir, así, como establecer los controles de accesos, aforos, itinerarios y circulaciones de público y participantes.
También se propone establecer diferentes zonas para separar los diferentes grupos, así como limpiezas y desinfecciones.*

6. Cuadro organización: *En la parte final del documento se presenta un cuadro en el que se especifican por zonas los trabajos que se desarrollarán antes, durante y después del evento así como el personal que formará parte de la organización del mismo.*

3. APRECIACIÓN FINAL:

*Una vez estudiado el documento se ha comprobado que se ajusta y cumple adecuadamente con los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas del pliego y define de forma detallada y bastante los procesos de organización del evento a contratar, informando **favorablemente**, el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar.”*

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe antes transcrito, acuerda por unanimidad la admisión de la oferta presentada por la UTE conformada por LUIS FERNÁNDEZ REY, MARÍA TEJA SÁNCHEZ, HÍPICA Y OCIO, S.L. y SECRETARÍAS ECUESTRES SLNE.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre “C”, esto es, las referencias de baremación mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas matemáticas, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica/€			Criterios cualitativos Nivel de la prueba
	Importe	IVA	Total	
UTE LUIS FERNÁNDEZ REY Y TRES MÁS	179.388,81	37.671,65	217.060,46	Concurso 4*** primera edición y sucesivas

Tras de lo cual, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación con el siguiente resultado:

Licitador/puntos	Oferta económica	Crits. Cualitativos	TOTAL
UTE LUIS FERNÁNDEZ REY Y TRES MÁS	16,00	17,00	33,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la UTE conformada por LUIS FERNÁNDEZ REY, MARÍA TEJA SÁNCHEZ, HÍPICA Y OCIO, S.L. y SECRETARÍAS ECUESTRES SLNE, en el precio de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(179.388,81 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (37.671,65 €), arrojando un total de 217.060,46 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A la vista de cuanto antecede, por esta Alcaldía se dictó Decreto con fecha 26 de julio pasado, registrado en el Libro de resoluciones con el número 4728, mediante el que se dispuso lo siguiente:

1º.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 26 de julio del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, y

2º.- Requerir expresamente a la UTE conformada por LUIS FERNÁNDEZ REY, MARÍA TEJA SÁNCHEZ, HÍPICA Y OCIO, S.L. y SECRETARÍAS ECUESTRES SLNE para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Reiterado, por deficiencias formales plenamente subsanables, dicho requerimiento con fecha 2 de agosto, y atendido el mismo por la UTE reseñada en tiempo y forma, por la Secretaría General de este Ayuntamiento se certifica que por la UTE conformada por LUIS FERNÁNDEZ REY, MARÍA TEJA SÁNCHEZ, HÍPICA Y OCIO, S.L. y SECRETARÍAS ECUESTRES SLNE ha sido presentada la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego, informándose en consecuencia favorablemente.

Vistos los informes de disposición, igualmente favorables, evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, registrado en el Libro de Resoluciones con el nº 4863, por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el ya citado Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso y hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, vinculada en su eficacia, por tanto, a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno Local, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN*** de Ávila, ediciones 2021, 2022 y 2023, a la **UTE** conformada por **LUIS FERNÁNDEZ REY, MARÍA TEJA SÁNCHEZ, HÍPICA Y OCIO, S.L. y SECRETARÍAS ECUESTRES SLNE**, en el precio de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (179.388,81 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (37.671,65 €), arrojando un total de 217.060,46 €.

SEGUNDO: Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 34000 22770.

TERCERO: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

g) Adjudicación de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos (Expte. 9/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4941, de fecha 4 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"Adjudicación de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos (Expte. 9/2021).-



Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 donde se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos con un presupuesto de licitación de 257.815,54 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (54.141,26 €), de donde resulta un importe total de 311.956,80 €.

Igualmente debe tenerse en consideración el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 22 de junio de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen **resultado favorable** en la calificación de la **documentación general** presentada por los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- NITLUX, S.A.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.
- TRENASA, S.A.
- ETRALUX, S.A.
- ACEINSA SALAMANCA, S.A.
- HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS LUMAR, S.A.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
- LUZYTEL, S.L

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta económica	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€
NITLUX, S.A.	164.280,06	34.498,81	198.778,87
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	178.841,00	37.556,61	216.397,61
TRENASA, S.A.	228.696,13	48.026,19	276.722,32
ETRALUX, S.A.	211.748,72	44.467,23	256.215,95
ACEINSA SALAMANCA, S.A.	223.663,51	46.969,34	270.632,85
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	219.500,00	46.095,00	265.595,00
MONTAJES ELÉCTRICOS LUMAR, S.A.	209.964,00	44.092,44	254.056,44
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	201.611,76	42.338,47	243.950,23
LUZYTEL, S.L	217.723,11	45.721,85	263.444,96

A la vista de las ofertas admitidas y de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, en relación con su Anexo II, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **NITLUX, S.A.** y **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a



ambas Entidades para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado, haciendo constar que previa a la formalización del contrato se deberán justificar la clausula 21ª. **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, siendo de obligado cumplimiento su presentación y estudio.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación. "

Del mismo modo debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 20 de julio de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por las Entidades NITLUX, S.A. y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L., para justificar sus ofertas respectivas, inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados como se ha indicado anteriormente, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 22 de junio pasado, y que es del siguiente tenor:

"INFORME.-

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la Mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados e Informe Técnico para la adjudicación de las **"OBRAS DEL PROYECTO DE ALUMBRADO VÍAL Y ORNAMENTAL PLAZA DE SAN ANA Y SUS ENTORNOS"**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 22 de Junio de 2021 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **OBRAS DEL PROYECTO DE ALUMBRADO VÍAL Y ORNAMENTAL PLAZA DE SAN ANA Y SUS ENTORNOS.**



II. El único criterio propuesto según pliego es el económico, efectuándose la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.

Entidad/Oferta económica	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€
NITLUX, S.A.	164.280,06	34.498,81	198.778,87
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	178.841,00	37.556,61	216.397,61
TRENASA, S.A.	228.696,13	48.026,19	276.722,32
ETRALUX, S.A.	211.748,72	44.467,23	256.215,95
ACEINSA SALAMANCA, S.A.	223.663,51	46.969,34	270.632,85
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	219.500,00	46.095,00	265.595,00
MONTAJES ELÉCTRICOS LUMAR, S.A.	209.964,00	44.092,44	254.056,44
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	201.611,76	42.338,47	243.950,23
LUZYTEL, S.L.	217.723,11	45.721,85	263.444,96

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado."*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

.....

Así son las cosas, y por ende, las empresas NITLUX, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. se encuentran, por tanto incursas en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir a los mencionados licitadores, para que en el **plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes** mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

"1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado, haciendo constar que previa a la formalización del contrato se deberán justificar la cláusula 21ª. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, siendo de obligado cumplimiento su presentación y estudio.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.



9.- *Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.*"

Cumplido el plazo establecido, la empresa NITLUX, S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. presentan la documentación requerida, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. NITLUX, S.A.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. AHORRO QUE PERMITE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

1.1. *Detalle de la oferta presentada y aclaración sobre el sumatorio de la oferta.*

1.2. *Identificación de los conceptos que componen nuestra oferta.*

1.3. *Identificación de los costes de ejecución.*

1.3.1. *Calculo de los costes directos.*

1.3.1.1. *Coste de la mano de obra.*

1.3.1.1.1. *El coste total del trabajador para la empresa.*

1.3.1.1.2. *Convenio, jornada de trabajo y tablas salariales.*

1.3.1.1.3. *Coste de la mano de obra tenida en cuenta en fase de estudio.*

1.3.1.2. *Coste de los medios técnicos.*

1.3.1.3. *Coste de los materiales.*

1.3.1.4. *Subcontratación.*

1.3.2. *Calculo de los costes indirectos.*

1.4. *Estimación de los gastos generales de estructura.*

1.5. *Asignación del beneficio industrial.*

1.6. *Conclusión de los costes identificados.*

1.7. *Análisis de unidades pormenorizado: PRECIOS ADOPTADOS.* 1.8. *Resumen justificación de precios y aclaración sobre el sumatorio de la oferta.*

1.9. *Planificación mensual de la ejecución de los trabajos.*

2. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS

3. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.1. *Conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno.*

3.2. *Situación socio económica.*

3.3. *Medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra.*

3.4. *Experiencia, solvencia y garantías.*

4. INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA AL EJECUTAR LA OBRA.

5. **RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.**

6. **RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL.**

7. **RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.**

8. **AYUDA DE ESTADO**

9. **DECLARACION RESPONSABLE**

10. **CONCLUSIONES.**

ANEXOS

1. **CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA**

2. **CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL** 3. **CERTIFICADO**

DE INSCRIPCIÓN EN ROLECE Y CLASIFICACIÓN DEL ESTADO

4. **CERTIFICADO ISO 9001 - Sistema de Gestión de Calidad**

5. **CERTIFICADO ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental**

6. **CERTIFICADO ISO 45001 - Seguridad y Salud Laboral**

7. **CERTIFICADO ISO 50001 - Sistema de Gestión Energética**

8. **CERTIFICADO ISO 39001 - Sistema de Gestión de la Seguridad Vial** 9. **CERTIFICADO DE**

INSCRIPCIÓN EN REA

10. **SEGURO DE RC**

11. **CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN (CATEGORÍA ESPECIALISTA)**

12. **CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA ELÉCTRICA ALTA TENSIÓN**

13. **CERTIFICADO EMPRESA INGENIERIA Y CONSULTORA**

14. **REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO**



15. DOCUMENTACION DE LOS TRABAJADORES

16. CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN ESPECÍFICOS

3.1.1. 1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado, haciendo constar que previa a la formalización del contrato se deberán justificar la cláusula 21ª. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, siendo de obligado cumplimiento su presentación y estudio.

Presenta la documentación requerida en este apartado, detallando cada una de las partidas y unidades del proyecto en comparación con las ofertadas en su licitación, justificando los rendimientos y unitarios, tanto de la mano de obra, como de la maquinaria y herramientas, los rendimientos (justificando su reducción mediante la adscripción de dos oficiales 1ª a cada una de las partidas requeridas, materiales, costes auxiliares y costes indirectos.

Se identifican las unidades en las que se ha podido realizar un ahorro, referenciándolas, para posteriormente exponer su justificación pormenorizada desde puntos de vista económicos y técnicos, de asignación de recursos, de vinculación de proveedores y colaboradores, y otros parámetros y aspectos que se tuvieron en cuenta para determinar el precio unitario de cada una.

En los costes de mano de obra, los reduce, al destinar personal propio para la instalación eléctrica, y el personal subcontratado se reduce únicamente a la ejecución de la obra civil, realizado con una empresa vinculada, aportándose justificación y compromiso por la misma.

Se ha justificado el cumplimiento del convenio colectivo en lo referente al coste de personal, teniendo en cuenta todos los devengos, como el salario base, complementos, aportaciones a la seguridad Social, y un mayor margen para cubrir la adaptación al nuevo año del convenio, así como las circunstancias particulares de cada trabajador, todo ello en base a las horas efectivas, y no a la jornada entera (40% a mayores del salario base). El personal asignado es el de oficial 1ª de oficio.

Emplean únicamente a oficiales de 1ª, habiéndose tenido en cuenta en proyecto la participación de otras categorías inferiores. La proposición anterior significa una mejora en la calidad de la mano de obra, lo que permite mejorar rendimientos.

Se repercute los costes indirectos del personal, en gastos generales sobre el total del PEM, y en costes indirectos en cada partida un 3% (encargado)

Respecto a los medios técnicos justifica que son propios.

La empresa alega que dispone de un equipo de vehículos, maquinaria, maquinaria auxiliar y herramientas propio, el cual está perfectamente en uso y totalmente disponible. Detallando para esta instalación el tipo de maquinaria a utilizar, valorando la adquisición, periodo de amortización, mantenimiento, consumo por hora y la hora del maquinista, para poder obtener el precio de coste de cada una de ellas.

Realiza un estudio y analiza la previsión de los suministros de todos los materiales, adjuntando compromisos de los proveedores de la obra.

Comprometiéndose, en todos los casos, que cumplirán "con la Normativa correspondiente, las homologaciones requeridas y con la calidad exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas de Proyecto e indicaciones de la D.F. En base a lo anterior, la transcripción de los datos de proyecto se ha tenido que hacer de forma manual, por no disponer de versión en editable, por lo tanto, algunos conceptos se han reducido para que el presente estudio pudiera ser operativo, esto no significa que los materiales se cambien, de hecho, manifestamos expresamente que ante cualquier omisión prevalecerá lo indicado en los pliegos y proyecto, y que las calidades ofertadas para todas las referencias son como mínimo las indicadas en los pliegos, así como sus cantidades y proporciones."

Justifica la subcontratación, únicamente se compromete a subcontratar los trabajos de obra civil, justificando nuevamente aún estando subcontratadas; la mano de obra (aumentando los costes del oficial y peón en un 13% correspondiente a gastos generales y un 6%



correspondiente a beneficio industrial), y la maquinaria; haciendo un estudio de adquisición, amortización, maquinista, consumo y mantenimiento, y se aplica un 19% en concepto de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) de la empresa subcontratada.

Aporta carta de colaboración de la empresa a contratar estos trabajos.

Una vez calculado el coste directo total referente a la mano de obra, materiales y maquinaria necesarios, se aplicó un 1% en concepto de medios y materiales auxiliares sobre el coste directo restante. A la suma de lo anterior se aplicó un 3% referente a los costes indirectos. Por lo tanto, para cada unidad de obra se cuantifica individualmente su coste total en función de los conceptos anteriormente indicados, se incorpora el concepto de coste auxiliar y coste indirecto, relativo a aspectos no involucrados directamente en la ejecución ni el resultado, pero si necesarios en su proceso de ejecución.

No se varía la estimación de los gastos generales de la estructura con los que se reflejan en el proyecto, estipulándolos en un 13%, ni la asignación del beneficio industrial, reflejando un 6% del coste total de la ejecución del contrato.

Se adjunta a la justificación, cálculo pormenorizado de los precios descompuestos de cada partida, a partir de los establecidos en el proyecto, así como un resumen justificación de precios y aclaración sobre el sumatorio de la oferta.

Vuelve a *“reseñar que todos los materiales, mano de obra y maquinaria empleada por NITLUX, así como sus procedimientos de ejecución, en todos los casos cumplirán con la Normativa correspondiente, las homologaciones requeridas y con la calidad exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas de Proyecto e indicaciones de la D.F.”*

3.1.2. 2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

Las soluciones técnicas aplicadas, se justifica en cada recios descompuesto ofertado, mediante la siguiente descripción ajustada a cada unidad de obra:

Se examina la descripción de los documentos de proyecto y se realizan las siguientes optimizaciones:

□ MANO DE OBRA: El precio de la mano de obra se ajusta a las condiciones laborables reales de NITLUX, referenciadas al convenio y justificado.

□ MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: La disponibilidad de la maquinaria y/o herramientas, así como medios auxiliares, que pudiera ser necesaria para la correcta ejecución de los trabajos incluidos en esta unidad, está cubierta por la propia de NITLUX, y en su defecto, si esta estuviera utilizándose en otra obra de la empresa, o no dispusiéramos de la misma, se la alquilaríamos a una empresa de alquiler de maquinaria para obra de la zona, en cualquier caso, se dispondrá en tiempo y forma de lo necesario.

□ RENDIMIENTOS: Se proponen los rendimientos en función de la documentación presentada y Anexos. Se reflejan las unidades a realizar en la hora de cada concepto.

□ MATERIALES: Se mejora el precio en virtud del presupuesto ofertado por las empresas referenciadas.

□ SUBCONTRATACIÓN: Se tiene en cuenta subcontratar a MALPEBE, empresa vinculada a NITLUX, justificación de precios y presupuesto.

□ COSTES AUXILIARES: Se aplica un 1% sobre el coste directo total restante, aplicado a mano de obra, maquinaria y materiales.

□ COSTES INDIRECTOS: Se fijan en el 3% aplicado sobre el coste directo total.

El presente precio es un precio PEM, es decir, faltaría incorporar el 13% de gastos generales de la empresa y el beneficio asignado.

Justifica la implantación de sistemas de gestión integrales de calidad que engloba la CERTIFICACIÓN ISO. En anexos se aportan certificados:

□ CERTIFICADO ISO 9001 - Sistema de Gestión de Calidad

□ CERTIFICADO ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental

□ CERTIFICADO ISO 45001 - Seguridad y Salud Laboral

□ CERTIFICADO ISO 50001 - Sistema de Gestión Energética

□ CERTIFICADO ISO 39001 - Sistema de Gestión de la Seguridad Vial

Así mismo, reseña que se compromete explícitamente a aplicar las homologaciones requeridas y con la calidad exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas e indicaciones de la D.F., para ello se contará con la colaboración de un agente externo cualificado para llevar el Control de Calidad de la obra. Se aporta propuesta de agente y compromiso de colaboración.



3.1.3. 3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras. Condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra.

No se admiten variantes, por lo que nuestra innovación y originalidad de la solución propuesta, para ejecutar la obra, se fundamenta en todo su bagaje profesional acreditado.

Se detallan una serie de condicionantes particulares de la empresa respecto a la ejecución de los trabajos y que tuvieron influencia directa sobre la valoración de la obra a realizar, apunta que no se admiten variantes:

- Conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno.
- Situación socio económica.
- Medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra.
- Instalaciones de la empresa.
- Medios Humanos.
- Medios técnicos.
- Experiencia, solvencia y garantías.

3.1.4. 4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La empresa manifiesta que cumple, y exclusivamente trabaja con empresas que cumplen, las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en un listado que adjunta de convenios internacionales en el ámbito medioambiental.

Tiene planificada la gestión de residuos RCD de la presente obra, y cuenta con los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración con AMBILAMP para implantar mecanismos que faciliten la recogida selectiva de residuos RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).
- Convenio de colaboración con ECOLUM para la recogida selectiva de residuos RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Así mismo cuenta con las siguientes acreditaciones en materia medioambiental, adjuntándose certificados en los anexos al presente documento:

- CERTIFICADO ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental
- CERTIFICADO ISO 50001 - Sistema de Gestión Energética
- REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO

Y cuenta con convenios de colaboración entre asociaciones, para la implantación, entrega, y recogida de residuos en materia medioambiental, adjuntándose certificados en los anexos al citado documento.

3.1.5. 6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

No se varía la estimación de los gastos generales de la estructura con los que se reflejan en el proyecto, estipulándolos en un 13%, ni la asignación del beneficio industrial, reflejando un 6% del coste total de la ejecución del contrato.

Se justifica el resto de determinaciones en los apartados anteriores.

3.1.6. 7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

La empresa manifiesta su inequívoco compromiso con el cumplimiento del plazo de ejecución de proyecto, cuantificado en 3 meses, así como con el PLAN DE OBRA de proyecto, y a responder a todas las entregas parciales que se nos soliciten.

Comprometa a agilizar los trámites de formalización para comenzar cuanto antes la obra, así como disponer de todos los medios necesarios para finalizar con éxito el contrato, reduciendo si es posible, el plazo inicial indicado de 3 meses.

3.1.7. 8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

Garantiza que cumple, y exclusivamente trabaja con empresas que cumplen, las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional



social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en un listado que adjunta de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

En la elaboración de la presente oferta, el precio de la mano de obra se ha justificado en apartados anteriores, ajustándose a las condiciones laborales, respetan las condiciones salariales.

Adjunta acuerdo de colaboración entre la empresa licitadora y empresa acreditada como servicios de prevención de seguridad y salud en el trabajo.

3.1.8. 9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Se presenta compromiso y carta de colaboración con empresa externa.

Reseña que se compromete explícitamente a aplicar las homologaciones requeridas y con la calidad exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas e indicaciones de la D.F., para ello se contará con la colaboración de un agente externo cualificado para llevar el Control de Calidad de la obra. Se aporta propuesta de agente y compromiso de colaboración.

Se adjunta así mismo la siguiente documentación:

- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN ROLECE Y CLASIFICACIÓN DEL ESTADO.
- CERTIFICADOS ISOs
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REA.,
- SEGURO RC.
- CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA.
- CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA ELÉCTRICA ALTA TENSIÓN.
- CERTIFICADO EMPRESA INGENIERIA YU CONSULTORA.
- REGISTRO HUELLA DE CARBONO.
- DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN.

3.1.9. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

3.2. MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
3. JUSTIFICACION DE LA OFERTA
 - 3.1. Justificación de costes indirectos.
 - 3.2. Justificación de costes directos.
 - 3.3. Desglose de precios.
4. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.
5. CONCLUSIONES.
6. OBRAS SIMILARES.
7. ANEXO I
8. ANEXO II
9. ANEXO III

3.2.1. Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial:

Justifica que cuenta con plantilla propia, medios adscritos a la obra propios, instalaciones dentro del municipio donde se ubica la obra.

Reduce los gastos generales, al 6%, y los costes indirectos los mantiene en un 3% al igual que los reflejados en el proyecto.

En lo referente al **Beneficio Industrial**, la empresa aboga por la reducción del beneficio, fijado en la licitación en un 6%, reduciendo al 5% de la Ejecución Material Ofertada, con el fin de mejorar la competitividad.



Indican que reducirán el coste de los conceptos de los **Gastos de Empresa**, incluyendo en estos los gastos financieros y cargas fiscales, reduciéndolos al 3%, en virtud del volumen anual de negocio de la empresa.

Costes indirectos de obra, incluyendo el personal técnico adscrito a la obra (jefe de obra, administrativo, calidad, seguridad...) e implantación, carburantes y medios auxiliares, lo fijan en un 5.00%, del presupuesto de ejecución material.

El coste reflejados de personal, implantación y medios, se encuentran justificados mediante la aportación de documentación y la tabla salarial del CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

3.2.2. Justificación de la Oferta:

Se realiza la valoración desglosada de los precios descompuestos del proyecto, variando algunas de las partidas reflejadas en cada capítulo. No se han modificando los costes que a personal se refiere, desglosado en cada partida, únicamente los correspondientes al suministro de los materiales y maquinaria descritos en el mismo. A estos efectos se hace constar, que la empresa presenta justificación en lo referente a los gastos de personal, que a pesar de no ser modificadas las cuantías respecto al proyecto original, verifica que se ajustan al convenio colectivo vigente en esta materia, así como los salarios, mediante la presentación de las nóminas de los trabajadores contratados en la empresa. No existiendo una variación en los rendimientos de cada unidad de obra respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.

1. CAPÍTULO 01 – MATERIALES DE ALUMBRADO.

En este capítulo, se mantienen las partidas correspondientes a la mano de obra, y se justifican los correspondientes al Material de Alumbrado, variando su cuantía respecto al proyecto licitado (no se modifica las cuantías económicas referentes a los oficiales y mano de obra), así mismo no se cambian las cuantías del pequeño material vinculado a cada ejecución de este capítulo.

Se presenta un presupuesto por empresa con la relación de todos los materiales.

2. CAPÍTULO 02 – INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

En este capítulo, se mantienen las partidas correspondientes a la mano de obra, y se justifican los correspondientes al Material Eléctrico, variando su cuantía respecto al proyecto licitado (no se modifica las cuantías económicas referentes a los oficiales y mano de obra).

Se presenta un presupuesto por empresa con la relación de todos los materiales.

3. CAPÍTULO 03 – OBRA CIVIL.

Esta partida no sufre modificación.

4. CAPÍTULO 04 – SEGURIDAD Y SALUD.

Esta partida no sufre modificación.

5. CAPÍTULO 05 – GESTIÓN DE RESIDUOS.

Esta partida no sufre modificación.

6. CAPÍTULO 06 – LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Esta partida no sufre modificación.

Justificación de Costes indirectos:

Se aporta cuadro del personal técnico adscrito a la obra, como el jefe de obra, administración, seguridad, a calidad, etc..., así como la implantación y medios, señalización de obra, carburantes, medios auxiliares y otros costes indirectos.

Por tanto, se valora una cuantía total que representa toda la suma de costes indirectos para la ejecución, que el a su vez supone el 3% del PEM.

A estos costes indirectos, se suma el 6% de gastos de empresa y el 5% de beneficio industrial.

Justificación de Costes directos:

Para la justificación de los costes directos, se detallan las partidas por conceptos, diferenciando en cada caso la mano de obra, los materiales y la maquinaria empleados especialmente en las partidas más relevantes.

En todos ellos se marcan los importes que sufren modificaciones con respecto al proyecto.



Conviene destacar, que la mayoría de los capítulos no han sufrido ninguna bajada con respecto al proyecto de licitación. Quedan por tanto concentradas las variaciones en los capítulos relacionados con el alumbrado y la instalación eléctrica.

Los capítulos de obra civil, seguridad y salud, gestión de residuos y la legalización de instalaciones se mantienen tal cual aparecen en el proyecto sin ninguna modificación.

En el caso de la principal partida de esta obra, la de material de alumbrado, se aportan compromiso de aporte de los referentes suministros por empresas.

Con respecto a la mano de obra, no ha sufrido bajada en ninguna de las partidas, si bien cumplen con la normativa laboral vigente y con respecto a nuestros trabajadores. Para justificar esta afirmación, se adjuntan las nóminas de los trabajadores que pudieran participar en la ejecución de esta obra en la que se pueden comprobar sus percepciones salariales.

Desglose de precios

Se adjunta cuadro desglosado por partida de la mano de obra, material y maquinaria, de cada una de ellas, así como del coste unitario y total. Justificando cada variación en el coste.

Planificación de los trabajos

Se adjunta cuadro de la planificación de la obra, no existiendo reducción en el plazo de ejecución fijado en el proyecto en 3 meses.

Se adjunta así mismo la siguiente documentación:

- DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- OBRAS SIMILARES.
- ANEXO I
 - TABLA DE OFERTA DESGLOSADA
 - PRESUPUESTO DE PROVEEDOR
 - CARTAS DE COMPROMISO
- ANEXO II
 - NÓMINAS DE TRABAJADORES
 - ANEXO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO
 - RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES
 - RELACION DE LIQUIDACION DE COTIZACIONES
 - CERTIFICADO CORRIENTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL
 - CERTIFICADO CORRIENTE DE PAGO HACIENDA
 - CERTIFICADOS DE EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA
- ANEXO III
 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en cumplimiento con la cláusula 21 del pliego de condiciones.

3.2.3. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

4. INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE ALUMBRADO VÍAL Y ORNAMENTAL PLAZA DE SANTA ANA Y SUS ENTORNOS”.

A continuación se procede a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

El número total de ofertas presentadas es de **9**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo en un inicio admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

Las empresas NITLUX S.A. Y MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DIEZ S.L. incurrieron en baja desproporcionada en virtud de lo reflejado en el pliego de cláusulas administrativa, otorgando un plazo para la justificación de la oferta en base a lo reflejado en el artículo 149 del la Ley.

Cumplido el plazo establecido, aportan la documentación al respecto, quedando, y sometidas a estudio técnico, y si así lo aprueba el órgano competente, ADMITIR las bajas



presentadas por NITLUX S.A. y SUMINISTRO ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L., se considera que cumplen, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo detallado con anterioridad, estimándose ambas ofertas presentadas por sendas empresas.

Quedando un total de 9 empresas para la baremación, arrojando el siguiente resumen (cuadro adjunto), en función de las ofertas económicas presentadas por cada licitador

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio).**

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de DOSCIENTOS CINCUENTA SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (257.815,54 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, CINCUENTA CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTISEIS EUROS (54.141,26 €), de donde resulta un importe total de TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA EUROS (311.956,80 €).

Se procede a la apertura del único SOBRE A, teniendo en cuenta un único criterio, **"Proposición para el procedimiento abierto para EL "PROYECTO DE ALUMBRADO VÍAL Y ORNAMENTAL PLAZA DE SANTA ANA Y SUS ENTORNOS"**, que incluyen toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación según los apartados establecidos y detallados en el Anexo II del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado 1. estipulaba que:

"A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos, ponderación 100,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
*En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.**
- 5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."*



EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA			
		Oferta licitadores			Puntuacion
		€ sin IVA	€ con IVA		puntuación
		257.815,54	311.956,80	% baja	20
1	NITLUX	164.280,06	198.778,87	36,28	20,00
2	Montajes Diego Díez	178.841,00	216.397,61	30,63	16,89
3	Trenasa	228.696,13	276.722,32	11,29	6,23
4	Etralux	211.748,72	256.215,95	17,87	9,85
5	Aceinsa Salamanca	223.663,51	270.632,85	13,25	7,30
6	Hemar	219.500,00	265.595,00	14,86	8,19
7	Montajes Lumar	209.964,00	254.056,44	18,56	10,23
8	BIC Restauracion	201.611,76	243.950,23	21,80	12,02
9	Luzytel	217.723,11	263.444,96	15,55	8,57

5. CONCLUSIONES.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a **NITLUX S.A.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

6. PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

En cuanto informan el técnico que suscriben, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En virtud de la cláusula 21 del Pliego Administrativo, en lo referente a condición especial de ejecución del contrato, donde se estipulaba que:

Las luminarias proyectadas o propuestas por el adjudicatario deberán cumplir los parámetros de alumbrado para cada calzada y acera establecidos en el proyecto que se resumen a continuación:

Las luminarias propuestas de proyecto cuentan con un flujo del sistema, potencia y rendimiento lumínico los cuales se detallan para cada una de los modelos. Se establece para cada luminaria un flujo mínimo del sistema (flujo luminoso de salida emitido por la luminaria después de



perdidas), se establece una potencia máxima del sistema de dicha luminaria con una tolerancia máxima permitida del +6% y un rendimiento lumínico mínimo del sistema con una tolerancia máxima permitida del -6%. Estos valores y tolerancias deberán ser cumplidas por la luminaria que en su caso proponga el licitador.

Deberán cumplirse en todo caso las premisas de cálculos a continuación referenciados así como los valores de resultados para cada clase de alumbrado indicado. (en el caso de que se indique dos clases de alumbrado podrá cumplirse cualquiera de los dos). Se respetarán los valores establecidos de partida para cada uno de los cálculos no pudiéndose variar en la realización de los mismos (Ancho de Calzada, Ancho acera, Ancho acera, Altura Punto de luz, Factor de Mantenimiento= 0,85, Inclinación= 0°, Ubicación Apoyos Luminarias, Distancia apoyo-calzada, distancia entre mástiles, nº Luminarias, etc.

Todas las potencias indicadas (potencia del sistema) son de luminarias instaladas incluyendo equipo DRIVER.

La instalación de alumbrado deberá ser ejecutada por el licitador cumpliendo lo establecido en el proyecto que sirve de base para la licitación.

Previa a la formalización del contrato se deberá presentar, por la empresa adjudicataria, la siguiente documentación:

A) CALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIBLES DE LOS MATERIALES DE ALUMBRADO OFERTADOS - LUMINARIA VIAL LED

A.1) Se aportará la ficha de características de fabricante de cada uno de los modelos de luminaria VIAL LED ofertada por el licitador según las luminarias proyectadas (**Modelo 1, Modelo 2, Modelo 3**) y deberán recogerse expresamente en dicha hoja de características los parámetros exigidos los cuales aparecen en los siguientes cuadros de características. La ficha será aportada individual para cada modelo de luminaria en formato PDF y el archivo será nombrado como **Ficha fabricante características Modelo 1**, etc.

Se aportará para cada modelo de Luminaria ofertada Certificado individual ISO 9001, 14001, certificado ENEC o similares para cada modelo de LUMINARIA en formato PDF y el archivo será nombrado como **CERTIFICADO ISO 9001 Luminaria modelo 1**, etc.

Se aportará para cada modelo de luminaria ofertada Certificado individual **Marcado CE** para cada modelo de luminaria ofertado en formato PDF y el archivo será nombrado como **CERTIFICADO marcado CE luminaria modelo 1**, etc.

A.2) Deberá ser cumplimentado cada cuadro de características para cada modelo de luminaria ofertada (**Modelo 1, Modelo 2, Modelo 3**)

LUMINARIA VIAL LED MODELO 1	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS LUMINARIA	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS LUMINARIA OFERTADA
MATERIAL CARCASA	ALUMINIO	
CIERRE	VIDRIO PLANO	
DISPONE DE RECUBRIMIENTO RESISTENTE INTEMPERIE	SI	
ÓPTICA	PMMA	
ÓPTICA VIARIA	VARIAS DISPONIBLES	
COLOR	GRIS	
MONTAJE	UNIVERSAL	
INCLINACION EN VARIOS PASOS(°) O SIMILAR	0-10°	



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

POTENCIA MÁXIMA DEL SISTEMA (W\TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	68 \ +5%	
FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DEL SISTEMA (lm)	8500	
RENDIMIENTO LUMÍNICO MÍNIMO(lm/W \TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	125 \ - 5%	
REGULACIÓN	DALI	
CURVA PROGRAMADA	DDF27	
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES(KV)	10	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO	-40\35	
CLASE DE AISLAMIENTO	II	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO	IP66	
PROTECCION IMPACTO	IK09	
VIDA UTIL A 25º MÍNIMO 100.000 h	L90B10	
FORMA LUMINARIA VISTA EN PLANTA	RECTANGULAR	
LARGO(mm \ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	681 \ +5%	
ANCHO(mm \ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	351 \ +5%	
ALTO(mm\ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	130 \ +5%	
LONGITUD DEL ANCLAJE(mm \ TOLERANCIA MÁXIMA)	150 \ +5%	
ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA MÍNIMO	70	
TEMPERATURA DEL COLOR(°K)	3000	
ULOR	0,00%	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
DISPONE DE CERTIFICACIÓN ENEC O SIMILAR	SI	
LUMINARIA VIAL LED MODELO 2	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS LUMINARIA	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS LUMINARIA OFERTADA
MATERIAL CARCASA	ALUMINIO	



CIERRE	VIDRIO PLANO	
DISPONE DE RECUBRIMIENTO RESISTENTE INTEMPERIE	SI	
ÓPTICA	PMMA	
ÓPTICA VIARIA	VARIAS DISPONIBLES	
COLOR	GRIS/GRIS	
MONTAJE	UNIVERSAL	
INCLINACION EN VARIOS PASOS(°) O SIMILAR	0-5°	
POTENCIA MÁXIMA DEL SISTEMA (W \ TOLERANCIA MÁXIMA PERMITIDA)	63 \ +5%	
FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DEL SISTEMA (lm)	8324	
RENDIMIENTO LUMÍNICO MÍNIMO(lm/W \TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	132 \ -5%	
REGULACIÓN	DALI	
CURVA PROGRAMADA	DDF27	
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES(KV)	10	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO(°C)	-30\50	
CLASE DE AISLAMIENTO	II	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO	IP66	
PROTECCION IMPACTO	IK09	
VIDA UTIL A 25° MINIMO 100.000 h	L90B10	
FORMA	CIRCULAR	
DIAMETRO(mm\ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	581 \ +5%	
ALTO(mm\ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	177 \ +5%	
LONGITUD DEL ANCLAJE(mm \ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	200 \ +5%	
ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA MÍNIMO	70	
TEMPERATURA DEL COLOR(°K)	3000	
ULOR	0,00%	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	



DISPONE DE CERTIFICACIÓN ENEC O SIMILAR	SI	
LUMINARIA VIAL LED MODELO 3	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS LUMINARIA	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS LUMINARIA OFERTADA
MATERIAL CARCASA	ALUMINIO	
CIERRE	VIDRIO PLANO	
DISPONE DE RECUBRIMIENTO RESISTENTE INTEMPERIE	SI	
ÓPTICA	PMMA	
ÓPTICA VIARIA	VARIAS DISPONIBLES	
COLOR	GRIS/NEGRO	
MONTAJE	UNIVERSAL	
INCLINACION EN VARIOS PASOS(º) O SIMILAR	0-5	
POTENCIA MÁXIMA DEL SISTEMA (W \ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	36 \ 5%	
FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DEL SISTEMA (lm)	4930	
RENDIMIENTO LUMÍNICO MÍNIMO (lm/W \TOLERANCIA MAXIMA)	136 \ -5%	
REGULACIÓN	DALI	
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES(KV)	10	
CURVA PROGRAMADA	DDF27	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO(º)	-30\50	
CLASE DE AISLAMIENTO	II	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO	IP66	
PROTECCION IMPACTO	IK09	
VIDA UTIL A 25º MINIMO 100.000 h	L90B10	
FORMA	CIRCULAR	
DIAMETRO(mm\ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	581 \+5%	
ALTO(mm\ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	177 \+5%	



LONGITUD DEL ANCLAJE(mm \ TOLERANCIA MAXIMA)	200\+5%	
ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA MÍNIMO	70	
TEMPERATURA DEL COLOR(°K)	3000	
ULOR	0,00%	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
DISPONE DE CERTIFICACIÓN ENEC O SIMILAR	SI	

B) CALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIBLES DE LOS MATERIALES DE ALUMBRADO OFERTADOS – POSTES ALUMBRADO

B.1) Se aportará la **ficha de características de fabricante** de cada uno de los modelos de poste ofertado por el licitador, según los postes proyectados (**Poste Acero Galvanizado 5m, 6m, 7m, 8m**) y deberán recogerse expresamente en dicha hoja de características los parámetros exigidos los cuales aparecen en los siguientes cuadros de características. La ficha será aportada individual para cada modelo de columna en formato PDF y el archivo será nombrado como **Ficha fabricante características poste 5m, etc.**

Se aportará para cada modelo de columna ofertado Certificado individual ISO 9001, 14001 o similares para cada modelo de poste en formato PDF y el archivo será nombrado como **CERTIFICADO ISO 9001 poste 5m, etc.**

Se aportará para cada modelo de columna ofertado Certificado individual **Marcado CE** para cada modelo de poste ofertado en formato PDF y el archivo será nombrado como **CERTIFICADO mercado CE poste 5m, etc.**

B.2) Deberá ser cumplimentado cada cuadro de características para cada modelo de poste ofertado **Poste Acero Galvanizado 5m, 6m, 7m, 8m**

POSTE MODELO 5m	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE OFERTADO
FORMA	CILINDRICA	
MATERIAL	ACERO GALVANIZADO	
FABRICADO BAJO NORMA UNE -EN 40-5:2003	SI	
CALIDAD MÍNIMA DEL ACERO AL CARBONO SEGÚN UNE EN 10219-1:2007	S-235 JR	
ESPELOR MÍNIMO GALVANIZADO (micras)	70	
GALVANIZADO EN CALIENTE SEGÚN NORMA UNE-EN	SI	



ISO 1461:2010		
LONGITUD MÍNIMA (m)	5	
DIAMETRO (mm)	100-105	
ESPELOR MÍNIMO DEL TUBO (mm)	3	
RECUBRIMIENTO PINTURA TERMOLACADA	SI	
POLIMERIZADO A ALTA TEMPERATURA EN HORNO EN TRES POSICIONES	SI	
ESPELOR MÍNIMO PINTURA (MICRAS)	80	
CICLO PINTURA SEGÚN NORMA UNE EN ISO 12944	SI	
CLASE DE DURACIÓN DE LA PINTURA	C4-H	
PUERTA DE REGISTRO ENRASADA	SI	
PUNTO INFERIOR DEL REGISTRO RESPECTO A EXTREMO INFERIOR (m)	1	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IP44	
PROTECCION IMPACTO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IK10	
INCLUYE PLACA CON MEDIDA ESPECIAL ENTRE PERNOS	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
POSTE MODELO 6m	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE OFERTADO
FORMA	CILINDRICA	
MATERIAL	ACERO GALVANIZADO	
FABRICADO BAJO NORMA UNE -EN 40-5:2003	UNE-EN ISO 1461:2010	
CALIDAD MÍNIMA DEL ACERO SEGÚN UNE EN 10219-	S-235 JR	



1:2007		
ESPESOR MÍNIMO GALVANIZADO(micras)	70	
GALVANIZADO SEGÚN NORMA UNE-EN ISO 1461:2010	SI	
LONGITUD MÍNIMA (m)	6	
DIAMETRO (mm)	120-125	
ESPESOR MÍNIMO DEL TUBO (mm)	3	
RECUBRIMIENTO PINTURA TERMOLACADA	SI	
POLIMERIZADO A ALTA TEMPERATURA EN HORNO EN TRES POSICIONES	SI	
ESPESOR MÍNIMO PINTURA(MICRAS)	80	
CICLO PINTURA SEGÚN NORMA UNE EN ISO 12944	SI	
CLASE DE DURACIÓN DE LA PINTURA	C4-H	
PUERTA DE REGISTRO ENRASADA	SI	
PUNTO INFERIOR DEL REGISTRO RESPECTO A EXTREMO INFERIOR (m)	1	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IP44	
PROTECCION IMPACTO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IK10	
INCLUYE PLACA CON MEDIDA ESPECIAL ENTRE PERNOS	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
POSTE MODELO 7m	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE OFERTADO
FORMA	CILINDRICA	
MATERIAL	ACERO GALVANIZADO	



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

FABRICADO BAJO NORMA UNE -EN 40-5:2003	UNE-EN ISO 1461:2010	
CALIDAD MÍNIMA DEL ACERO SEGÚN UNE EN 10219-1:2007	S-235 JR	
ESPESOR MÍNIMO GALVANIZADO(micras)	70	
GALVANIZADO SEGÚN NORMA UNE-EN ISO 1461:2010	SI	
LONGITUD MÍNIMA(m)	7	
DIAMETRO(mm)	120-125	
ESPESOR MÍNIMO DEL TUBO(mm)	3	
RECUBRIMIENTO PINTURA TERMOLACADA	SI	
POLIMERIZADO A ALTA TEMPERATURA EN HORNO EN TRES POSICIONES	SI	
ESPESOR MÍNIMO PINTURA(MICRAS)	80	
CICLO PINTURA SEGÚN NORMA UNE EN ISO 12944	SI	
CLASE DE DURACIÓN DE LA PINTURA	C4-H	
PUERTA DE REGISTRO ENRASADA	SI	
PUNTO INFERIOR DEL REGISTRO RESPECTO A EXTREMO INFERIOR(m)	1	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IP44	
PROTECCION IMPACTO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IK10	
INCLUYE PLACA CON MEDIDA ESPECIAL ENTRE PERNOS	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
POSTE MODELO 8m	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS POSTE OFERTADO



FORMA	CILINDRICA	
MATERIAL	ACERO GALVANIZADO	
FABRICADO BAJO NORMA UNE -EN 40-5:2003	UNE-EN ISO 1461:2010	
CALIDAD MÍNIMA DEL ACERO SEGÚN UNE EN 10219-1:2007	S-235 JR	
ESPESOR MÍNIMO GALVANIZADO(micras)	70	
GALVANIZADO SEGÚN NORMA UNE-EN ISO 1461:2010	SI	
LONGITUD MÍNIMA(m)	8	
DIAMETRO(mm)	120-125	
ESPESOR MÍNIMO DEL TUBO(mm)	3	
RECUBRIMIENTO PINTURA TERMOLACADA	SI	
POLIMERIZADO A ALTA TEMPERATURA EN HORNO EN TRES POSICIONES	SI	
ESPESOR MÍNIMO PINTURA(MICRAS)	80	
CICLO PINTURA SEGÚN NORMA UNE EN ISO 12944	SI	
CLASE DE DURACIÓN DE LA PINTURA	C4-H	
PUERTA DE REGISTRO ENRASADA	SI	
PUNTO INFERIOR DEL REGISTRO RESPECTO A EXTREMO INFERIOR(m)	1	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IP44	
PROTECCION IMPACTO DEL REGISTRO Y COLUMNA	IK10	
INCLUYE PLACA CON MEDIDA ESPECIAL ENTRE PERNOS	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	

C) CALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIBLES DE LOS MATERIALES DE ALUMBRADO OFERTADOS – PROYECTORES ORNAMENTALES LED

C.1) Se aportará la ficha de características de fabricante de cada uno de los modelos de proyector ornamental LED ofertado por el licitador según los proyectores proyectados (**Proyector LED RGBW 30°, Controlador Proyectores RGBW, Proyector LED BLANCO CALIDO OPTICA 30°, Proyector LED BLANCO CALIDO OPTICA 10°**) y deberán



recogerse expresamente en dicha hoja de características los parámetros exigidos los cuales aparecen en los siguientes cuadros de características.

Se aportará para cada modelo de proyector ofertado Certificado individual ISO 9001, 14001, certificado ENEC o similares para cada modelo de proyector en formato PDF y el archivo será nombrado como **CERTIFICADO ISO 9001 proyector LED RGBW 30º**, etc.

(Se excepciona la aportación del certificado ENEC o similar para el *proyector LED RGBW 30º*)

Se aportará para cada modelo de PROYECTOR ofertado Certificado individual **Marcado CE** para cada modelo de PROYECTOR ofertado en formato PDF y el archivo será nombrado como **CERTIFICADO marcado CE PROYECTOR LED RGBW 30º**, etc.

C.2) Deberá ser cumplimentado cada cuadro de características para cada modelo de proyector ofertado **(Proyector LED RGBW 30º, Controlador Projectores RGBW, Proyector LED BLANCO CALIDO OPTICA 30º, Proyector LED BLANCO CALIDO OPTICA 10º)**

PROYECTOR LED RGBW 30º(MODELO1)	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS PROYECTOR	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS PROYECTOR OFERTADO
MATERIAL DEL CUERPO	ALUMINIO	
CIERRE	VIDRIO PLANO TEMPLADO	
DISPONE DE RECUBRIMIENTO RESISTENTE INTEMPERIE	SI	
COLOR EXTERIOR	GRIS/NEGRO	
COLORES LED	ROJO/AZUL/VERDE/BLANCO	
MONTAJE	UNIVERSAL	
INCLINACION (º)	0-90	
ÁNGULO DE APERTURA DEL HAZ	30º	
POTENCIA MÁXIMA (W \ TOLERANCIA MAXIMA PERMITIDA)	150 \ +6%	
FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DEL SISTEMA (lm)	6518	
RENDIMIENTO LUMÍNICO MÍNIMO DEL SISTEMA (lm/W \ TOLERANCIA MAXIMA)	43 \ -6%	
PROTECCIÓN SOBRETENSIONES (KV)	6	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO	-40 \ 40	
CLASE DE AISLAMIENTO	I/II	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO	IP66	



PROTECCION IMPACTO	IK08	
VIDA UTIL A 25º MINIMO 51.000 h	L70B50	
DIMENSIONES	230x440x165	
DIMENSIONES CON LIRAS DE FIJACIÓN	302x440x165	
DISPONE DE VISERA ANTIDESLUMBRAMIENTO	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
DISPONE DE CERTIFICACIÓN ENEC	-	
PROYECTOR LED COB 35W OPTICA 30º	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS PROYECTOR	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS PROYECTOR OFERTADO
MATERIAL DEL CUERPO	ALUMINIO	
CIERRE	VIDRIO TEMPLADO	
DISPONE DE RECUBRIMIENTO RESISTENTE INTEMPERIE	SI	
ÓPTICA	FLOOD	
COLOR	GRIS	
COLORES LED	WARM WHITE	
MONTAJE	PAVIMENTOS/PAREDES/POS TE	
INCLINACION(º)	-115 \ 115	
ÁNGULO DE APERTURA DEL HAZ	30º	
POTENCIA DEL SISTEMA (W)	39,6	
FLUJO LUMINOSO DEL SISTEMA (lm)	4128	
RENDIMIENTO LUMÍNICO MÍNIMO(lm/W)	104,2	
REGULACIÓN	DALI	



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

POSIBILIDAD DE REGULACIÓN MEDIANTE BOTÓN (PUSH DIM)	SI	
ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA MÍNIMO	80	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO	-20\35	
CLASE DE AISLAMIENTO	II	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO	IP67	
PROTECCION IMPACTO	IK08	
VIDA UTIL A 25º MÍNIMO 100.000 h	L80B10	
VIDA UTIL A 40º MÍNIMO 99.000 h	L80B10	
TEMPERATURA DEL COLOR(ºK)	3000	
MACADAM STEP	2	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
DISPONE DE CERTIFICACIÓN ENEC O SIMILAR	SI	
CONSTRUCCIÓN FISICA Y MATERIAL CONFORME A UNIDAD DESCRIPTIVA DE LA PARTIDA DEL PROYECTOR EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE LICITACION. REGISTRADO JCYL. SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y TURISMO.	SI	
PROYECTOR LED COB 35W OPTICA 10º	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS PROYECTOR	PRESCRIPCIONES CARACTERÍSTICAS PARÁMETROS PROYECTOR OFERTADO
MATERIAL DEL CUERPO	ALUMINIO	
CIERRE	VIDRIO TEMPLADO	
DISPONE DE RECUBRIMIENTO RESISTENTE INTEMPERIE	RESISTENTE INTEMPERIE	
ÓPTICA	SPOT	



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

COLOR	GRIS	
COLORES LED	WARM WHITE	
MONTAJE	PAVIMENTOS/PAREDES/POSTE	
INCLINACION(°)	-115 \ 115	
ÁNGULO DE APERTURA DEL HAZ	10°	
POTENCIA MÁXIMA DEL SISTEMA (W)	39,6	
FLUJO LUMINOSO DEL SISTEMA (lm)	3706	
EFICIENCIA DEL SISTEMA lm	93.6	
REGULACIÓN	DALI	
POSIBILIDAD DE REGULACIÓN MEDIANTE BOTÓN (PUSH DIM)	SI	
ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA MÍNIMO	80	
TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO	-20\35	
CLASE DE AISLAMIENTO	II	
PROTECCION HUMEDAD Y POLVO	IP67	
PROTECCION IMPACTO	IK08	
VIDA UTIL A 25° MINIMO 100.000 h	L80B10	
VIDA UTIL A 40° A 99.000 h	L80B10	
TEMPERATURA DEL COLOR(°K)	3000	
MACADAM STEP	2	
CUMPLE CON LA NORMA EN 60598-1	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 9001 O SIMILAR	SI	
EL FABRICANTE DISPONE DE CERTIFICADO ISO 14001 O SIMILAR	SI	
DISPONE DE CERTIFICADO DE MARCADO CE	SI	
DISPONE DE CERTIFICACIÓN ENEC O SIMILAR	SI	
CONSTRUCCIÓN FISICA Y MATERIAL CONFORME A UNIDAD DESCRIPTIVA DE LA PARTIDA DEL PROYECTOR EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE LICITACION. REGISTRADO JCYL.	SI	



D) CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS

Se aportarán los siguientes cálculos justificativos (**10 cálculos justificativos**) según las luminarias propuestas proyectadas o similares propuestas por el Licitador (**Modelo 1, Modelo 2, Modelo 3**). Se deberán cumplir los parámetros de alumbrado para cada calzada y acera establecido según la clase de alumbrado indicado.

Los cálculos serán aportados individualmente con la nomenclatura expresamente indicada para cada uno de los cálculos (**Cálculo 1, Cálculo 2, etc.**) en formato PDF y archivo editable DIALUX EVO o similar. Los cálculos serán realizados mediante software DIALUX EVO o similar. Se aportará una carpeta en la que se incluyan los 10 cálculos justificativos, en formato PDF y archivo editable con formato dialux o similar. Cada cálculo será individual y por tanto se presentarán 10 archivos dialux y 10 archivos PDF nombrados y numerados según el número de cálculo que se indica a continuación.

Para los cálculos aportados por el licitador con la luminaria propuesta (**Modelo 1, Modelo 2, Modelo 3**). Deberán cumplirse en todo caso las premisas de cálculos a continuación referenciados así como los valores de resultados para cada clase de alumbrado indicado. En el caso de que se indique varias clases de alumbrado podrá cumplirse cualquiera de ellas. Se respetarán los valores establecidos de partida para cada uno de los cálculos no pudiéndose variar en la realización de los mismos (Ancho de Calzada, Ancho acera, Altura Punto de luz, Factor de Mantenimiento= 0,85, Inclinación= 0º, Ubicación Apoyos Luminarias, Distancia apoyo-calzada, distancia entre mástiles, nº Luminarias, etc. Todas las potencias indicadas (potencia del sistema) son de luminarias instaladas incluyendo equipo DRIVER.

1) Cálculo 1: Santa Ana Peatonal. Edificio Sindicatos

- Ancho Paseo Peatonal=6m
- Altura de Montaje= 5m
- Factor de Mantenimiento= 0,85
- Inclinación= 0º
- Distancia apoyo – Paseo= 0m
- Disposición Apoyos Luminarias= Unilateral
- Interdistancia= 20-30m
- Luminarias= 1Ud. por apoyo.
- Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 2**) P=63W
- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8324 lm. Potencia máxima del sistema: 63 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 132 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Clase de Alumbrado= S1/S2

2) Cálculo 2 : Santa Ana confluencia San Juan de La Cruz

- Ancho de Calzada= 6m
- Ancho acera 1= 2m
- Ancho acera 2= 2m
- Altura Punto de luz= 5m
- Factor de Mantenimiento= 0,85
- Inclinación= 0º
- Ubicación Apoyos Luminarias= Tresbolillo
- Distancia apoyo – calzada= 0,7m
- distancia entre mástiles= 30m
- Luminarias= 1Ud. por apoyo.
- Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 3**) P=36W
- Flujo luminoso mínimo del sistema: 4930 lm. Potencia máxima del sistema: 36 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 136 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1
- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2
- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2

3) Cálculo 3 : Rotonda San Roque

- Radio Exterior Rotonda= 13m
- Radio Interior rotonda= 2m
- Altura Punto de Luz: 7m



- Factor de Mantenimiento= 0,8
- Inclinación= 0°
- Ubicación Apoyo= 1Ud. Centrado en rotonda
- Luminarias= 4Ud.
- Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 1**) P=68W
- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8500 lm. Potencia máxima del sistema: 68 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 125 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Valores de cumplimiento= (Em≥30lux), (Um≥0,4)

4) Cálculo 4 : Rotonda Santa Ana

- Radio exterior Rotonda= 11m
- Radio Interior rotonda= 1m
- Altura Punto de Luz: 6m
- Factor de Mantenimiento= 0,8
- Inclinación= 0°
- Ubicación Apoyo= 1Ud. Centrado en rotonda
- Luminarias= 3Ud.
- Luminaria: Luminaria: Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 2**) P=63W
- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8324 lm. Potencia máxima del sistema: 63 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 132 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Valores de cumplimiento= (Em≥30lux), (Um≥0,4)

5) Cálculo 5: Calle Arévalo

- Ancho Calzada 1= 6m
- Ancho Calzada 2= 6m
- Ancho acera 1= 2m
- Ancho acera 2= 2m
- Ancho Mediana= 0.5m
- Altura Punto de luz= 6m
- Factor de Mantenimiento= 0,85
- Inclinación= 0°
- Ubicación Apoyos Luminarias= Mediana
- Distancia mástil – calzada= Centrado Mediana
- Distancia entre mástiles= 23m
- Luminarias= 2Ud. por apoyo contrapuestas.
- Luminaria: Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 2**) P=63W
- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8324 lm. Potencia máxima del sistema: 63 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 132 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1
- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2
- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2

6) Cálculo 6: Calle Fontiveros

- Ancho de Calzada= 8m
- Ancho acera 1= 1.2m
- Ancho acera 2= 2m
- Altura Punto de luz= 8m
- Factor de Mantenimiento= 0,85
- Inclinación= 0°
- Ubicación Apoyos Luminarias= Unilateral (Sobre acera1)
- Distancia apoyo – calzada= 0.7m
- Distancia entre mástiles= 23m
- Luminarias= 1Ud. por apoyo.
- Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 1**) P=68W



- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8500 lm. Potencia máxima del sistema: 68 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 125 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%

- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1

- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2

- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2

7) Cálculo 7: Paseo de la Estación

- Ancho de Calzada= 11m

- Ancho acera 1= 2.5m

- Ancho acera 2= 2.5m

- Altura Punto de luz= 5m

- Factor de Mantenimiento= 0,85

- Inclinación= 0°

- Disposición apoyos= Tresbolillo

- Distancia apoyo – calzada= 0,7m

- Distancia entre mástiles= 30m

- Luminarias= 1Ud. por apoyo.

- Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 2**) P=63W

- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8324 lm. Potencia máxima del sistema: 63 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 132 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%

- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1

- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2

- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2

8) Cálculo 8: Cristo de La Luz

- Ancho de Calzada= 10m

- Ancho acera 1= 1m

- Ancho acera 2= 1m

- Altura Punto de luz= 8m

- Factor de Mantenimiento= 0,85

- Inclinación= 0°

- Ubicación Apoyos Luminarias= Unilateral Acera 1.

- Distancia mástil calzada= 0.7m

- Distancia entre mástiles= 22m

- Luminarias= 1Ud. por apoyo.

- Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 1**) P=68W

- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8500 lm. Potencia máxima del sistema: 68 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 125 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%

- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1

- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2

- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2

9) Cálculo 9: Calle San Juan de la Cruz

- Ancho de Calzada= 6m

- Ancho acera 1= 2m

- Ancho acera 2= 4m

- Altura Puntos de luz= 7m

- Factor de Mantenimiento= 0,8

- Inclinación= 0°

- Disposición apoyos= Unilateral

- Distancia apoyo – calzada= 0m. Lateral acera 2.

- distancia entre mástiles= 25m

- Luminarias= 1Ud. por apoyo.

- Luminaria: : Luminaria Vial LED (**modelo 1**) P=68W



- Flujo luminoso mínimo del sistema: 8500 lm. Potencia máxima del sistema: 68 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 125 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1
- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2
- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2

10) Cálculo 10: Confluencia Santa Ana con Calle Jacinto Benavente

- Ancho de Calzada= 8m
- Ancho acera 1= 1m
- Ancho acera 2= 1m
- Altura Punto de luz= 5m
- Factor de Mantenimiento= 0,85
- Inclinación= 0º
- Disposición apoyos= Tresbolillo
- Distancia apoyo – calzada= 1m
- distancia entre mástiles= 27m
- Luminarias= 1Ud. por apoyo.
- Luminaria: Luminaria: Luminaria Vial LED (**modelo 3**) P=36W
- Flujo luminoso mínimo del sistema: 4930 lm. Potencia máxima del sistema: 36 W con una tolerancia máxima permitida del +5%. Rendimiento lumínico mínimo del sistema: 136 lm/W con una tolerancia máxima permitida de -5%
- Clase de Alumbrado calzada= ME4b/ME5/S1
- Clase de alumbrado acera 1= S1/S2
- Clase de Alumbrado acera 2= S1/S2"

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los servicios técnicos municipales, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto en la forma antes transcrita, acordó por unanimidad aceptar la justificación de las ofertas presentadas por las Entidades **NITLUX, S.A.** y **MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.** y, por tanto, acordar su admisión.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	TOTAL
NITLUX, S.A.	20,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	16,89
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	12,02
MONTAJES ELÉCTRICOS LUMAR, S.A.	10,23
ETRALUX, S.A.	9,85
LUZYTEL, S.L	8,57
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	8,19
ACEINSA SALAMANCA, S.A.	7,30
TRENASA, S.A.	6,23



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta, y dispone el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NITLUX, S.A.**, en el precio de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (164.280,06 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (34.498,81 €), arrojando un total de 198.778,87 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Efectuado requerimiento de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego, al mismo tiempo se requiere a la entidad propuesta para que, en virtud de la cláusula 21 del Pliego Administrativo, en lo referente a condición especial de ejecución del contrato, presentara la documentación técnica en la misma indicada, habiendo sido informada favorablemente por los servicios técnicos.

Considerando, pues, que por parte de la NITLUX, S.A. se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª y 21ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos a la entidad mercantil NITLUX, S.A., en el precio de 164.280,06 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (34.498,81 €), arrojando un total de 198.778,87 euros.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16500 63303

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

h) Corrección de errores de la Resolución por la que se procede a la adjudicación de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos (Expte. 9/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5019, de fecha 5 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"Por esta Alcaldía, con fecha 4 de agosto del corriente, fue dictado Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el número 4941, cuya parte dispositiva, en virtud de las fundamentaciones en el aquél constan, es del siguiente tenor:

"Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado vial y ornamental plaza de Santa Ana y sus entornos a la entidad mercantil NITLUX, S.A., en el precio de 164.280,06 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (34.498,81 €), arrojando un total de 198.778,87 euros.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16500 63303



Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, registrado en el Libro de Resoluciones con el nº 4863, por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el ya citado Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso y hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, vinculada en su eficacia, por tanto, a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno Local, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

Observado error material, por omisión involuntaria, en la citada Resolución, y al amparo de lo establecido en el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía **HA RESUELTO:** Proceder a la corrección del error material vertido en el ya indicado Decreto de 4 de agosto pasado, nº 4941, con la inclusión de un apartado Tercero en los siguientes términos:

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149,7 de la LCSP, que señala que: *“Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”*, acordar las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato (visitas de obra para seguimiento y coordinación):

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

Y, en consecuencia, los apartados Tercero y Cuarto de la ya repetida Resolución se reenumeran, pasando a ser, respectivamente el Cuarto y el Quinto.”

i) Decreto sobre propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral de diversos servicios turísticos en la Ciudad de Ávila. (Expte. 01/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía, con número 5032, de fecha 9 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo del año en curso, fue aprobado el expediente, así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas, para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del servicio para la gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila, en el centro de recepción de visitantes y en el Palacio de Superunda; gestión e instalación de tiendas de productos turísticos; sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda; automatización del sistema de entradas a espacios turísticos municipales y venta de productos



turísticos, con un presupuesto de licitación de 613.479,66 € (306.739,83 € anuales) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (128.830,73 €), arrojando un total de 742.310,39 € (371.155,19 €/anuales), licitación que fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 16 de julio del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "1", correspondiente a la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido y exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene *resultado* favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad VOCCES LAB, S.L., única que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "2", Memoria o dossier descriptivo de la propuesta de prestación de los servicios, acordándose por unanimidad remitir dicha memoria a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas. (...)"

Una vez emitido el informe correspondiente, por la Mesa de Contratación permanente se procedió a su análisis y examen en sesión de fecha 6 de agosto de 2021, adoptando los acuerdos que constan formalizados en el Acta levantada a tal efecto, en la siguiente forma:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico de Turismo de este Ayuntamiento, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, que es del siguiente tenor:

""INFORME TÉCNICO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

Ávila se ha convertido en un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente, un destino maduro, que compite con carácter de igualdad con los principales destinos de turismo cultural, gastronómico, histórico y religioso. En definitiva nuestro posicionamiento dentro del denominado "Turismo de Interior" es de preeminencia y liderazgo.

Este posicionamiento, así como el trabajo que desde hace años se viene desarrollando para ofrecer al visitante unos productos turísticos atractivos y de calidad, procurando que la atención sea esmerada y profesional, nos ha permitido, salvo en el último año debido a la COVID-19, batir todos los records de visitantes, pernoctaciones, y accesos a los monumentos e instalaciones que directamente gestionamos desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento.

Todas estas consideraciones nos hacen concluir la necesidad de realizar un concurso público que aglutine la gestión de los servicios turísticos, incluyendo el Palacio de Superunda, que gestionamos en la actualidad con otra empresa, y ello por considerar que se puedan optimizar dichos servicios, confiriéndoles una uniformidad de trato e incluso la posibilidad de retroalimentación de unos a otros en función de las necesidades. Todo ello nos da un plus añadido a la oferta turística abulense, y un mejor y más fácil control de la empresa adjudicataria, al tener que establecer relaciones con un solo interlocutor.

Partiendo de las anteriores premisas pasamos a analizar la única oferta presentada conforme a los apartados y mejoras establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:

La oferta presentada corresponde a la empresa **VOCCES LAB SL**, dicha empresa es una de las integrantes del Grupo empresarial Simeom, de capital español compuesto por 200 personas con presencia en España, Italia y Méjico.



Perfil profesional del personal y equipo humano

La propuesta presentada por la empresa conforme a lo establecido en el pliego mantendrá al personal actual y realizará una dotación de personal para constituir un equipo de trabajo para obtener los niveles de calidad y servicio demandados.

Los trabajadores tendrán la titulación mínima exigida para cada uno de los puestos.

1.-La gestión de la atención al visitante en la Muralla de Ávila

El servicio será gestionando por tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

En la prestación del servicio Muralla intervendrán un total de 17 personas, el coordinador, 12 informadores y 4 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de turnos y descansos, para cumplir con los horarios establecidos en el pliego, incluyendo la apertura extra con motivo de la celebración de la Noche en el Patrimonio.

Presentan la propuesta del programa "Experiencias en la Muralla", que llevarán a cabo durante los sábados de julio y agosto en horario de 21.00 a 23.00 horas.

Proponen recepcionar al grupo, hacer una pequeña introducción de la ciudad y acompañarlos al torreón donde se vaya a llevar a cabo la degustación y cuando finalice den un paseo por el adarve.

Cada uno de los sábados la cata incluirá una bebida (vino, sidra o cerveza) y productos alimenticios queso, embutidos y dulces, todo ello de Ávila capital y provincia.

Dentro de la propuesta presentada, incluyen los procedimientos de formación del equipo humano: de control de acceso, atención al visitante, al visitante con discapacidad, recogida de quejas y sugerencias, venta activa,...

Su norma de aplicación y referencia es el Estatuto de los Trabajadores.

Presentan la política de percepciones salariales, un calendario de refuerzo coincidiendo con puentes y festivos, la uniformidad del personal y un plan de contingencia COVID 19.

Disponen de una plataforma digital, como portal del empleado.

Se refieren a la Visita Virtual a la Muralla, que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

2.-La gestión de la atención al visitante en el Palacio de Superunda.

El Palacio de Superunda tiene una ubicación excepcional y es un espacio multidisciplinar, museístico, cultural y turístico

Acorde a los motivos indicados, el personal tendrá que tener un perfil profesional adecuado para el desempeño de las funciones

El servicio será gestionando por tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

En la prestación del servicio en el Palacio de Superunda intervendrán un total de 15 personas, el coordinador, 10 informadores y 4 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de turnos y descansos, para cumplir con los horarios establecidos en el pliego.

Facilitan los procedimientos de formación del equipo humano: de control de acceso, atención al visitante, al visitantes con discapacidad, recogida de quejas y sugerencias, venta activa,...

Se refieren la bolsa de horas, para las diferentes actividades que se organicen desde el área de turismo en el Palacio de Superunda.



Y la organización de las actividades con motivo del día de los Museos y los Viernes de Palacio.

Su norma de aplicación y referencia es el Estatuto de los Trabajadores.

Incluyen la política de percepciones salariales, un calendario de refuerzo coincidiendo con puentes y festivos, la uniformidad del personal y un plan de contingencia COVID 19.

Disponen de una plataforma digital, como portal del empleado.

Se refieren a la Visita Virtual en el Palacio de Superunda, que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

3.-La gestión de la atención al visitante en el Centro de Visitantes (CRV)

El CRV es la entrada y primera toma de contacto del visitante con la ciudad.

Por ello y conforme a lo establecido en el pliego el perfil del personal del CRV tendrá una formación mínima que deberá cumplir cada uno de los trabajadores conforme al puesto de trabajo.

El servicio será gestionando por tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

En la prestación del servicio CRV intervendrán un total de 7 personas, el coordinador, 4 informadores y 2 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de turnos y descansos, para cumplir con los horarios establecidos en el pliego.

Indican los procedimientos de formación del equipo humano: de control de acceso, atención al visitante, al visitante con discapacidad, recogida de quejas y sugerencias, venta activa,...

Incluyen las visitas institucionales solicitadas en el pliego.

Su norma de aplicación y referencia es el Estatuto de los Trabajadores.

Informan de la política de percepciones salariales, un calendario de refuerzo coincidiendo con puentes y festivos, la uniformidad del personal y un plan de contingencia COVID 19.

Disponen de una plataforma digital, como portal del empleado.

Se refieren a la Experiencia Virtual en el CRV, que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

La propuesta presentada por la empresa Vocces LAB SL, unifica los apartados **4.- Gestión e Instalación de tiendas de productos turísticos y máquinas de vending y 5.- Adecuación de espacios**, del pliego de prescripciones técnicas, por tanto los analizamos conjuntamente.

En cuanto a la **gestión e instalación de tiendas**, proponen continuar con los emplazamientos de las tiendas existentes en este momento, siendo éstos planta baja del Centro de Recepción de Visitantes y Casa de las Carnicerías, a los que hay que añadir el Palacio de Superunda.

En cada espacio queda un punto único para la venta de productos, atención al visitante y entrega de dispositivos audioguía.

El diseño, para Carnicerías y CRV, al ser espacios muy amplios, apuestan por continuar con la imagen de la ciudad, siendo la forma de la tienda el logotipo de la ciudad "levantado", manteniendo el color corporativo.

La propuesta ofrece capacidad para tres trabajadores, con los correspondientes espacios para los tpv, acceso para atención para personas con discapacidad, escalonado para productos, espacio para almacén.

En Muralla, adecuación de espacio para las audioguías y guiado de grupos.

Palacio de Superunda, el espacio es más reducido que en los otros dos edificios, proponen concentrar las diferentes funcionalidades que tiene el espacio, constará de una parte retroiluminada para los productos de la tienda, otro espacio adaptado para atender a las personas con discapacidad que será mostrador para la atención al visitante y se incluirá el soporte para audioguías, acorde a la imagen de la ciudad y a los otros espacios turísticos.



Conforme al pliego presentan la línea de productos exclusivos de Ávila, la línea de productos no exclusivos y la línea de productos gastronómicos y artesanos.

Relacionan todos los productos y los precios, y algunas imágenes de productos exclusivos y no exclusivos.

Instalación de máquinas vending.

El diseño de los equipos de expedición serán acordes a la imagen oficial de Ávila.

En total pondrán 8 máquinas de expedición distribuidas, 3 acceso Carnicerías, 1 acceso Carmen, 1 acceso Puente Adaja, 2 CRV y 1 Palacio Superunda.

Relacionan los artículos susceptibles de ponerse a la venta.

6.- Sistema de audioguías Muralla y Superunda.

La empresa propone una oferta mixta compuesta por:

- Sistema tradicional de audioguía
- Guiado de grupos
- Massima.

Incorporan a la propuesta la interpretación del patrimonio a través de Massima, es una web a la que se accede previa verificación por QR, que se encuentra impreso en el ticket.

No requiere instalación de APP, opción de uso en el móvil del cliente, uso temporal de acceso al contenido. La empresa se encarga de la redacción, interpretación y la producción de los contenidos audiovisuales, y traducción a los diferentes idiomas.

Realizan una descripción exhaustiva de los diferentes tipos de dispositivos, audioguías, guiado de grupos y signoguías.

Proponen una locución especial para niños que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

Número de dispositivos:

Conforme al pliego de prescripciones se pedía un número **mínimo de 555** equipos de **audioguía**, la empresa propone **1000** equipos distribuidos:

Carnicerías: 500

Carmen: 100

Puente: 40

Alcázar: 300

Superunda: 60

Signoguías se solicitaba un mínimo de 10, proponen 12 y 30 bucles magnéticos.

Guiado de grupos, se solicitaba un mínimo de 200, proponen 250.

Todo el personal destinado al servicio de atención al visitante en los diferentes edificios recibirá un curso sobre el funcionamiento de los distintos dispositivos.

Como se ha indicado en el apartado adecuación de espacios, tanto en la Muralla como en el Palacio de Superunda, habrá un espacio destinado a los diferentes dispositivos.

La empresa dispone de un servicio de mantenimiento de los dispositivos.

Ofrece Massima como sistema de audioguía en móvil, sin app y offline que se valorará en el apartado mejoras del sobre 3.

7.- Sistema de automatización por diferentes canales de venta.

La empresa dispone de un ecosistema Articketing que hace convivir las diferentes soluciones que utiliza Vocces bajo un modelo de centralización de la información.

Desde articketing se extraen las siguientes aplicaciones:

- Tickets tpv, aplicación que se encarga de gestionar la venta en taquilla.
- Ticket point, tótem de información y venta de entradas de forma desatendida.
- Tienda tpv, aplicación destinada a la venta de productos de tienda.
- Tour offices, solución destinada al control estadístico del personal de oficinas de turismo.
- Massima app, app turística para destinos turísticos.
- Vocces check, análisis de resultados y datops.
- Articketing app, app para IOS y android de control de resultados de entradas, tienda y venta online.
- Quakki, plataforma digital corporativa.
- Venta online.



La propuesta incluye los equipos TPV para cada uno de los monumentos, impresoras y cajones portamonedas, datafonos, lectores del código de barras para los 14 monumentos de la tarjeta turística Ávilacard, dos ticket point, el servicio de call center y el papel de la entradas.

Estudiada la propuesta presentada por el empresa VOCCES LAB SL, se propone adjudicar la prestación del servicio de gestión integral de diversos servicios turísticos en la ciudad, a dicha empresa."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe antes transcrito, acuerda por unanimidad la admisión de la oferta presentada por la Entidad VOCCES LAB S.L.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "3", esto es, apertura de las referencias de baremación, criterios evaluables mediante asignación directa de puntos o fórmulas las referencias de mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta económica/euros/año		
	Importe	IVA	Total
VOCCES LAB S.L.	303.000,00	63.630,00	366.630,00
	<i>Oferta económica/euros/dos años principal</i>		
	Importe	IVA	Total
	606.000,00	127.260,00	733.260,00

No consta documento alguno sobre oferta de mejoras en el archivo mencionado.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta Económica/puntos
VOCCES LAB, S.L.	40,00

Se hace constar que, no obstante no haber formalizado en su proposición la oferta de mejora alguna de las previstas en el Anexo III del pliego, lo que impide su baremación a tales efectos, el licitador ha realizado en la Memoria de prestación del servicio cuyo análisis ha tenido lugar en esta sesión, referencias concretas sobre estos particulares, que deberían ser, a criterio de la Mesa, tenidas en consideración por el órgano de contratación en el momento que corresponda.

Por lo tanto, el cómputo global de las puntuaciones obtenidas es el siguiente:

Entidad	Oferta Económica	Mejoras	TOTAL
VOCCES LAB, S.L.	40,00	0,00	40,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **VOCCES LAB, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS TRES MIL EUROS anuales (303.000,00 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (63.630,00 €/ anuales), arrojando un total de 366.630,00 € anuales, lo que implica un precio por los dos años de duración del plazo principal del contrato de SEISCIENTOS SEIS MIL EUROS (606.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (127.260,00 €), y un total de 733.260,00 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, registrado en el Libro de Resoluciones con el nº 4863, por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el ya citado Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso y hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, vinculada en su eficacia, por tanto, a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno Local, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**



PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 6 de agosto del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

SEGUNDO: Requerir expresamente a Entidad **VOCES LAB, S.L** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

j) Decreto aprobación expediente de licitación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano. (Expte. 16/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5036, de fecha 9 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano. (Expte. 16/2021).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la prestación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano, con un presupuesto de licitación de de 349.940,48 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (73.487,50 €) arrojando un total de 423.427,98 euros.

En cumplimiento a las competencias asignadas a los municipios y resto de entidades locales reguladas en la Ley 3/2019 de 25 de febrero de la actividad físico-deportiva de Castilla y León en su Título I. Administración y organización de la actividad físico-deportiva, en su artículo 10, se ordena que "los municipios en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejerzan en su correspondiente término municipal las siguientes competencias"

- b. Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido.
- c. El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materia de su competencia.

En referencia estos dos puntos: dentro del conjunto de infraestructuras deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Ávila, se encuentra el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados (M.S.G.) y la C. Deportiva Municipal.



El complejo deportivo MSG está situado en la zona norte de la ciudad, dando servicio a un gran porcentaje de la población y es el segundo gran complejo deportivo con el que cuenta el municipio; formado por una piscina cubierta con dos vasos, dos campos de fútbol de césped artificial, varias pistas deportivas cubiertas y descubiertas, edificios de servicios y una gran extensión de espacios para el ocio y el tiempo libre.

Desde que esta infraestructura se convirtió en el gran complejo actual este Ayuntamiento la ha gestionado mediante un contrato de prestación de servicios que está motivado y justificado tanto por el número de personal necesario como por su cualificación en pro de la realización de todas las labores necesarias con el fin de ofrecer el mejor servicio al ciudadano y posibilitar su funcionamiento la gran cantidad de días y horas anuales que permanece abierto al público.

Además, a través de este contrato se llevará a cabo el servicio de control de accesos y socorrismo en la piscina de verano de la Ciudad Deportiva Zona Sur.

La experiencia en la gestión tanto del complejo M.S.G como de la piscina de verano acumulada durante los años pasados nos hace pensar que ésta es la mejor forma de gestión posible ya que el Ayuntamiento no cuenta actualmente con medios y recursos para realizar una gestión directa en lo relativo a los servicios que se contratan.

A tenor de lo expuesto y haciendo referencia al acuerdo de prórroga de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 del octubre de 2020 del contrato de prestación de servicio que este Ayuntamiento mantiene formalizado el día 10 de septiembre del 2019 con una duración de un año con la posibilidad de un año más de prórroga y teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio de la prestación del servicio de 1 de octubre de 2019, la mencionada prórroga finalizará el 1 de octubre de 2021.

NECESIDAD A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer con la propuesta de licitación es cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras y sistemas, control y vigilancia así como el cobro de alquileres de los diferentes espacios deportivos y el servicio de socorrismo en el complejo deportivo MSG y el servicio de control de acceso y socorrismo en la piscina de verano, dado que se trata de competencias municipales de obligada prestación y ante la carestía de medios propios para tal fin.

EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo, labores de mantenimiento de las infraestructuras.



Se incorporan adicionalmente criterios cualitativos incluyendo la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego conforme al art. 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato encuadrado en sus prestaciones en el Anexo IV de dicha norma.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el peso determinante del coste del personal.

En suma, estando próximo a finalizar el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión del mencionado complejo deportivo, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé su disposición en lotes, al tratarse de un servicio integral de gestión tanto en lo que respecta a los servicios específicos de mantenimiento, dado que los diferentes sistemas de la infraestructura están íntimamente relacionados y deben de tener un mantenimiento común. De igual manera en lo que respecta a la gestión del personal, deberá de realizarse de forma coordinada desde una única empresa para el buen funcionamiento de las diferentes instalaciones deportivas objeto del contrato. La división en lotes implicaría el aumento en la dificultad de la gestión así como una falta de incentivo por parte de las posibles empresas licitadoras si se pretendiera desglosar la atención en ambos centros deportivos toda vez que el servicio de control de acceso y socorrismo de la piscina de verano por su naturaleza y condiciones de prestación, así como por su estacionalidad no alcanza suficiente entidad para constituir un lote separado, siendo, por el contrario, subsumible en el ámbito prestacional que integra este pliego..

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de coordinar la misma, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, se aconseja licitar los servicios de forma conjunta.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**



Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la prestación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano, con un presupuesto de licitación de de 349.940,48 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (73.487,50 €) arrojando un total de 423.427,98 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en dos ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y finalización de la actual prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos:

Año	Partida	Importe (IVA Incluido)
2021	0104 34200 22799	95.888,71 €
2022	0104 34200 22799	327.539,27 €

Se debe de tener en cuenta, a efectos de realizar los cálculos de la financiación, que la facturación del servicio variará durante los meses de junio, julio y agosto teniendo en cuenta que, durante estos meses, esta facturación se incrementará por las horas de socorrismo y celaduría, así como de las analíticas obligatorias realizadas en la piscina de verano.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 716.680,96 €

Tercero.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan, sin perjuicio de la plurianualización prevista, considerando que la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, y disponiendo la autorización expresa para rebasar los límites del art. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en aplicación del acuerdo plenario de 28 de junio de 2019.

Cuarto.- Designar como responsables del contrato a Don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Quinto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

k) Decreto sobre subsanación de errores materiales vertidos en el pliego de cláusulas económico-administrativas que hayan de regir la licitación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano. (Expte. 16/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5067, de fecha 11 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de los corrientes, registrado en el Libro correspondiente con el nº 5036, fue aprobado el expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la prestación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de



verano”, con un presupuesto de licitación de de 349.940,48 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (73.487,50 €) arrojando un total de 423.427,98 euros, disponiéndose su publicación de dicho acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a tal publicación, que tuvo lugar el mismo día 9 de agosto.

Considerando que el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Habiendo sido advertidos diversos errores materiales en los pliegos citados con posterioridad a su publicación, los cuales, por su exigua entidad, no implican alteración sustancial de las condiciones del procedimiento licitatorio pero que es preciso subsanar.

Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado.

Por cuanto antecede, antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**: PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales vertidos en el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas citados, en la siguiente forma:

Donde dice:

A.- 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Datos de carácter personal. **16.1. (...)**

B.- ANEXO V. PERSONAL. JORNADAS DE **INVIERNO** 3 MESES

Debe decir:

A.- 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Datos de carácter personal. **15.1. (...)**, renumerándose los sucesivos.

B.- ANEXO V. PERSONAL. JORNADAS DE **VERANO** 3 MESES

SEGUNDO: Entender que tales errores no suponen alteración sustancial de las condiciones de la licitación, por lo que se mantiene en consecuencia el plazo límite de presentación de proposiciones.

TERCERO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

I) Decreto aprobación expediente de licitación para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la Ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2021/2022 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria. (Expte. 19/2021).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4867, de fecha 30 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2021/2022 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria. (Expte. 19/2021).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Reyes 2021/2022 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria con un presupuesto de licitación de de 82.644,63 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.355,37 €) arrojando un total de 100.000 €

Dentro de la programación del Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado "espíritu navideño".

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

Necesidad a satisfacer:

Desde el Área de Fiestas se plantea la instalación de iluminación ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a la ciudad de un ambiente "navideño" que fomente no sólo valores materiales como la alegría, el optimismo, la mejor convivencia sino inmateriales como el atractivo adicional para las personas que visiten nuestra ciudad o los propios ciudadanos de Ávila en unas fechas que favorecen el incremento de las compras.

Necesidad de contratar los trabajos:

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos sobre insuficiencia de medios, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala, al amparo de lo prevenido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Es evidente que dada su entidad deben considerarse aspectos con el fin de asegurar ciertos requisitos estéticos acordes a la entidad de la ciudad. En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y



ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, además de considerar lo antieconómico de la prestación si varias empresas desplazarán medios materiales y humanos para la realización de un contrato de tan escasa cuantía.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio, precio.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2021/2022 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria con un presupuesto de licitación de de 82.644,63 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (17.355,37 €) arrojando un total de 100.000 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2022	01043380022799	100.000 €

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 165.289,26 €

Tercero.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Cuarto.- Designar como responsables del contrato a Doña Anunciación Pérez García, Técnico de Administración General responsable del Área de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



Quinto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

m) Resolución declarando desierto el procedimiento para la contratación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la Ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2021/2022 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria. (Expte. 19/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5122, de fecha 18 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de julio pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 4867/2021, fue aprobado el expediente (nº 19/2021), tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto (*teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (el precio)*), de la prestación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2021/2022 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público, publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 4863/2021 de 30 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, **HA**

RESUELTO:

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez expresa su inquietud por el hecho de que este expediente se ha declarado desierto dadas las fechas en que nos encontramos y lo acontecido el año anterior.

El señor Alcalde comenta que por parte de los servicios técnicos se está procediendo a revisar el pliego y sondeando el mercado al objeto de conocer las razones por las cuales no ha concurrido ningún licitador y que espera que en breve pueda licitarse de nuevo.

n) Designación Vocal Mesa de Contratación. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía con número 5124, de fecha 18 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero de 2021, mediante el que se aprobó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter fijo y



permanente, de este Ayuntamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19, de fecha 29 de enero siguiente y en el perfil de contratante.

Habida cuenta de la ausencia de algunos componentes de la misma durante el presente mes de agosto, y a fin de evitar ralentizaciones en la gestión de los expedientes de contratación ya iniciados, así como dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo que resulta preciso proseguir su tramitación.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio, registrado en el correspondiente Libro con el número 4863/2021, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre citada, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Designar al funcionario municipal don Eloy Nieves Jiménez, Vocal de la Mesa de Contratación, en sustitución del Interventor Municipal don Luis Miguel Palacios Albarsanz, durante su ausencia.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

ñ) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu. (Expte. 32/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5196, de fecha 20 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), de la ejecución de las obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu, con un presupuesto de licitación de 81.990,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 17.217,94 €, de donde resulta un importe total de 99.208,15 €.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se pretende con este expediente la contratación de la ejecución de las obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu.

Este complejo, situado en la C/ Radio Nacional de España, dispone de 2 campos de césped artificial para la práctica del fútbol. Este complejo posee dos edificaciones anexas: un edificio de gradas sin cubrir y un edificio de vestuarios. Con este contrato se pretende la ejecución de la cubrición del edificio de las gradas.

Debido a la dura climatología de la ciudad, con numerosos días de lluvia, viento y nieve, se propone la cubrición de las gradas existentes con un cerramiento ligero que permita dar cobijo a los espectadores.

Se propone una cubrición con panel sándwich de chapa de acero prelacada en ambas caras y núcleo aislante de espuma de poliuretano, sostenida mediante pilares de acero laminado IPE 400 y vigas cartabones IPE 400, con viga de atado en la cabeza del voladizo IPE 200.

Asimismo se pretende proteger la parte trasera de las mismas con un panel sándwich de chapa de acero con núcleo aislante de espuma de poliuretano al exterior y chapa lisa sencilla al interior, ancladas a perfiles omega dispuestos horizontalmente y soldados a los pilares de la estructura de cubierta.

Se instalará un canalón prelacado de sección cuadrada conectado a bajantes de acero galvanizado para la evacuación del agua de lluvia, realizándose la conexión al saneamiento público.

Asimismo, se realizará la instalación eléctrica para la toma de tierra de la estructura y para iluminación del graderío mediante luminarias estancas.

Esta actuación no representa un incremento de la vulnerabilidad de la seguridad de los usuarios frente a avenidas ya que no se incrementa el aforo de la instalación, simplemente se pretende la mejora de la misma, atendiendo a la vez las demandas de los usuarios.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.



NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer antes referenciada.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía tales competencias y hasta el límite temporal antes reseñado.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas y el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), la ejecución de las obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu, con un presupuesto de licitación de 81.990,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 17.217,94 €, de donde resulta un importe total de 99.208,15 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	01043420061018	99.208,15 €



SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 81.990,21 €.

TERCERO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

CUARTO: Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

QUINTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SEXTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

o) Decreto de aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de revisión y acondicionamiento de los hidrantes de la Ciudad. (Expte. 35/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5195, de fecha 20 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), de la ejecución de las obras de revisión y acondicionamiento de los hidrantes de la Ciudad, con un presupuesto de licitación de 73.542,64 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 88.986,59 €.

NECESIDAD DE CONTRATAR

Se hace necesaria la reparación de varios hidrantes de la ciudad de Ávila debido a las deficiencias que presentan algunos de estos. El buen funcionamiento de dichos hidrantes, es imprescindible ante posibles necesidades que puedan darse en la ciudad y puedan ser utilizados de forma efectiva por los servicios de emergencias.

Los hidrantes presentan varios tipos de deficiencias, siendo estas la ausencia de agua, averías que afectan en su utilización y elementos defectuosos o inservibles.

Así mismo, se proyecta la realización de cuatro nuevos hidrantes, ubicados en la Calle Médico Fernando Tomé, Calle Telares, Calle Duque de Alba y Plaza de las Losillas.

Para solventar las deficiencias se prevén varias actuaciones como reconexión de hidrantes a la red de abastecimiento existente, renovación de los hidrantes averiados sustituyendo los elementos dañados o inoperativos, localización y levantado de hidrantes hasta la rasante del terreno y sustitución de elementos varios del hidrante, como son “cuadradillo” de apertura, tapas, racores y bocas de carga.

La actuación también contempla la revisión del correcto funcionamiento de los hidrantes objeto del Proyecto.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con recursos municipales, se considera que deben ser externalizados.

Este proyecto forma parte del Plan de Acción Local de la ciudad de Ávila dentro de la implementación de la Agenda Urbana española para el desarrollo de los objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental en las políticas de desarrollo urbano. Podrá ser cofinanciado por Fondos Europeos en el marco Next Generation EU y/o Fondos para la implementación de la Agenda 2030.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la



correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone únicamente el criterio económico, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía tales competencias y hasta el límite temporal antes reseñado.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas y el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), de la ejecución de las obras de revisión y acondicionamiento de los hidrantes de la Ciudad, con un presupuesto de licitación de 73.542,64 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 88.986,59 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 16100 61004	55.000,00
2022	0202 16100 61004	33.986,59

Al tratarse de un gasto plurianual, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos correspondientes.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 73.542,64 €.

TERCERO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

CUARTO: Designar responsables del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y a don Jesús San Segundo Moyano, Ingeniero Técnico de Obras, ambos de este. Ayuntamiento.



QUINTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante, para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SEXTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

p) Decreto de probación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 12/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5197, de fecha 20 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), de la ejecución de las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 183.438,42 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 38.522,07 €, de donde resulta un importe total de 221.960,49 €.

Considerando que la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 los principios generales de la política de vivienda que, al servicio de sus ciudadanos, debe presidir la acción de las Administraciones públicas de Castilla y León en dicha materia; entre ellos se encuentran el de la garantía de la calidad, habitabilidad, uso y diseño de la vivienda, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, emplazada en un entorno urbano adecuado y accesible a las personas con algún tipo de discapacidad y el de la conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de Castilla y León mediante la actuación rehabilitadora.

Dichos principios se hacen efectivos en la Ley a través de su artículo 81 cuando se establece, como una de las actuaciones protegidas, tanto la rehabilitación de edificios y viviendas como las áreas de regeneración y renovación urbana en los términos que se fije en la normativa de desarrollo.

Así, las Áreas de Regeneración Urbana que tienen por objeto, según el Artículo 447 de RUCYL. “la rehabilitación de edificios, en los mismos términos que las actuaciones de rehabilitación, así como también la mejora de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidos los espacios libres, servicios urbanos e infraestructuras, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas, o situaciones graves de pobreza energética.”

Por otra parte el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 - 2021, establece entre sus objetivos el de mejorar la calidad de la edificación, y, en particular, su conservación, eficiencia energética, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental, así como la de contribuir a la reactivación del sector inmobiliario desde el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y la regeneración y renovación urbana y rural.

En este sentido, el capítulo VIII del citado Real Decreto, regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuaciones denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado la declaración como Área de Regeneración Urbana de la zona «La Cacharra - Seminario» porque se trata de un barrio vulnerable que se enfrenta al envejecimiento de sus infraestructuras y construcciones, donde al deterioro físico, funcional y ambiental se añaden problemas de raíz social y económica.



En consecuencia, los objetivos de intervención de las administraciones públicas implicadas deben trascender a la mera actuación rehabilitadora, actuando de forma global a través de la integración de las políticas sociales y contando con la participación de la población residente.

El Área propuesta agrupa las primeras promociones públicas que en los años 50 del pasado siglo iniciaron el ensanche norte de la ciudad de Ávila sobre antiguos terrenos de huertas, las cuales fueron gestionadas en su día por el Instituto Nacional de la Vivienda. Hoy representa una pequeña parte de lo que genéricamente se conoce como Barrio de San Antonio, en el espacio situado entre la antigua muralla de Ávila y los altos del Seminario.

El ámbito delimitado tiene una superficie de 5,96 hectáreas, dentro del cual se encuentran 616 viviendas integradas en 108 inmuebles de carácter residencial, y 2 edificaciones con destino equipamiento: La Escuela de Educación Infantil «La Cacharra» y el Colegio Público «Reina Fabiola de Bélgica». Con la excepción del Grupo Virgen de Valsordo, que se configura con tipología de manzana compacta y patios de parcela, la mayor parte del ámbito está ordenado con tipologías de bloque abierto, con alturas de 2,3 y 4 plantas.

Entre las patologías detectadas en los inmuebles, destacan la ausencia de aislamiento térmico adecuado en la envolvente, existencia de barreras arquitectónicas y presencia de humedades.

La intervención propuesta se centra en la mejora de la habitabilidad mediante la incorporación de una envolvente térmica en los edificios, tanto en fachadas como en cubiertas, así como la sustitución de carpinterías, y la eliminación de barreras arquitectónicas con la instalación de ascensores en los casos que proceda, y adecuación de espacios comunes e instalaciones.

Además, se proponen actuaciones en diferentes grados sobre toda la red viaria, infraestructuras y espacios libres públicos.

La delimitación territorial del ámbito de actuación corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por tanto, mediante ACUERDO 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se declara el Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» en Ávila.

Posteriormente, mediante convenio firmado por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de fecha de 30 de octubre de 2018 se concreta la financiación de área, incluyéndose una partida de 1.235.215,50 € para obras de reurbanización del sector.

En el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal en fecha 22 de febrero de 2019, se dispone que el desarrollo de la actuación de regeneración corresponde al Ayuntamiento de Ávila, quien promoverá las actuaciones de urbanización del área a través de los correspondientes procedimiento de licitación de las obras conforme a los proyectos redactados por la oficina de gestión contratada al efecto.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económico social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza.



La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención, dentro de las actuaciones de reurbanización en el Área de Regeneración Urbana "El Seminario-La Cacharra", viene a complementar a las previstas para esa zona de intervención en el marco de la EDUSI de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Este espacio, en el que recientemente se ha instalado un campo de fútbol para favorecer el deporte entre los jóvenes del barrio, no tiene condición de plaza, siendo una zona residual del ámbito.

El estado de conservación en el que se encuentra, sumado a la reciente instalación del campo hace que sea necesaria la intervención en el mismo, para hacer de este espacio una zona agradable de estancia y de tránsito peatonal.

El objeto, pues, de este proyecto es la urbanización de este espacio actualmente muy degradado y en mal estado de conservación. Se proyecta la ordenación general de la plaza buscando la integración del campo de fútbol, así como la compatibilidad de la estancia de personas y el paso de vehículos a los garajes existentes.

Por todo ello se estima necesaria y justificada su actuación, desarrollando este proyecto desde un punto de vista global.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.



Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía tales competencias y hasta el límite temporal antes reseñado.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas y el proyecto elaborados para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), de la ejecución de las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario", todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 183.438,42 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 38.522,07 €, de donde resulta un importe total de 221.960,49 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida	Importe
2021	02001522061006	147.973,66 €
2022	02001522061006	73.986,83

Al tratarse de un gasto plurianual, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos correspondientes.

Los gastos derivados correspondientes a la aportación municipal del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila (EDUSI).

REURBANIZACIÓN ARU "LA CACHARRA-SEMINARIO"	COFINANCIACIÓN PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021	MINISTERIO DE FOMENTO	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
%	100,00%	6,96%	33,56%	59,48%
SIN IVA	183.438,42 €	12.767,31 €	61.561,93 €	109.109,17 €
IVA				38.522,07 €
TOTAL				147.631,24 €
				COFINANCIACIÓN EDUSI (50%)
				AYUNTAMIENTO 73.815,62 €
				FEDER 73.815,62 €

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 183.438,42 €.

TERCERO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que en su caso procedan.

CUARTO: Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

QUINTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SEXTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."



q) Decreto de aprobación del expediente de licitación del suministro de diversa maquinaria de jardinería para el Servicio de Jardines de este Ayuntamiento - cortacésped) - (Expte. 20/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5153, de fecha 20 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un solo criterio de adjudicación (el económico), del suministro de diversa maquinaria de jardinería para el Servicio de Jardines de este Ayuntamiento (cortacésped), con un presupuesto de licitación de 20.628,10 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (4.331,90 €) lo que representa un importe total de 24.960 €.

Considerando que el objeto de dicha licitación tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de unos recursos materiales precisos que solventen en alguna medida la carestía de medios suficientes para garantizar la adecuada prestación de un servicio a través de la paulatina renovación de la maquinaria imprescindible para el desempeño de sus tareas y competencias además e implementar medios que faciliten el desarrollo de funciones para las que no siempre se cuenta con medios humanos suficientes.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de los elementos cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Para la adquisición de este material, lógicamente hay que acudir a empresas del sector que son las que pueden facilitar el material por su especialización y singularidad.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en el artículo 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."



LOTES. No se prevé su distribución en lotes al tratarse de dos máquinas que cualquier fabricante o suministrador puede aportar conjuntamente sin que sus singularidades dispongan tal necesidad.

Considerando el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de julio del corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número nº 4863, mediante el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante hasta tanto se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, y se asumen por esta Alcaldía tales competencias y hasta el límite temporal antes reseñado.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un solo criterio de adjudicación (el económico), del suministro de diversa maquinaria de jardinería para el Servicio de Jardines de este Ayuntamiento (cortacésped), con un presupuesto de licitación de 20.628,10 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (4.331,90 €) lo que representa un importe total de 24.960 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 17100 63300	24.960 €

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 20.628,10 €.

TERCERO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

CUARTO: Designar responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, Aparejador Municipal responsable del Servicio de Jardines.

QUINTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SEXTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

r) Decreto aprobación expediente licitación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). (Expte. 31/2021).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4868, de fecha 30 de julio, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). (Expte. 31/2021).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la prestación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un presupuesto de licitación cifrado como sigue:

LOTE 1.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: El importe del presupuesto de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CATORCE



MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.876,03 €) más TRES MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.123,97 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

LOTE 2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS: El importe del presupuesto de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €) más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €),

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Junio de 2017 se disponía la aprobación del expediente para proceder a la selección, con intervención de jurado nombrado al efecto, del concurso de proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta y su desarrollo por procedimiento negociado sin publicidad.

II. Con fecha 19 de Octubre de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procede a aceptar plenamente la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, una vez realizado el pronunciamiento del jurado sobre las obras seleccionadas, conforme a los criterios técnicos establecidos, cuyo resultado es proponer la adjudicación del contrato a favor de la UTE Jorge Barata Martínez e Iglesias Veiga Arquitectos, S.L.U.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2017 se procede a la adjudicación del contrato a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.

IV. Con fecha 9 de Abril de 2018 por la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (Entrada nº 2018/4912) copia del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de piscina municipal cubierta de Ávila, con un Presupuesto total de contrata de 3.846.001,54 € (IVA incluido).

V. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Julio de 2018 se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la ejecución de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un tipo de licitación de 3.178.513,67 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 667.487,87 €, arrojando un total de 3.846.001,54 €.

VI. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de Octubre de 2018 se aprueba, previa sustanciación del correspondiente expediente de licitación, la adjudicación del contrato de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. en el precio de 2.666.455,11 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (559.955,57 €) arrojando un total de 3.226.410,68 euros con un plazo de ejecución de 15 meses.

VII. Con fecha 07 de Noviembre de 2018 se firma acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, contando el plazo de ejecución de la misma al día siguiente de la citada firma.

VIII. Durante la ejecución de la obra, se produjeron de forma continua discrepancias entre la dirección facultativa y la empresa adjudicataria, lo que vino provocando diversas circunstancias y



acontecimientos que derivaron en la ralentización de la ejecución material de la obra que arroja, a fecha de hoy, un porcentaje de ejecución poco superior al 28% sobre el presupuesto total de adjudicación.

IX. A la vista de la situación, con fecha 26 de Marzo de 2020 se adoptan sendos acuerdo de resolución de contrato con la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. y con la empresa adjudicataria CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L.

X. Como se indica, actualmente se encuentra ejecutada, aproximadamente, un 28% del proyecto original, habiéndose completado los capítulos de movimiento de tierras y trabajos previos, cimentación y estructura de hormigón. También está ejecutado gran parte de la tabiquería de los vestuarios de planta baja y las divisiones interiores de la planta sótano. Asimismo está realizada la parte correspondiente de impermeabilización y aislamiento de sótano, vasos y losas. En cuanto a las instalaciones, está ejecutado parte de saneamiento vertical, horizontal, fontanería e instalación hidráulica de piscinas.

XI. A la vista de lo acontecido, y siendo absoluta e imperiosamente necesario la reanudación de las obras en aras a disponer de la nueva instalación deportiva en el menor plazo posible, se efectúa el modificado de proyecto básico y de ejecución de edificio municipal de piscina cubierta por los arquitecto municipales Dña. Cristina Sanchidrián Blázquez y Dña. Marta Jiménez Martín.

XII.- Y finalmente, se redacta por los arquitectos municipales Dña. Cristina Sanchidrián Blázquez y Dña. Marta Jiménez Martín, Revisión del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de piscina municipal cubierta de Ávila, con un Presupuesto total de ejecución por contrata de 3.787.558,38 € (IVA incluido).

XIII.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (Ciudad Deportiva), con un presupuesto base de licitación, de 3.130.213,54 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (657.344,84 €), de donde resulta un importe total de 3.787.558,38 €

XIV.- La Mesa de Contratación eleva al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., en el precio de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.615.371,82€), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (549.228,08 €), arrojando un total de 3.164.599,90 euros.

XIV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de Julio de 2021 se procedió a:

1º.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de julio del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

2º.- Requerir expresamente a la entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:



Como consecuencia del estado del edificio de la antigua piscina de la Ciudad Deportiva y su posterior demolición, la ciudad de Ávila tiene actualmente en funcionamiento una sola instalación de piscina cubierta. Esta infraestructura no cubre la demanda de la población abulense, haciendo necesario disponer de una nueva instalación de piscina municipal cubierta para los habitantes de la zona sur de la ciudad, reemplazando la ya demolida.

Es por ello que, que tras los antecedentes descritos con anterioridad, y después de las resoluciones contractuales descritas, ha sido necesario realizar la revisión del citado proyecto para poder retomar de nuevo las obras para la construcción de la nueva piscina conforme al proyecto realizado por los técnicos municipales, al estar ejecutada en la actualidad a un 28%.

El objeto del presente contrato es la contratación de los siguientes servicios divididos en sendos lotes:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, en virtud de lo estipulado en la Ley de Ordenación de la Edificación.

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS.

Necesidades a satisfacer y de contratar los trabajos

Se pretende con esta prestación de servicio la contratación de dos profesionales (Arquitecto Técnico y/o Aparejador e Ingeniero Industrial) para los trabajos de dirección de ejecución y dirección facultativa de las instalaciones de climatización, producción térmica y ACS, gas e instalación hidráulica de piscinas del proyecto del edificio de la nueva piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva), respectivamente.

Los servicios técnicos municipales no tienen disponibilidad de los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo la realización de este servicio y/o especialización con intervención de técnicos con los que este Ayuntamiento no cuenta con plena disponibilidad a estos efectos.

Esta circunstancia unida a la necesidad de realizar el resto de tareas de administrativas y de gestión propias de los servicios técnicos municipales hace necesario promover esta licitación para obtener la prestación del servicio en base a la normativa vigente.

Actualmente, el Ayuntamiento de Ávila no tiene en plantilla ningún técnico con la titulación requerida disponible, toda vez que se trata un trabajo altamente especializado, ya que se trata de un edificio singular como el de un edificio de piscina climatizado. Por tanto, al no disponer de medios humanos ni especializados para abordar la ejecución de dicha prestación se entiende necesaria la contratación de dicho servicio.

División por lotes.

Se prevé su disposición dos lotes, habida cuenta que se trata de dos prestaciones plenamente diferenciadas, cuya coordinación y dirección no ofrece impedimento a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes.

A tal fin, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el apartado tres de la disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la



utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de una pluralidad de criterios en la forma que se indica en la cláusula correspondiente y que se baremarán como consta en Anexo III del pliego de condiciones.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la prestación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un presupuesto de licitación cifrado como sigue:

LOTE 1.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: El importe del presupuesto de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.876,03 €) más TRES MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.123,97 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

LOTE 2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS: El importe del presupuesto de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €) más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €),



El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Al preverse una duración de dos anualidades no coincidentes con el año natural, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros, y así:

Lote 1:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0104 34200 62205	6.000,00 €
2022	0104 34200 62205	12.000,00 €

Lote 2:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0104 34200 62205	2.666,67 €
2022	0104 34200 62205	5.333,33 €

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 21.487,6 €, desglosado como sigue:

LOTE 1: 14.876,03 €

LOTE 2: 6.611,57 €

Tercero.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Cuarto.- Designar como responsables del contrato a Doña Marta Jiménez Martín y a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, ambas arquitectas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Quinto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

s) Resolución declarando desierto el Lote 2 de la Dirección Facultativa de las obras de instalaciones de climatización, producción térmica y ACS, gas e instalación hidráulica de piscinas.- (Expte. 31/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 5237, de fecha 26 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de julio pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 4868/2021, fue aprobado el expediente (nº 31/2021), tramitado para la contratación, mediante procedimiento *simplificado (con una pluralidad de criterios de adjudicación)*, convocado para la contratación de los servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)**, distribuido en dos Lotes, el primero de ellos, la Dirección de Ejecución de obra, y el segundo de los citados, la Dirección Facultativa de las instalaciones proyectadas de climatización, producción térmica y ACS, gas e instalación hidráulica



de piscinas, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público, publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Con fecha 20 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación permanente para proceder a la apertura de las ofertas presentadas durante el plazo concedido al efecto, adoptando los acuerdos que constan en el Acta levantada a tal fin, la cual, a la parte que ahora interesa, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por los licitadores que más adelante se señalan, diferenciando los dos lotes en que se divide el objeto del contrato, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

(...)

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS:

- INGENIERÍA ABCONSULTORES, S.L.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

(...)

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS:

Entidad/Oferta económica	Importe	IVA	TOTAL
INGENIERÍA ABCONSULTORES, S.L.	5.700,00	1.197,00	6.897,00

Igualmente, se procedió a la apertura de los archivos que contienen la **propuesta de criterios cualitativos** para su baremación conforme al Anexo III del pliego.

La Mesa acuerda por unanimidad de los presentes remitir la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, que habrá de incorporar la propuesta de baremación según los criterios establecidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con las previsiones contenidas en el mismo. (...)"

De otro lado, Mesa de Contratación permanente, en sesión celebrada el día de la fecha, ha procedido al *examen de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales en relación con diversos extremos relativos al expediente, adoptando, entre otros, los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto en la siguiente forma:*

*"(...) Abierto el acto por la Presidencia (...) por las sras. Arquitectas municipales, ya citadas, se dio cuenta del informe conjuntamente emitido en relación con la proposición presentada al Lote 2, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS, por la Entidad **INGENIERÍA INTEGRAL DE PROYECTOS ABCONSULTORES, S.L.**, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"ASUNTO:

Informe Técnico sobre la licitación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL – LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS.**



PETICIONARIO: Mesa de contratación.

Con fecha 30 de Julio de 2021 se publicó anuncio de licitación para la prestación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (Ciudad Deportiva) con arreglo a su correspondiente pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas.

El procedimiento de licitación era abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios.

Se establecían dos lotes:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, en virtud de lo estipulado en la Ley de Ordenación de la Edificación.

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS.

El presupuesto base de licitación para el **LOTE 2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS**, mejorable a la baja, ascendía a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €) más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

El alcance de la prestación quedaba claramente definido en una sola etapa: Dirección Facultativa de las Obras de las citadas instalaciones.

En el desarrollo del contrato el adjudicatario desarrollará las siguientes misiones descritas en la Ley de Ordenación de la Edificación en el Código Técnico de la Edificación:

- Director Facultativo de las Obras.

TITULACIÓN REQUERIDA: INGENIERO INDUSTRIAL – LICENCIATURA O GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MASTER HABILITANTE

Con fecha 20 de Agosto de 2021 se procede a la apertura de los sobres de la citada licitación, habiendo un solo licitador para el LOTE 2.

La entidad licitadora es Ingeniería Integral de Proyectos Abconsultores, S.L., representado por D. Miguel Ángel Navas Martín.

De la documentación presentada y evacuada consulta telefónica con el licitador, se constata que la titulación del técnico es Ingeniero Técnico Industrial, no cumpliendo, por tanto, con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pues se requería el Nivel 3 del marco español de cualificaciones para la educación superior, según el clausulado del pliego, descrito con anterioridad y el licitador únicamente justifica como titulación el nivel 2 del marco español de cualificaciones para la educación superior, todo ello en virtud del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben proponen la exclusión de la oferta presentada por Ingeniería Integral de Proyectos Abconsultores, S.L.

Es cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los servicios técnicos municipales, acordó por unanimidad lo siguiente:

(...)

SEGUNDO: Declarar la exclusión de la licitación, en su Lote 2, de la Entidad **INGENIERÍA INTEGRAL DE PROYECTOS ABCONSULTORES, S.L.**, de conformidad con el informe igualmente transcrito, en razón al incumplimiento de las condiciones del Pliego de Prescripciones



Técnicas, pues exige el Nivel 3 del marco español de cualificaciones para la educación superior, según su clausulado (cláusula 2ª del Lote 2), y el licitador únicamente acredita como titulación el nivel 2 de aquél, en virtud del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

(...)

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad lo siguiente:(...)

SEGUNDO: Elevar propuesta para declarar desierto el **Lote 2**, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS, por incumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, en la forma que anteriormente se hizo constar, por parte del único licitador que ha concurrido.”

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como el Decreto número 4863/2021 de 30 de julio, por el que se disponía avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, dejará de surtir efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, **HA**

RESUELTO:

PRIMERO: Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en la forma antes transcrita y, en consecuencia, declarar desierto el Lote 2, correspondiente a la Dirección Facultativa de las obras de instalaciones de climatización, producción térmica y ACS, gas e instalación hidráulica de piscinas, del procedimiento de contratación antes indicado, por incumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, en la forma antes señalada, por parte del único licitador que ha concurrido.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez, en este punto, mostró su preocupación por la declaración de desierto de este lote en la medida en que pueda afectar al ritmo de ejecución de las obras por la ausencia de dirección facultativa en lo que concierne a las instalaciones de esta infraestructura.

El señor alcalde refiere que tras conversación con los técnicos municipales, existe intención de volver a licitar este procedimiento en la inteligencia de que cuando tenga que afrontarse la dirección de la parte de instalaciones pueda estar cubierta, estimando que hay plazo para ello.

t) Decreto aprobación expediente de licitación de suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria de este Ayuntamiento (Expte. 33/2021).- Fue dada cuenta del Decreto nº 4901 de fecha 3 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 33/2021).-



Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 81.036,28 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (17.017,62 €) arrojando un total de 98.053,90 euros.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La actual flota del parque móvil del Ayuntamiento, constituida por múltiples vehículos (pesados, ligeros, especiales), pertenecientes a diferentes servicios (obras, jardines, policía, parque móvil, extinción de incendios, etc.) así como maquinaria que precisa, requiere y hace necesaria la formalización de un contrato que señale un lugar/es de repostaje que suministre el combustible en unas condiciones concertadas.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Necesidad a satisfacer:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

Necesidad de contratar los trabajos

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberá ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

LOTES



No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que el número de vehículos que conforman la flota municipal no alcanza una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 142 de la Ley 9/2017, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

El precio de la gasolina de 95 y gasóleo de automoción, será el del precio de venta al público, impuestos incluidos, en las estaciones de servicio o aparato surtidor en el que se efectúe el repostaje. El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales e incluirá en todo caso todos los impuestos legalmente aplicables al mismo.

Se indicará un descuento en euros por litro suministrado, sobre el precio de venta al público vigente en el momento del suministro.

A efectos de fiscalización o control se establece la necesaria coincidencia entre los precios de suministro con los precios publicados en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Geoportal:<http://geoportalgasolinas.es>).

A estos efectos, cuando por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este procedimiento de licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Ávila resulte inferior al fijado como consecuencia de la presente licitación.

En todo caso, los descuentos formulados en la oferta económica presentada por las licitadoras, se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El precio de facturación se determinará aplicando al precio de aplicación en el momento del repostaje en euros, la cifra que el contratista haya fijado como descuento en su proposición económica más el I.V.A. y el resultado será el precio que se aplicará para los pedidos que se realicen al precio de referencia en el momento del llenado.



El precio será fijo para cualquier cantidad que se solicite o se suministre y para cualquiera de los vehículos o maquinaria autorizados.

El precio resultante se considerará con todos los gastos, transporte, tasas e impuestos incluidos, si bien en factura podrán desglosarse en los conceptos que el contratista estime oportuno.

Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 9/2017, *el valor estimado del contrato*, considerando la duración del contrato y partiendo del consumo calculado sobre los doce meses precedentes y estimación para el año 2022, se eleva a la cantidad de 98.053,90, IVA excluido.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, partiendo de los precios de referencia de años anteriores y el análisis del mercado, sin que se hayan estimado posibles prórrogas ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado y estimando un periodo de duración de UN AÑO.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores que será, a efectos referenciales la cantidad de 81.036,28 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (17.017,62 €) arrojando un total de 98.053,90 euros.

Dado que se prevé una duración de un año y que este no coincide con el año natural, se precisa su previsión para dos ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. La licitación queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en los ejercicios siguientes, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0103 32300 22103	32.684,63
	0104 34200 22103	
	0202 92002 22103	
2022	0103 32300 22103	65.369,27
	0104 34200 22103	
	0202 92002 22103	



Para el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la formalización de su adjudicación de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente e igual para el ejercicio 2022.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 81.036,28 €

Tercero.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Cuarto.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecta municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de los responsables de conformar el gasto en función del servicio al que esté adscrito el vehículo concernido.

Quinto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

u) Decreto sobre propuesta de adjudicación del contrato de suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria de este Ayuntamiento (Expte. 33/2021). Fue dada cuenta del Decreto nº 5208 de fecha 20 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de agosto del corriente, registrado en el Libro correspondiente con el número 4901, fue aprobado el expediente, así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas, para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el económico, del la prestación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta de los licitadores que, a efectos meramente referenciales de 81.036,28 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (17.017,62 €) arrojando un total de 98.053,90 euros, licitación que fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 20 de agosto del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos del sobre “A” presentada por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el único licitador que ha concurrido, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el Sobre “B”, esto es, las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:



Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U	0,117	0,117

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	TOTAL
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	50,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.**, con el siguiente descuento:

Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro
0,117	0,117

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, registrado en el Libro de Resoluciones con el nº 4863, por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el ya citado Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso y hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, vinculada en su eficacia, por tanto, a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno Local, y se asumen por esta Alcaldía y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de agosto del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

SEGUNDO: Requerir expresamente a Entidad **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.
- Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
- Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.



v) Decreto aprobación del expediente licitación de las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila (Expte. 29/2021).- Fue dada cuenta del Decreto nº 4938 de fecha 3 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación de las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila (Expte. 29/2021).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, de las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila con un presupuesto de licitación de de 188.120,82 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 227.626,34 €.

Es objeto de la presente proyecto es la descripción de las actuaciones de mejora de eficiencia energética, que implican trabajos de rehabilitación y modernización de la envolvente, instalación térmica e instalaciones de iluminación del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Cervantes sito en Ávila.

Estas acciones se enmarcan dentro del programa de Subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional dirigido a la mejora de la Eficiencia energética en Colegios Públicos de Castilla y León, impulsado por la Junta de Castilla y León. El proyecto implica la sustitución de parte de la carpintería de huecos y ventanas en la envolvente del edificio, la sustitución de la actual caldera de combustión estándar alimentada por gasóleo por un sistema de caldera de baja condensación de gas natural, y la sustitución de las instalaciones de iluminación actual por sistemas eficientes que reduzcan el consumo energético del inmueble.

En los últimos años el Ayuntamiento de Ávila está impulsando una serie de actuaciones encaminadas a cumplir con los objetivos europeos 20-20-20 de reducción de consumos energéticos en un 20%, uso de energías renovables en un 20%, y reducción del 20% en emisiones de gases de efecto invernadero. En esta línea estratégica el Ayuntamiento de Ávila se adhirió al Pacto de los Alcaldes, con el propósito de cumplir con dicho objetivo.

La actuación descrita se enmarca en esta estrategia global en parque edificado de la ciudad, a efectos de alcanzar un mayor grado de eficiencia energética y el ahorro económico subsiguiente, en línea con las políticas transversales que se están desarrollando en la materia.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación y cualificación imposible de garantizar con recursos municipales, medios con los que no cuenta el Excmo. Ayuntamiento, por lo se considera que deben ser externalizados.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer que no es sino el logro de la mejora de eficiencia energética de un edificio de uso público y el cumplimiento de los objetivos descritos con antelación dentro de una acción global.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones



de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo y una unidad funcional, con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone dos criterios de baremación de las ofertas, ambos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: el criterio económico al estar perfectamente descritas y definidas las prestaciones a realizar y el otro la incorporación de mejoras, ambas mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, de las obras del proyecto de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética del CEIP Cervantes de Ávila con un presupuesto de licitación de 188.120,94 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 227.626,34 €.



Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0103 32300 63204	227.626,34

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 188.120,94 €

Tercero.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Cuarto.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Quinto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

w) Decreto adjudicación de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) (Expte. 15/2021).- Fue dada cuenta del Decreto nº 4895 de fecha 2 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Adjudicación de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) (Expte. 15/2021).-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021 donde se disponía lo siguiente:

1º.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de julio del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

2º.- Requerir expresamente a la entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 7 de julio de 2021 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre “1”, correspondiente a la documentación general presentada por los distintos licitadores y exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.



Obtienen resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.
FUENCO S.A.U.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "2", Criterios sometidos a juicio de valor, que ha de incorporar la programación de la obra siguiendo los criterios y orientaciones del Anexo III, acordándose por unanimidad remitir tales programaciones a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Igualmente se consideró el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 16 de julio de 2021 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez y doña Marta Jiménez Martín, Arquitectas municipales, que se encuentran presentes a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido al respecto, y que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL.

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de 3.130.213,54 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (657.344,84€) arrojando un total de 3.787.558,38 €.

Se procede a la apertura de los sobres de Criterio sometidos a Juicio de Valor,).- Sobre 2, denominado " Criterios sometidos a juicio de valor de LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, el apartado A estipulaba que:

CRITERIOS ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR , hasta 18 puntos (ponderación 16,36%)

Tipo de criterio: valoración cualitativa y cuantificable en base a juicio de valor.

Justificación del criterio: El artículo 145.4 LCSP dispone que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

En este sentido, el objeto del presente criterio cualitativo es obtener una imagen más precisa de la calidad de la propuesta de ejecución formulada por los licitadores que garantice la mejor ejecución de la obra, considerando que se trata de una obra ya en ejecución a la espera de reanudación, con unos condicionantes de partida muy diferentes a una obra ex novo.

Este criterio se revela imprescindible a la vista del objeto del presente contrato, obra en parte ejecutada a un 28%, motivo por el cual es necesario acreditar un conocimiento sobre aquellos elementos básicos necesarios para poder ejecutar adecuadamente la obra que se les adjudiquen, siendo esta memoria el instrumento de mayor utilidad para acreditar el conocimiento por los licitadores de las características de lo ejecutado, de sus infraestructuras, estado actual, condicionantes de ejecución, reinicio de la obra, etc.. así como de sus necesidades; aspectos que, como se ha indicado, tendrán una relevancia notable en la ejecución de las presente obra.



Por ello, se entiende que está debidamente vinculado al objeto del contrato.

La programación de Obra nos establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto y cada una de las actividades que componen la etapa de construcción. Asume una función de síntesis, integrando la intervención de los contratistas y/o grupos de trabajo y permite la coordinación de todas las actividades a realizar por todos ellos.

Así mismo, nos puede indicar las responsabilidades de los distintos contratistas y/o grupos de trabajo que intervienen en la ejecución de construcción del proyecto y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas. También nos orienta en el proceso de planificación y gestión de contratación de cada una de las actividades a desarrollarse según la secuencia de intervención de cada una de estas.

Se valorará tanto la exhaustividad del documento-propuesta como la rigurosidad y el detalle de la información contenida en aquél valorándose especialmente tanto la calidad de las propuestas y su adecuación a las necesidades de la obra ejecutada y penalizándose las propuestas que incluyan soluciones incompatibles con la misma o que se limiten a describir aspectos genéricos que no se concreten para este caso.

El licitador deberá presentar la PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, consistente en una memoria organizativa y cronograma de obra.

Con este documento se pretende enjuiciar por los servicios técnicos la idoneidad de la justificación del plazo de ejecución de obra, el conocimiento del estado actual de la obra y su correcta planificación para la reanudación de las obras ejecutadas, que garanticen su correcta puesta en marcha, mediante la presentación de un programa de trabajo, detallando suficientemente los rendimientos de los equipos con los que se ejecuta la obra que deberán indicarse en cada fase y planificación de la misma, indicando de modo singular y específico el proceso de realización y las fases de ejecución del mismo en coherencia con los rendimientos referidos.

Considerando que se trata de un edificio singular, y con una situación de partida peculiar, después de encontrarse parada durante un largo periodo de tiempo, se hace necesario la presentación de un plan de trabajo, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los imprevistos derivados del inicio, reanudación y puesta en marcha de la obra.

De este modo y de forma integral se valorará la metodología a llevar a cabo para la correcta ejecución de las obras a abordar, de manera que aquellas ofertas que no acrediten de modo bastante este extremo no puntuarán en este apartado.

A tal efecto, se tendrá en cuenta especialmente la coherencia entre los medios comprometidos para la correcta ejecución de la obra y la planificación tanto del modo de ejecución como del plazo de obra ofertado para su completa realización.

Por tanto, se valorará el contenido de una memoria a elaborar y presentar por el licitador, que acredite el conocimiento del proyecto redactado y del espacio a tratar y, en todo caso, se tendrá en cuenta y valorarán los siguientes aspectos de modo singularmente negativo:

Aquellas intervenciones que se consideren lesivas para el edificio y sus materiales.

Utilización de datos no documentados o no justificados.

Materiales y actuaciones contrarios a lo establecido por el proyecto y por la normativa de aplicación.

Repetir ensayos y copias literales de proyecto o cláusulas que no sirvan para argumentar las actuaciones a realizar.

La utilización reiterada de definiciones tipo.

Una disminución del ámbito o contenido de las actuaciones.

Todas las actuaciones ofertadas o detalladas por las empresas licitadoras en relación con lo descrito anteriormente, que no estén recogidas en el proyecto, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, no suponiendo un incremento del precio de licitación.

Este criterio se valorará según las siguientes consideraciones:

Esquema de desarrollo cronológico detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.



Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Programas Complementarios de Obra, cuyo objeto es referirse principalmente a los recursos que se deben suministrar para la ejecución normal de la obra como complemento a los Programas Detallados con anterioridad.

Entendiendo como tal, un Plan de Trabajo, que determina la necesidad de recursos para la ejecución de determinada etapa de la obra y en general de todo el proyecto, permitiendo planificar la inversión económica requerida.

Conocimiento estado actual de la obra.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Necesidad de personal.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Materiales a utilizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Equipos requeridos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

VALORACIÓN PROPUESTA de las EMPRESAS

El número total de ofertas presentadas es de 3, ya sean empresas individuales o uniones temporales, siendo admitidas en su totalidad, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.

COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.

FUENCO S.A.

BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.

ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.



Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un esquema de desarrollo cronológico de desarrollo detallado, dividido en 13 hitos coincidentes con los capítulos de la obra, así como los trámites previos y finales.

En este estudio concluye que el plazo de obra planteado en 12 meses, es viable.

Procede a justificar cada hito de forma exhaustiva, mediante el OBJETIVO del mismo, DIFICULTAD QUE PRESENTA, SOLUCIÓN A ADOPTAR, PROCESO DE EJECUCIÓN y ANÁLISIS DEL PLANING PROYECTO, comparando su planificación en cada uno de los apartados con el cronograma de trabajo aportado en el proyecto.

El planing que presenta analiza cada una de las partidas del proyecto (este está en capítulos en el proyecto), indicando el plazo previsto para la actuación de cada una de ellas. Incluyendo la previsión de certificación de cada una de las partidas.

Incorpora desglose de rendimientos calculado conforme al planing presentado, indicando número de equipos y plazo de ejecución de cada una de las partidas por días.

Detallando minuciosamente cada una de las partidas a realizar, y solapando las distintas actividades de la obra mediante la incorporación de mayor cantidad de medios.

Justifica, así mismo, la viabilidad de la ejecución de la obra en el plazo obtenido.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un buen estudio de la ejecución de la obra, demostrando un alto conocimiento de la misma y detectando las dificultades de ejecución. Resuelve la organización durante la obra.

La propuesta del planing de obra es muy buena, puesto que justifica y solapa cada una de las partidas a realizar.

Se aporta una planificación detallada, por partidas de ejecución de obra, descompuestos en cada una de las fases, con una lectura clara y concisa de los trabajos a realizar en cada semana (día) de cada una de las fases detalladas con anterioridad, con una duración total de ejecución de obra de 365 días (un año)

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA

Conocimiento estado actual de la obra.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta una memoria detallada del estado de la parcela y de la obra, ha realizado la visita a la misma, documentándola gráficamente.

Ha realizado un estudio exhaustivo del estado actual de la obra, tras la paralización, detallando las deficiencias detectadas derivadas de los meses de interrupción, si bien en el proyecto se prevé una partida de actuaciones encaminada a la resolución y activación de la obra, BIC se compromete a asumir por encima de este importe, la totalidad de las actuaciones o deficiencias necesarias para reiniciar la misma.

Entre las actuaciones que detalla se encuentra las siguientes:

Desbroce y limpieza de la parcela.

Comprobación de alineación de la estructura de hormigón con topógrafo.

Drenaje del agua acumulado en fosos y sótano.

Reparación de armaduras oxidadas y hormigones deteriorados.

Reparación de eflorescencias.

Desatasco o limpieza de sumideros.

Revisión de la estructura ejecutada hasta el momento.

Revisión de aislamientos e impermeabilizaciones.

Se adjuntan planos con reportaje fotográfico donde se detallan los puntos críticos a revisar.

Indica consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de la obra, derivadas de este estudio tan pormenorizado:



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Posible previsión para local de centro de transformación.

Gestión de la iluminación.

Alumbrado de emergencia.

Puesta a tierra.

Ahorro de energía en piscinas.

BIC se compromete a realizar todas las gestiones realizadas para solucionar y solventar todo lo analizado asumiendo sin coste alguno para el ayuntamiento todo lo detallado con anterioridad.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un exhaustivo estudio del estado actual de la obra y sus puntos críticos.

Prevé posibles imprevistos derivados del estado actual, asumiendo la totalidad de los mismos.

Analiza cada uno de las necesidades derivadas de la paralización, articulando una posible solución.

Demuestra un alto conocimiento de la obra a ejecutar, pues analizar cada apartado apoyado mediante documentación gráfica, y previendo los posibles contratiempos derivados de la paralización.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.

Necesidad de personal.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Documenta el personal necesario en la obra según los rendimientos del cronograma presentado.

Detalla el personal técnico de apoyo que compromete a destinar a la obra, en total 6 personas, jefe de obra, encargo, topógrafo, ingeniero industrial, administrativo y técnico en seguridad y salud.

Presenta el personal y equipos destinado a cada unidad de obra.

Se compromete a destinar más medios que los detallados para garantizar el cumplimiento del plazo.

Aporta cuadros detallados, del cronograma diario de mano de obra, detallados por especialidades.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un exhaustivo estudio del personal destinado a la obra por partidas.

Prevé posibles incrementos de personal para garantizar el plazo ofertado.

Analiza cada uno de las necesidades en función de las especialidades para calcular las jornadas en días.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.

Materiales a utilizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Detalla los materiales a utilizar en la obra, conforme al proyecto, por capítulo de obra, adjuntando certificados de calidad de los materiales a utilizar.

Presenta un dossier muy detallado de las características de los materiales y ejecución de las unidades de obra más significativas, como son: vigas de madera laminada, estructura, gradas prefabricadas, materiales de cubierta, aislamientos, alicatados y pavimentos, revestimientos, piscinas, instalaciones, carpintería y vidrios, iluminación y urbanización.

Adjunta cuadros de rendimientos mensuales de todos los materiales a emplear en la obra, representado los tiempos por actividades.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un exhaustivo estudio de los materiales a utilizar en la obra, detallando características, forma de ejecución y tiempos por actividad.

Analiza cada una de las necesidades de ejecución de cada material, para calcular las jornadas en días.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.

Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.

Excelente	3 puntos
-----------	----------



Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta una tabla con las empresas y colaboradoras contactadas. Realiza una planificación de compras por capítulos de obra, así como las cartas de compromiso de varias empresas para garantizar el suministro y ejecución:

Estructura de madera laminada.

Ejecución de fachadas y cubiertas in situ.

Carpintería metálica.

Instalación eléctrica y telecomunicaciones.

Cerrajería y estructura metálica.

Instalación de climatización.

Como otra subcontrata detalla la empresa a realizar la gestión de residuos durante el transcurso de la obra, así como la manera de realizarlo.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un detallado estudio de la planificación de los contratos, servicios y suministros.

Adjunta carta de proveedores y personal de servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.

Equipos requeridos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Indica los equipos de maquinaria y medios auxiliares a emplear en la obra, dividido en unidades de obra: Movimiento de tierras, estructura de madera, gradas, cubiertas y fachadas, instalaciones, urbanización gestión de residuos y seguridad y salud.

Se compromete a destinar más medios que los detallados para garantizar el cumplimiento del plazo.

Presenta cuadros de rendimiento por maquinaria, por unidades y días.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Elabora un claro y detallado estudio de los medios mecánicos y auxiliares a necesitar la para correcta ejecución, adjuntando cuadros exhaustivos de los tiempos y rendimientos de cada unidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1,5 puntos.

Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un documento muy completo, del análisis de los servicios públicos afectados y necesarios, detallando cada uno de ellos, habiendo contactado con las empresas suministradoras, para conocer los puntos de enganche y las actuaciones necesarias: gas, electricidad, saneamiento, fontanería y PCI, telefonía y telecomunicaciones.

Concluyendo que no existe inconveniente para realizar la acometidas necesarias para la puesta en marcha del edificio.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Demuestra un alto grado de conocimiento de la obra en este apartado, adelantándose a posibles contratiempos y articulando soluciones de cada servicio público afectado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1,5 puntos.

COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A

ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos



Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un esquema de desarrollo cronológico de los procesos y de las diversas actividades a ejecutar, si bien la descripción de las obras y de la descripción de la actuación, es copia literal del proyecto.

En este estudio concluye que el plazo de obra planteado en 12 meses, es viable.

Adjunta cronograma y cuadro de actividades con rendimiento, equipos y duración de tareas.

Realiza una síntesis de la ejecución de los trabajos conforme al cronograma aportado, con análisis de puntos críticos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un somero estudio de la ejecución de la obra, si bien aporta un cuadro de rendimientos y tiempos detallado.

No demuestra un alto conocimiento de la obra, al detectarse incongruencias en la síntesis de ejecución y detectarse copias literales del proyecto.

La propuesta del planing de obra es aceptable, quedando justificada la ejecución en el plazo propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 2 puntos.

2.PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA

2.1. Conocimiento estado actual de la obra.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un reportaje fotográfico de la obra, siendo la mayoría de las fotografías aportadas provenientes del proyecto que sirve de base para la licitación.

Breve descripción de la obra.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un escaso estudio de la obra, pues demuestra un desconocimiento claro de la misma, realizando una descripción genérica para cualquier obra.

No ha tenido en cuenta las peculiaridades de esta obra, al tratarse de una actuación en parte ejecutada y paralizada durante un gran periodo de tiempo.

No hay constancia de que haya realizado visita a la obra, lo que justifica a mayores estas faltas de conocimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.

Necesidad de personal.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Enumera el personal que se compromete a destinar a la obra, como puedan ser: Delegado de obra, jefe de obra, responsable de instalaciones, jefe de oficina técnica, responsable de gestión de calidad y gestión medio ambiental, jefe de prevención de riesgos laborales y encargado.

Indica las funciones y responsabilidades del personal técnico adscrito, y organigrama del equipo técnico y de gestión.

Calcula el número de trabajadores punta de la obra conforme al presupuesto de ejecución material.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Si bien detalla el personal que se compromete a adscribir a la obra, no detalla la disponibilidad del mismo.

Se echa en falta un análisis más exhaustivo por partidas o tajos, a realizar por el personal, así como el tiempo de dedicación a cada uno de los mismos. Pues este apartado demostraría que los medios aportados serían los óptimos que garantizara su ejecución en el plazo previsto.

Sobre las funciones del personal técnico no son específicas para este proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 punto.



Materiales a utilizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un listado de materiales para cada una de las actividades de la obra.

Detalla los materiales a utilizar en la obra, conforme al proyecto, indicando los plazos de entrega de los materiales y equipos a instalar.

Presenta únicamente ficha descriptiva del ascensor a instalar.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

No se hace mención a los plazos de entrega o suministro de partidas claves que garanticen la correcta ejecución de la obra en plazo, como pueda ser la estructura de madera, la cubierta, revestimiento de fachada, etc..

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 punto.

Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta una tabla con las unidades que se realizaran mediante la subcontratación, así como las cartas de compromiso de varias empresas para garantizar el suministro y ejecución:

Estructura de madera laminada.

Suministro y montaje de fachada de panel sándwich.

Cristalería.

Panel fenólico.

Control de calidad.

Relación de los suministradores de materiales y validación de los mismos, así como las cartas de compromiso para los hormigones y gradas prefabricadas.

Realiza un estudio de los acopios de la obra en función de la medición, rendimientos y volumen de cada uno de ellos.

Analiza los tiempos de entrega en función de la distancia a la obra de cada uno de los proveedores, para el suministro de arena, grava y hormigón.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un estudio de la planificación de los contratos, servicios y suministros.

Adjunta carta de proveedores y acopios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 3 puntos.

Equipos requeridos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Relaciona los equipos de trabajo propuestos para la ejecución de las principales actividades.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Elabora una relación de medios mecánicos y auxiliares adscritos a la obra, si bien detalla maquinaria y medios humanos que no son necesarios para la ejecución de la obra, como puedan ser ejecuciones de demoliciones, cimentaciones, etc...

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0,5 puntos.

Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Realiza una descripción genérica de los procedimientos de la tramitación de la instalación eléctrica de baja tensión y la instalación de suministro de agua.



CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Se considera aceptable, si bien es descripción genérica para cualquier obra, no entra a detallar la casuística del caso que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0,5 puntos.

FUENCO S.A

ESQUEMA DE DESARROLLO CRONOLÓGICO detallado de todos los procesos y de cada una de sus diversas actividades a ejecutar en la construcción del proyecto, señalando de manera minuciosa y detallada sus interrelaciones.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Analiza el proceso constructivo y la duración de actividades, por capítulos de obra, correspondiéndose con el cronograma presentado.

En este estudio concluye que el plazo de obra planteado en 12 meses, es viable.

Adjunta cronograma y diagrama de barras de avance económico.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un resumido estudio de la ejecución de la obra.

No demuestra un alto conocimiento de la obra, si bien realiza un buen análisis constructivo de la duración por actividades.

La propuesta del planing de obra es aceptable, quedando justificada la ejecución en el plazo propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 2 puntos.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE OBRA

Conocimiento estado actual de la obra.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Breve descripción del estado actual de la obra, haciendo mención a posibles deficiencias detectadas durante la visita.

Presenta un reportaje fotográfico de la obra.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Realiza un escaso estudio del estado actual de la obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 puntos.

Necesidad de personal.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un cuadro organizado por capítulos de obra reflejando el personal a destinar en cada actividad, relacionado con los medios mecánicos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Se echa en falta un análisis más exhaustivo por partidas o tajos, a realizar por el personal, así como el tiempo de dedicación a cada uno de los mismos. Pues este apartado demostraría que los medios aportados serían los óptimos que garantizara su ejecución en el plazo previsto.

No describe el personal técnico adscrito a la obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 1 punto.

Materiales a utilizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos



Insuficiente	0 puntos
--------------	----------

No presenta documentación reseñable en relación con este apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.

Subcontratos, compras, suministros y consumos a Protocolizar.

Excelente	3 puntos
Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

No presenta documentación reseñable en relación con este apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.

Equipos requeridos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

Presenta un cuadro organizado por capítulos de obra reflejando el personal a destinar en cada actividad, relacionado con los medios mecánicos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA BAREMACIÓN:

Se echa en falta un análisis más exhaustivo por partidas, así como el tiempo de dedicación a cada uno de los mismos. Pues este apartado demostraría que los medios aportados serían los óptimos que garantizara su ejecución en el plazo previsto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0,5 puntos.

Trámites para la solicitud e instalación de servicios públicos.

Excelente	1,5 puntos
Bueno	1 puntos
Aceptable	0,5 puntos
Insuficiente	0 puntos

No presenta documentación reseñable en relación con este apartado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone valorar esta oferta con 0 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN							
	Esquema de desarrollo cronológico	Programas complementarios de obra						TOTALES
		Conocimiento estado actual	Personal	Materiales	Subcontratos	Equipos	Trámites	
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	1,50	1,50	18,00
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	2,00	0,00	1,00	1,00	3,00	0,50	0,50	8,00
FUENCO S.A.	2,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,50	0,00	4,50

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III, apartado 2, del pliego de cláusulas económico administrativas y en iguales términos a los señalados en el informe antes transcrito, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/puntos	1. Esquema des.cronológico	2. Programas complementarios de obra						TOTAL
		2.1 Conoc. estado actual	2.2 Personal	2.3 Materiales	2.4 Subcontratos...	2.5 Equipos	2.6 Trámites	
COTODISA S.A.	2,00	0,00	1,00	1,00	3,00	0,50	0,50	8,00
BIC S.L.	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	1,50	1,20	18,00
FUENCO S.A.U	2,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,50	0,00	4,50

Seguidamente, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el sobre "3", Criterios sometidos a fórmula o a asignación directa de puntos, que han de incorporar tanto la proposición económica como la documentación acreditativa de los criterios sometidos a



baremación automática según el Anexo III, apartado 1, del pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/oferta económica en euros	Importe	IVA	TOTAL
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	2.749.273,74	577.347,49	3.326.621,23
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	2.615.371,82	549.228,08	3.164.599,90
FUENCO S.A.U	3.130.213,54	657.344,84	3.787.558,38

Entidad	Experiencia personal adscrito a la obra	Jefe/a de obra	Encargado/a de obra	Pzo. adicional garantía
COTODISA S.A.	Arquitecto/a con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	Arquitecto/a con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	3 años
BIC S.L.	Arquitecto Técnico con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	Ingeniero T. Industrial con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	3 años
FUENCO S.A.U	Ingeniero T. Industrial con experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	Experiencia superior a 10 años. Adjunta CV y documentación	No

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir las proposiciones a los servicios técnicos municipales, para la emisión del oportuno informe."

Finalmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 20 de julio de 2021 con el siguiente tenor:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez y doña Marta Jiménez Martín, Arquitectas municipales, que se encuentran presentes a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido al respecto, y que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL.

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de 3.130.213,54 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (657.344,84€) arrojando un total de 3.787.558,38 €.

Se procede a la apertura del Sobre 3, denominado " Criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas para LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL", que incorpora toda la documentación aportada por las empresas para valorar y puntuar el criterio de adjudicación de Oferta Técnica según los apartados establecidos y detallados en el Anexo III del Pliego.

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, hasta 57 puntos (ponderación 51,82%)

$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

LICITADOR	OFERTA	BAJA (%)	PUNTUACIÓN
BIC	3.164.599,90 €	16,45	57,00
COTODISA	3.326.621,23 €	12,17	42,18
FUENCO	3.787.558,38 €	0,00	0,00

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Experiencia y cualificación del JEFE/JEFA de la Obra, hasta 20 puntos, (subponderación 18,18 %)



- 1.- Experiencia acreditable, máximo 6 puntos
- 2.- Titulación, máximo 2 puntos
- 3.- Experiencia en obras, máximo 12 puntos

LICITADOR	EXPERIENCIA ACREDITABLE	TITULACIÓN	EXPERIENCIA OBRAS	TOTAL
BIC	6,00	2,00	12,00	20,00
COTODISA	6,00	0*	12,00	18,00
FUENCO	6,00	1,00	10,50	17,50

* No acredita la titulación académica mediante la presentación del título.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA. Experiencia, cualificación y disponibilidad del ENCARGADO/ENCARGADA de la Obra, hasta 12 puntos, (subponderación 10,91 %)

- 1.- Experiencia acreditable, máximo 6 puntos
- 2.- Experiencia en obras, máximo 6 puntos

LICITADOR	EXPERIENCIA ACREDITABLE	EXPERIENCIA OBRAS	TOTAL
BIC	6,00	6,00	12,00
COTODISA	6,00	6,00	12,00
FUENCO	6,00	6,00	12,00

PLAZOS PROPUESTOS DE GARANTÍA DE LA OBRA.

Aumento del plazo de garantía de la obra, hasta 3 puntos (subponderación 2,73%)

La empresa adjudicataria podrá ofertar un incremento, expresado en años, del aumento del plazo de garantía por encima de los dos años estipulado como mínimo en el presente pliego. Este apartado de puntuará con 1 punto por año de garantía adicional ofertada, (por encima de 2 años), con un máximo de 3 años adicionales (es decir, plazo total de garantía máximo 5 años).

Los licitadores que no oferten una ampliación en el plazo de garantía y mantenimiento de la obra o superior a la establecida como máxima por este pliego, tendrán una valoración de 0 puntos en este apartado.

LICITADOR	AÑOS OFERTADOS	TOTAL PUNTUACIÓN
BIC	2+3	3,00
COTODISA	2+3	3,00
FUENCO	2+0	0,00

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación para los criterios evaluables en el Sobre 3:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	EXP JEFE DE OBRA	EXP. ENCARGADO	PLAZO GARANTIA	TOTAL SOBRE 3
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	57,00	20,00	12,00	3,00	92,00
COTODISA S.A.	42,18	18,00	12,00	3,00	75,18
FUENCO S.A.	0,00	17,50	12,00	0,00	29,50

A la vista de lo anterior y conforme a lo expuesto en el informe de valoración de ofertas del Sobre 2: Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, se propone la siguiente puntuación final:

LICITADOR	TOTAL SOBRE 3	TOTAL SOBRE 2	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	92,00	18,00	110,00
COTODISA S.A.	75,18	8,00	83,18
FUENCO S.A.	29,50	4,50	34,00

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, los técnicos que suscriben proponen a la mesa de contratación a BIC RESTAURACIÓN Y



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

CONSERVACIÓN, S.L., como adjudicataria del contrato para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA).(…)”

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III, apartado 1, del pliego de cláusulas económico administrativas y en iguales términos a los señalados en el informe antes transcrito, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

	Oferta eccla.	Experiencia personal adscrito a la obra				Pzo. garantía	TOTAL
	-----	Jefe/a de obra		Encargado/a de obra			
Entidad/puntos	-----	Exp. Acr.	Titulac.	Exp. Obr	Exp. Acr.	Exp. Obr.	-----
COTODISA S.A.	42,18	6,00	0,00	12,00	6,00	6,00	75,18
BIC S.L.	57,00	6,00	2,00	12,00	6,00	6,00	92,00
FUENCO S.A.U	0,00	6,00	1,00	10,50	6,00	6,00	29,50

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a realizar el cómputo global de las puntuaciones parciales obtenidas en los sobres 2 y 3, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad/puntos	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	18,00	92,00	110,00
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	8,00	75,18	83,18
FUENCO S.A.U	4,50	29,00	34,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., en el precio de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.615.371,82€), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (549.228,08 €), arrojando un total de 3.164.599,90 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) a la entidad mercantil BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., en el precio de 2.615.371,82€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (549.228,08 €), arrojando un total de 3.164.599,90 euros.



Segundo.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 34200 62205

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

x) Decreto adjudicación de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia) (Expte. 25/2021).-
Fue dada cuenta del Decreto nº 4896 de fecha 2 de agosto, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Adjudicación de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia) (Expte. 25/2021).-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021 donde se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia) con un presupuesto de licitación de 361.749.64 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 437.717,06 €

Igualmente debe tenerse en consideración el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 16 de julio de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA, S.L.
- FUENCO S.A.U.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.



- ACCYNIA INGENIERIA, S.L.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta económica en euros	Importe	IVA	TOTAL
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	328.034,57	68.887,26	396.921,83
EXPLORACIONES LA MURALLA, S.L.	339.140,29	71.219,46	410.359,75
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	354.880,00	74.254,80	429.404,80
UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- CONT. Y SAN. COYSA, S.L.	304.448,49	63.934,18	368.382,67
FUENCO S.A.U.	308.915,35	64.872,22	373.787,27
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	309.780,21	65.053,84	374.834,05
ACCYNIA INGENIERIA, S.L.	345.000,63	72.450,13	417.450,76

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta económica	Total
UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA, S.L.	30,00
FUENCO S.A.U.	27,66
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	27,21
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	17,65
EXPLORACIONES LA MURALLA, S.L.	11,84
ACCYNIA INGENIERIA, S.L.	8,77
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	3,60

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la **UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (304.448,49 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (63.934,18 €), arrojando un total de 368.382,67 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de la UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA, S.L. se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de fecha 30 de julio del año en curso, nº 4863/2021 por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante



la resolución dictada igualmente por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, con efectos del mencionado día 30 de julio del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la red de saneamiento 2021, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2021 (Orden de 27 de enero de 2021 de la Consejería de la Presidencia) a la entidad mercantil UTE CANTERAS CUADRADO, S.L.- CONTRATAS Y SANEAMIENTOS COYSA, S.L., en el precio de 304.448,49 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (63.934,18 €), arrojando un total de 368.382,67 euros.

Segundo.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16100 61004

Tercero.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Cuarto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

4.- HACIENDA.-

A) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 29-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio con el fin de abordar la adquisición de vehículos para el Servicio de Jardines

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0202 17100 62404	20212JARDI 1	INVERSIONES VEHICULOS	26.000,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0202 17100 22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	26.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.



Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 26.000 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención no en el destino de esta modificación presupuestaria para la adquisición de vehículos cuya necesidad no cuestiona sino por la detracción de la partida de desbroce entendiendo que hubiera sido más conveniente haber ampliado las zonas de intervención dadas las ingentes necesidades que tiene la ciudad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea, manifiesta su abstención considerando oportuno el que se adquieran vehículos para el servicio de jardines y máxime si son más eficientes y ecológicos pero coincide con la portavoz del grupo socialista en el sentido de que hubiera sido necesario ampliar el contrato de desbroce por la gran cantidad de zonas cuya intervención lo requieren.

B) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 30-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para dotar una subvención nominativa a la asociación Avialfar para la realización de la XXX Feria del Barro

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0103 33000 48980		A AVIALFAR.- G05118922	500,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0103 33401 22609		ACTVS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DIVERSAS CULTURA	500,00



Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 500 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría explica que su voto favorable, a pesar de la posición que suele mantener en este tipo de expedientes, obedece a que se trata de una cuestión de ajuste técnico sin mayor trascendencia

C) Propuesta de acuerdo sobre las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2022.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“PROPUESTA

LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2.022

Considerando la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 14 de septiembre, con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto, sobre las líneas fundamentales que contendrá el mismo, y de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Considerando que se ha procedido por el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Intervención de Fondos a realizar una propuesta de “Líneas Fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio 2.022”, con los siguientes criterios:

“1.- Información presentada en términos consolidados.

Las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local se han elaborado a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados en euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y estén sectorizados como Administración Pública.



La única entidad actual es el Ayuntamiento de Ávila.

2.- Datos económicos a consignar.

Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituyen la base de la elaboración del presupuesto de 2.022. Toda desviación respecto de dichas disposiciones es explicada.

2.1. Estimación de ingresos:

Se tienen en cuenta las estimaciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados distinguiéndose entre:

Las **previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, previsiones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.

Las **previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

2.2. Estimaciones de gastos:

Se estiman las dotaciones de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En esta estimación se tiene en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, se estima el 3,2% como límite para el ejercicio 2022, el cual se ha considerado, pese a que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 y la suspensión de las tasas de variación para el período 2020 y 2021-2023.

2.3. Saldos consolidados y otras magnitudes:

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC. También se indica el importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

2.4. Pasivos contingentes:

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación.

No se han previsto situaciones en que deban de procederse a efectuar pagos por obligaciones no reconocidas.

2.5. Datos de préstamos morosos:

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año,



Ayuntamiento
de **Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

No se han previsto situaciones de morosidad en que deba de procederse a dotar por insolvencias de préstamos a entidades fuera del Sector Administraciones Públicas, por no tener préstamos concedidos de este tipo.”

Visto el informe emitido por el servicio de Intervención en relación con la propuesta de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para esta Entidad Local que servirán de base para la elaboración del Presupuesto del año 2022, en los siguientes términos:



DATOS RESUMEN DE LAS LINEAS FUNDAM. DEL PRESUPUESTO DE 2.022.

2.1. Estimación de ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Ad opción de la medida
Ingresos corrientes	52.896.056,22	3,2	54.588.730,02	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	52.896.056,22	3,2	54.588.730,02	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias		0		
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados		0		
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)		0		



Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos		0		
Ingresos de capital	3.360.381,54	3,2	3.467.913,75	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	3.360.381,54	3,2	3.467.913,75	
Derivados de modificaciones de políticas (*)		0		
Ingresos no financieros	56.256.437,76	3,2	58.056.643,77	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	56.256.437,76	3,2	58.056.643,77	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Ingresos financieros	4.805.000,00	3,2	4.958.760,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	4.805.000,00	3,2	4.958.760,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)		0		
Ingresos totales	61.061.437,76	3,2	63.015.403,77	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	61.061.437,76	3,2	63.015.403,77	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	28.271.950,94	3,2	29.176.653,37	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	18.285.000,00	3,2	18.870.120,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.215.000,00	3,2	1.253.880,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.100.000,00	3,2	3.199.200,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	2.350.000,00	3,2	2.425.200,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	482.253,60	3,2	497.685,72	
Cesión de impuestos del Estado	2.834.197,34	3,2	2.924.891,65	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	5.500,00	3,2	5.676,00	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.716.482,85	3,2	7.963.410,30	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	15.452.195,81	3,2	15.946.666,08	



Participación en tributos del Estado	10.847.808,04	3,2	11.194.937,90	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	4.604.387,77	3,2	4.751.728,18	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.455.426,62	3,2	1.502.000,27	
Total de Ingresos corrientes	52.896.056,22	3,2	54.588.730,02	

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	3.360.381,54	3,2	3.467.913,75	
Total de Ingresos de Capital	3.360.381,54	3,2	3.467.913,75	

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	105.000,00	3,2	108.360,00	



Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	4.700.000,00	3,2	4.850,400,00	
Total de Ingresos Financieros	4.805.000,00	3,2	4.958.760,00	

2.2. Estimaciones de gastos.

Gastos	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2021/2020	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Gastos corrientes	47.486.407,96	3,2	49.005.973,02	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	47.486.407,96	3,2	49.005.973,02	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)		0		



Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos			0	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial			0	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público			0	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso			0	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local			0	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual			0	



Ayuntamiento de **Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local		0		
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato		0		
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)		0		
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0		
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0		
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0		
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio		0		
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes		0		



Gastos de capital	8.294.994,49	3,2	8.560.434,31	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.294.994,49	3,2	8.560.434,31	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente		0		
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital		0		
Gastos no financieros	55.781.402,45	3,2	57.566.407,33	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	55.781.402,45	3,2	57.566.407,33	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0	
Gastos financieros	5.280.035,31	3,2	5.448.996,44	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	5.280.035,31	3,2	5.448.996,44	
Derivados de modificaciones de políticas (*)		0		
Gastos totales	61.061.437,76	3,2	63.015.403,77	



Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	61.061.437,76	3,2	63.015,403,77
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0	0	0

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1. Gastos de personal	23.250.332,72	3,2	23.994.343,37	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	19.453.426,06	3,2	20.075.935,69	
Capítulo 3. Gastos financieros	61.092,26	3,2	63.047,21	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.451.556,92	3,2	4.594.006,74	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	270.000,00	3,2	278.640,00	
Total de Gastos Corrientes	47.486.407,96	3,2	49.005.973,02	
B) Detalle de gastos de capital	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones



Capítulo 6. Inversiones reales	7.659.134,70	3,2	7.904.227,01	
Capítulo 7. Transferencias de capital	635.859,79	3,2	656.207,30	
Total de Gastos Capital	8.294.994,49	3,2	8.560.434,31	
C) Detalle de gastos financieros	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Activos financieros	105.000,00	3,2	108.360,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	105.000,00	3,2	108.360,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	5.175.035,31	3,2	5.340.636,44	
Total de Gastos Financieros	5.280.035,31	3,2	5.448.996,44	

2.3. Saldos consolidados y otras magnitudes:

Saldos y otras magnitudes	Año 2021	% tasa variación 2021/2020	Año 2022	Supuestos en los que se basan las proyecciones



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Saldo operaciones corrientes	5.409.648,26		5.582.757,01	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.409.648,26		5.582.757,01	
Derivados de modificaciones de políticas	0		0	
Saldo operaciones de capital	-4.934.612,95		-5.092.520,56	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-4.934.612,95		-5.092.520,56	
Derivados de modificaciones de políticas	0		0	
Saldo operaciones no financieras	475.035,31		490.236,45	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	475.035,31		490.236,45	
Derivados de modificaciones de políticas	0		0	
Saldo operaciones financieras	-475.035,31		-490.236,44	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-475.035,31		-490.236,44	
Derivados de modificaciones de políticas	0		0	
Saldo operaciones no financieras	475.035,31		490.236,45	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95				



Capacidad o necesidad de financiación	475.035,31		490.236,45	
Deuda viva a 31/12	25.564.247,82	-3,11	24.769.612,05	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	25.564.247,82	-3,11	24.769.612,05	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,48	-6,25	0,45	

2.4. Pasivos contingentes:

Pasivos contingentes (2)	Año 2021 (Estimacion de las Obligaciones Reconocidas Netas)			tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimacion de los Créditos Iniciales)		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
	Avales concedidos				0	0	
Préstamos morosos			0	0			0
Garantías			0	0			0
Por sentencias o expropiaciones			0	0			0



Otros			0	0			0
TOTAL	0						

2.5. Datos de préstamos morosos:

Comunicación correspondiente al periodo 2021 - 2022

Información relativa a los préstamo (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE

	2020	2021
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local		
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313		
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0	0



Ayuntamiento de **Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local		
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313		
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0	0

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Alcalde explica que se trata de un documento elaborado por la intervención en cumplimiento de la normativa de aplicación y que se está trabajando con el fin de poder elaborar los presupuestos y proceder su aprobación con antelación al 31 de diciembre del año en curso.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención aun cuando se trate de una exigencia procedimental o normativa en el sentido de que no puede dar un voto de confianza en esta cuestión al equipo de gobierno hasta que se proceda a la elaboración de los presupuestos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría acepta igualmente que se trata un documento técnico cuya virtualidad o rigor no cuestiona admitiendo que es perfectamente correcto pero en la medida en que falta la dimensión política, esto es el borrador de presupuestos, la prudencia aconseja su abstención.

D) Propuestas de convalidación de gastos. (Relaciones F/2021/37, F/2021/42 y F/2021/43).- Fue dada cuenta de las propuestas de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios (Policía y Plan de Nevadas, Turismo Extinción de Incendios, Protección Civil, Administración General, Educación y Cultura e Innovación Tecnológica) por importes de 33.936,32 €, según relación anexa (F/2021/37), de 2.044,94 € según relación anexa (F/2021/42) y de 9.550,05 € según relación anexa (F/2021/43)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, no manifestando su voto el sr. Alcalde por razones personales y con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes-Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relaciones contables **F/2021/37, F/2021/42 y F/2021/43**), por importe de 33.936,32 €, de 2.044,94 € y de 9.550,05 €, respectivamente, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora Vázquez Sánchez explica su voto favorable en el sentido que se debe proceder al abono de dichas facturas si bien apunta que en la justificación de esta convalidación propuesta se dice que es no se ha cumplido la función interventora preceptiva preguntándose por las razones de esta omisión y anunciando que respecto algunos gastos o facturas en particular preguntará en las próximas comisiones informativas.

Igualmente pregunta de la razón por la cual no se está cumpliendo el acuerdo plenario respecto a la publicación en la web de al información sobre los anticipos de caja fija.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma, ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

E) Aprobación disposición del gasto para subvenciones deportivas. (Relación Q/2021/309).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversas líneas de subvenciones del área de Deportes (escuelas deportivas) por importe global de 11.746 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 11.746 € según relación anexa (Q/2021/309) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de ayudas conforme al siguiente desglose:

Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	• APLICACIÓN •		• DESCUENTOS •		Importe Líquido Euros
				Año	Org. Prog. Econ	Importes Euros	LVA, Deducible Euros	
920210002039	201072021	G05238936 CLUB PUENTE ROMANILLOS		2021	0104 34000 48940	8.353,00		8.353,00
D		PARTE CORRESPONDIENTE 2021 CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS 2020/2021		32	DEPORTES			
920210002040	201072021	V47346416 FEDERACION DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CYL		2021	0104 34000 48940	3.393,00		3.393,00
D		PARTE CORRESPONDIENTE 2021 CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS 2020/2021		32	DEPORTES			
Totales						11.746,00		11.746,00

F) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/317).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio (primer periodo) por importe global de 59.970 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, no manifestando su voto el sr. Alcalde por razones personales, aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 59.970 € según relación anexa (Q/2021/317) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

La sra. Vázquez Sánchez ruega que se de celeridad a estos trámites para que los comerciantes cobren cuanto antes.

El señor Alcalde se muestra conforme con la necesidad de agilizar los trámites para garantizar el pronto cobro por los comerciantes si bien respecto a la presente remesa se han producido diferentes incidencias en la justificación por parte de los beneficiarios que ha obligado a realizar un chequeo individual de cada documento por parte del departamento de comercio y del área de intervención pero que se han establecido las pautas adecuadas para acelerar el ritmo de tramitación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría anuncia que en la próxima comisión informativa se realizarán propuestas de mejora para que puedan ser tomadas en consideración y pregunta si el presente acuerdo se refiere a un segundo pago o hace referencia al ya realizado.

La señora García Almeida explica que en el mes de agosto ya se produjo el abono de unas cantidades, en torno a 26.000 € y que esta remesa se refiere a nuevos justificantes que tras la aprobación en la presente sesión se procederán a pagar.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta que si en tal sentido la declaración de la señora Prieto Hernández respecto a que ya se habían consumido 200.000 € permite entender que faltan otros 100.000 por gestionar.

La señora García Almeida confirma este extremo y refiere que la inmensa mayoría de tal importe se contempla en una segunda remesa que se está gestionando y se aprobará oportunamente.

El señor alcalde plantea la posibilidad de que pueda agilizarse la tramitación de la aprobación de la justificación y abono entre estos cheques si se actúa mediante decreto en lugar de traerlos a la Junta Gobierno Local, cuestión con la que inicialmente se muestran conforme todos los portavoces.

El señor Interventor y el Oficial Mayor refieren que hay que evaluar el régimen competencial que establecen las bases que rigen esta convocatoria para viabilizar si es posible arbitrar esa delegación o tiene que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local para no sustanciar el trámite engorros de modificación de las bases.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Resolución provisional para la aprobación de la Certificación nº 3 de la obra en C/VIRGEN DE VALSORDO 19, de subvención dentro del ARU "La Cacharra-Seminario" de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ARU "LA CACHARRA-SEMINARIO" DE AVILA

En la ciudad de Ávila, del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se reúne la Comisión de Valoración del Área de Regeneración Urbana de Ávila "La Cacharra-Seminario" de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, al objeto de evaluar las certificaciones de obra de subvenciones ya aprobadas.

CERTIFICACION Nª 3

EXPEDIENTE

03/2020

Dirección

C/VIRGEN DE VALSORDO 19

Ref. Catastral

7327006UL5072N

Nº de viviendas

4

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	10/8/2021
Documento	APORTA
Certificación firmada por el técnico	SI
factura de la empresa	SI
Justificante de pago	SI
Otros documentos: - Factura técnico y justificante de pago - -	

SUBVENCION CONCEDIDA	31155,74	euros
PORCENTAJE EJECUTADO	78,45	%
ABONO PREVIO SUBVENCION	16551,60	euros
IMPORTE DE OBRA A SUBVENCIONAR	7890,08	euros
HONORARIOS TÉCNICO	0,00	euros
IMPORTE DE SUBVENCION A ABONAR	7890,08	euros

Visitada la obra por parte de los técnicos de la Oficina de Gestión, se constata que el montante de la obra ejecutada se corresponde con el porcentaje certificado. Se emite por tanto informe **FAVORABLE** al abono del importe de la parte de la subvención certificada. El abono de la presente certificación no supone la aceptación de las obras ejecutadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Convenio de cooperación educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la "Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas" de Madrid.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA "ESCUELA TÉCNICA DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS" DE MADRID.

Recibida solicitud de D.ª Irene Sánchez, alumna de la Escuela Técnica de Enseñanzas Especializadas (ETEE), de Formación Profesional Reglada dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de las actividades formativas del Módulo Profesional de

Formación en Centros de Trabajo correspondientes a la asignatura "Prácticas de Laboratorio Clínico" en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ávila, se propone la firma del Convenio que se adjunta y que define las líneas generales de cooperación educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el citado centro de enseñanza en lo relativo a la realización de dichas prácticas.

Tras la firma del convenio propuesto, según lo establecido por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el centro educativo elaborará el correspondiente Programa Formativo a seguir en el periodo de prácticas, que, de acordarse la firma del convenio, se realizarán en las instalaciones municipales de la EDAR de Ávila, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, comenzando el 15 de septiembre del presente y con una duración de 370 horas.

En este sentido, se hace constar que la realización de estas prácticas y todas las actividades formativas que se programen, no supondrá la percepción de cantidad económica alguna por parte de la alumna, ni implicará ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento como titular de las instalaciones de la EDAR, o con Aqualia como concesionaria de la explotación de la misma."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia aprobar el convenio con el tenor que consta en el expediente de su razón, autorizando al sr. Alcalde para su firma.

C) Restauración paisajística escombrera en Narrillos de San Leonardo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DE ESCOMBRERA EN NARRILLOS DE SAN LEONARDO (ÁVILA).

Por parte de la Junta de Castilla y León se está redactando un proyecto de "Restauración de las Escombreras de la provincia de Ávila". En actuaciones similares de años anteriores, únicamente se habían contemplado escombreras en suelos de titularidad pública o parcelas municipales, pero en este último proyecto se incluye la regeneración ambiental de escombreras ubicadas en parcelas de titularidad privada, como la situada en la zona Noroeste del Barrio Anexionado de Narrillos de San Leonardo (Ávila), a unos 50 metros el depósito de aguas semienterrado.



Esta escombrera se sitúa en el paraje "La Cabeza", concretamente en las parcelas 55, 56, 57, 58, 59, 86 y 83 del polígono 10, con las siguientes referencias catastrales y propietarios:

Ref. Nº 05900A010000550000HT, propiedad de D. José Luis López Gutiérrez.
Ref. Nº 05900A010000560000HF, propiedad de D. Jesús del Nogal López.
Ref. Nº 05900A010000570000HM, propiedad de D. Domingo Hernández Borreguero.
Ref. Nº 05900A010000580000HO, propiedad de D. Sotero Antonio Blázquez.
Ref. Nº 05900A010000590000HK, propiedad de D. Ángel de Antonio Jiménez.
Ref. Nº 05900A010000830000HG, propiedad de Herederos de D. José Herrero San Segundo.
Ref. Nº 05900A010000860000HL, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para poder incluir la restauración de esta escombrera en el mencionado proyecto, es necesario remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, la correspondiente autorización de los propietarios de las parcelas para la puesta a disposición al Ayuntamiento de los terrenos concernidos, con el fin de llevar a cabo las actuaciones y trabajos necesarios para el sellado, y una autorización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de puesta a disposición al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, para la ejecución del proyecto de regeneración ambiental de la escombrera existente en dichos terrenos.

Habiendo empleado todos los medios a nuestro alcance para localizar a los propietarios anteriormente relacionados, ha sido imposible localizar a los titulares de las parcelas 57, 58, 59 y 83, por lo que, con la finalidad de no dejar pasar la oportunidad que se nos presenta para llevar a cabo la regeneración paisajística y ambiental de la zona, las técnicas que suscriben proponen que este ayuntamiento lleve a cabo las medidas oportunas tendentes a impulsar y facilitar de oficio la regeneración ambiental de la zona, asumiendo, si es necesario, la puesta a disposición de los terrenos afectados, tras la correspondiente exposición pública en el B.O.P.”

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad cuanto sigue:

1º.- Aprobar la propuesta de restauración paisajística de la escombrera existente en el paraje “La Cabeza” de Narrillos de San Leonardo.

2º.- Diligenciar los trámites pertinentes en orden a publicitar esta actuación mediante anuncio en el BOP en orden a posibilitar que los propietarios de las parcelas cuyo paradero se desconoce puedan aportar las alegaciones pertinentes.

3º.- Ultimado este trámite, poner a disposición de la Junta de Castilla y León los terrenos concernidos para abordar las actuaciones necesarias.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su conformidad con esta actuación si bien tiene sus dudas de que ante la ignorancia de los propietarios de algunas parcelas puedan ponerse a disposición las mismas de la Junta de Castilla y León.

El señor Alcalde entiende que el procedimiento estará supervisado por los servicios jurídicos y que efectivamente debe hacerse de manera correcta para evitar problemas posteriores aun cuando se trata una actuación medioambiental y que los propietarios no debieran de oponerse en la medida en que están acogiendo en sus propiedades escombreras que pueden incurrir en infracciones normativas.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Informe propuesta cierre pistas de atletismo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por el Director de las Instalaciones deportivas municipales con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Entre los días 9 y 15 de septiembre, ambos incluidos está previsto llevar a cabo las obras de reparación de la pista de Atletismo de la C. Deportiva.

Estas obras consistirán en varias reparaciones de retopping en diversas zonas de la misma que harán incompatible su uso con la mencionada obra.

Por tanto y con el fin de que las obras se desarrollen de forma adecuada y por la seguridad de los atletas y demás usuarios, se propone su cierre al público durante los días antes mencionados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer el cierre temporal de las pistas de atletismo mientras duren las actuaciones reseñadas y hasta que se ordene su reapertura a la conclusión de aquellas.

La señora Vázquez Sánchez considera que debería haberse planificado de forma diferente teniendo en consideración que la temporada empieza justo ahora.

Por otra parte teniendo consideración que no hace mucho tiempo se procedió a una reparación de características similares en la pista debe comprobarse si se trata de la misma zona y si se encuentra en periodo de garantía ya que cuando se hizo justamente la anterior intervención al poco tiempo ya se produjeron algunos problemas.

El señor Alcalde compromete dar una respuesta técnica en la próxima comisión informativa.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea, opina que debería haberse efectuado con antelación dado que el día 13 ya empiezan los programas de las diferentes escuelas sobre todo tratándose una actuación de escasa entidad y también refiere que le surge la misma duda sobre la zona de actuación tal y como ha expresado la portavoz del grupo socialista si bien esperará a las explicaciones anunciadas por el Alcalde en la próxima Comisión

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Autorización reproducción documento archivo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“Estudiado el mensaje remitido con fecha 24 de agosto de 2021 por Doña María Teresa López Fernández, por el que solicita permiso de publicación de los documentos que abajo se relacionan, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para ilustrar el artículo titulado: *La intervención de la nobleza abulense en la modificación del espacio urbano. El entorno de la puerta de San Vicente y el Arco del Mariscal*, que se va a editar incluido en el libro homenaje a Don José Luis Gutiérrez Robledo, que promueve la Institución Gran Duque de Alba; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente alguno en acceder a la concesión del mencionado permiso, debiendo citarse la propiedad de cada uno de ellos en la publicación mencionada, de la que se remitirán al Excmo. Ayuntamiento cuatro ejemplares.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- Plano de planta y alzado de un edificio para casa de guarda y cocheras. Año 1926. AMAv. Urbanismo. Obras viejas. 13/362.
- Plano del proyecto de Clemente Oria para la duquesa de Valencia. 1954. AMAv. Urbanismo. Obras viejas. 59/53.
- Plano del proyecto de Emilio González para la duquesa de Valencia. 1922. AMAv. Urbanismo. Obras viejas. 11/65”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado, otorgando autorización para la publicación de los documentos reseñados en los términos que consta en el transcrito informe.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Toma de razón nueva denominación social de la entidad ELEC NOR, S.A. Fue dada cuenta del escrito remitido por la sociedad ELEC NOR, S.A., por el que comunica que con

fecha 2 de marzo de 2021 los órganos competentes de Elecnor, S.A. (la "Sociedad Segregada") y Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (la "Sociedad Beneficiaria") han acordado proceder a la segregación del negocio de proyectos y servicios de la primera en favor de la segunda.

De acuerdo con lo anterior, todos los vínculos contractuales que el Ayuntamiento mantenía con la Sociedad Segregada permanecerán vigentes y subsistentes en todos sus términos, si bien la contraparte será, desde el día 1 de agosto (la "Fecha de Efectos"), la Sociedad Beneficiaria, entidad sucesora de aquella en virtud de la Segregación, cuyos datos corporativos son los siguientes: Denominación: **Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. NIF: A-79486833 Domicilio social: calle Marqués de Mondéjar nº33, Madrid.**

Todo ello en virtud de la escritura de escisión por segregación de la sociedad Elecnor, S.A. como sociedad segregada y de la sociedad Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. como sociedad beneficiaria, suscrita con fecha 28 de julio de 2021 ante el notario Juan José de Palcio Rodríguez del Ilustre Colegio de Madrid con su protocolo nº 6495.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad quedar enterada de la subrogación en todos los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos por ELECNOR S.A. en los términos indicados, con arreglo al artículo 98 de la Ley 9/2017, de 78 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no conllevará modificación alguna en las actuales relaciones contractuales en vigor, debiéndose, en consecuencia, proceder al cambio de la titularidad formal en la adjudicataria de la prestación del servicio municipal citado.

B) Aprobación del expediente de licitación de las obras del proyecto de mejora y rehabilitación del Paseo de La Encarnación, Ávila (Expte. 30/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio (precio), de las obras del proyecto de mejora y rehabilitación del Paseo de La Encarnación, Ávila con un presupuesto de licitación de de 39.401,05 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 8.274,22 €, lo que hace un total de 47.675,27 €,

El paseo de la Encarnación se encuentra ubicado fuera del recinto amurallado de la ciudad de Ávila, al norte de la misma. Siendo una arteria principal de entrada al municipio desde la zona norte y comunicando esta con el centro de la ciudad. Toma su nombre del monasterio ubicado en sus inmediaciones, que también denomina al parque ubicado enfrente.

La zona sobre la que se va a actuar es la que se encuentra, precisamente, entre el edificio religioso y el jardín. Al norte se encuentra el primero, al que se le mejorará la zona de entrada, ensanchando su acera y creando zonas más amplias a la salida de la iglesia. En el lindero sur se localiza el parque, y se actuará implementando la zona de acceso al servicio público de transporte.

Estas actuaciones en dichas zonas ayudarán a mejorar el paso de los viandantes entre el parque y las inmediaciones la Universidad Católica, al igual que fomentarán el transporte público inclusivo y accesible.

Se trata de una actuación financiada por la Fundación ACS, siendo esta una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica, así como una campaña de eliminación de barreras a favor de las personas con discapacidad. La Fundación ACS tiene entre sus prioridades la mejora de la accesibilidad en el Patrimonio Histórico y manifiesta su deseo de colaborar en el desarrollo del citado Programa.

El Ayuntamiento de Ávila quiere desarrollar un programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad en los monumentos y espacios religiosos de la ciudad.

La FUNDACIÓN ACS colaborará con el Ayuntamiento de Ávila, mediante una aportación económica por todos los conceptos, para la realización del citado programa en la anualidad 2020-2021.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales que carece además de medios propios adecuados, exigen, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.

Necesidad a satisfacer

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer que no es sino el logro mejorar el paso de los viandantes y el fomento del transporte público inclusivo y accesible.

LOTES

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONTRATACIÓN:

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio (precio), de las obras del proyecto de mejora y rehabilitación del Paseo de La Encarnación, Ávila con un presupuesto de licitación de de 39.401,05 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 8.274,22 €, lo que hace un total de 47.675,27 €,

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0301 23124 61012	47.675,27 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 39.401,05 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

C) Propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano" (Expte. 16/2021).- Fue dada cuenta del

Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de agosto pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 5036, fue aprobado el expediente, así como los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas, para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano", con un presupuesto de licitación de 349.940,48 euros anuales, IVA excluido; importe sobre el que ha de repercutirse 21 % IVA (73.487,50 €), lo que supone un total de 423.427,98 euros anuales. Dicha licitación que fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Observados errores materiales en el pliego de referencia, que no suponían alteración sustancial de las condiciones de la licitación, se procedió a su subsanación mediante Decreto de fecha 11 de agosto siguiente, con número de registro 5067.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 31 de agosto del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "1", correspondiente a la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido y exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene *resultado* favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por el único licitador que ha concurrido, SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "2", Proyecto técnico/Memoria para la prestación del servicio, que ha de incorporar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en relación con la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas, acordándose por unanimidad de los presentes remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del citado pliego de cláusulas económico-administrativas."

Por otra parte, la citada Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2021, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, que es del siguiente tenor:

"INFORME. -

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico y análisis de memoria descriptiva del servicio.

SERVICIO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SÁNCHEZ GRANADO” Y CONTROL DE ACCESO Y SOCORRISMO DE “PISCINA DE VERANO”

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Con fecha 31 de agosto de 2021, se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SÁNCHEZ GRANADO” Y CONTROL DE ACCESO Y SOCORRISMO DE “PISCINA DE VERANO”**.

II. En el pliego de condiciones, en el punto cuarto del anexo de prescripciones técnicas se indica que los licitadores presentarán un Plan General de Gestión del servicio, indicando la organización de las tareas y la coordinación del personal que preste dicho servicio. Este proyecto de Gestión deberá de cumplir con los criterios y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.

A) PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.

En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y espacial de las instalaciones y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato: gerencia, servicio de administración, operarios de mantenimiento, personal de taquilla, celaduría y socorrismo; se deberá presentar un organigrama, así como la organización y temporalización del personal de manera que se permita determinar el cumplimiento de los horarios establecidos en el punto SÉPTIMO, dimensionándolos al buen funcionamiento del servicio, organización de las tareas y sistema de seguimiento.

En el proyecto se deberá de especificar:

1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio.
2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución.
3. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución.
4. Medidas de prevención y seguridad a aplicar

B) MANTENIMIENTO.

Aún perteneciendo el plan de mantenimiento al proyecto de planificación y gestión, las empresas deberán de especificar las diferentes actuaciones relativas al mantenimiento de las instalaciones deportivas objeto del servicio según el punto TERCERO C), presentando un Manual de Procedimientos donde se detallarán las operaciones de mantenimiento que les correspondan, la frecuencia y los responsables de las mismas. En todo caso se deberán de respetar las frecuencias mínimas definidas en punto TERCERO, de este pliego o las que correspondan según la normativa de cada momento. La empresa adjudicataria controlará y supervisará la adecuada realización de dichas operaciones.

En dicho Manual de Procedimientos se deberá de exponer, como mínimo:

1. Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto accidental como programado: Registro, toma de datos, comunicación e información al Ayuntamiento, fechas de actuación, plazos, medidas sustitutorias, elaboración de informes, valoración de incidencias y propuesta de mejoras respecto a estas con el fin de no reincidir en las mismas.
2. Previsión de equipos y medios para llevar a cabo los diferentes mantenimientos, especificando si se realizarán directamente o por medio de otras empresas especializadas.
3. Cada programa de mantenimiento se presentará por separado en función del sistema o infraestructura:
 - Climatización (Calderas, deshumectadora, unidad de recuperación, sistema de placas solares, etc.)
 - Mantenimiento equipos de tratamiento de los equipos de tratamiento del agua.
 - Mantenimiento de la calidad del agua de los vasos y A.C.S. Será de especial importancia, el Plan de prevención de la Legionela que se deberá incluir en el programa, adjuntándose los procedimientos asociados.

- Parada técnica obligatoria. Indicando los recursos humanos que se van destinar a estas funciones según la planificación anual del Ayuntamiento de Ávila.
 - Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.
 - Mantenimiento de cubierta de las pistas deportivas.
 - Mantenimiento de campos de fútbol de césped artificial.
 - Mantenimiento de los paneles para el control y dosificación automática del cloro y pH de las piscinas municipales.
- El sistema de gestión y control previsto por la empresa para el registro de de las operaciones de mantenimiento, así como del manual de procedimientos, en el que queden definidos los procesos a ejecutar: libro de mantenimiento, libro de registro de piscinas, control de inspecciones periódicas, sistemas de comunicación para avisos, incidencias, y cualquier otra cuestión relacionada con este pliego, etc.
 - La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.

III. Solicitando evacuación de informe correspondiente y siendo la única entidad presentada SIMA DEPORTE OCIO S.L., se procede a la evaluación de la memoria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13-2 FORMALIDADES , en el punto 2 sobre 2 del pliego de condiciones: este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

2. ANÁLISIS DE LA MEMORIA:

Se presentan dos documentos extensos y muy detallados. El primero es el denominado “Proyecto de planificación y gestión” y el segundo denominado “Mantenimiento. Manual de Procedimientos”.

A) PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.

Se hace una introducción donde se pone de manifiesto la visita realizada a la instalación para su conocimiento.

Se realiza una exposición de la Empresa SIMA DEPORTE Y OCIO S. L. con más de 15 años de experiencia en el sector de prestación de servicios en infraestructuras similares a la del objeto de la licitación, en Ayuntamientos de municipios cercanos a Ávila.

En este proyecto se tienen en cuenta los siguientes puntos:

1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y NECESIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SANCHEZ GRANADO.

1-1 PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO: NECESIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO

Se realiza una descripción de las instalaciones del complejo deportivo con su ubicación.

Se establece el calendario anual de la instalación.

Se establecen los horarios semanales de los diferentes servicios: horarios generales de periodos de verano e invierno, así como los horarios específicos de los servicios de celaduría, control de accesos y vigilancia; servicio de socorrismo y servicio de mantenimiento y labores complementarias.

Se hace referencia a la prestación del servicio de cafetería realizándolo tal y como se ha venido haciendo hasta la fecha.

1-2 ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS

Se describe el personal que se adscribirá al servicio para el desarrollo de las distintas actividades en relación al apartado anterior.

Se presenta organigrama general de la empresa en el que se indica su relación y finalización con el organigrama del personal del mismo complejo deportivo.

Se presenta el porcentaje de dedicación tanto de responsables como de personal de administración de la empresa así como las horas establecidas de los diferentes trabajadores, presentando cuadrantes de horarios de cada una de las categorías profesionales. Estas horas no son computables al pliego de condiciones, ya que están reflejadas como gastos estructurales en nuestra valoración.

Se presentan dos puestos de trabajo en la dirección del centro que son el coordinador general y el coordinador técnico, detallando todas sus funciones.

1-3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD A APLICAR

Se presenta el plan de medidas de prevención y seguridad, indicando que se realizará a través de la empresa Quirón Prevención.

Se indican los diferentes procedimientos que se llevarán a cabo, secciones y delegados.

1-4 CAPITAL HUMANO DE SIMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. COMPETENCIAS Y TAREAS A REALIZAR

Se indica que para el desarrollo de sus relaciones laborales, Sima Deporte y Ocio S.L. se compromete a respetar la totalidad de estipulaciones establecidas en el Convenio de aplicación de Piscinas e instalaciones deportivas de Salamanca, así como las obligaciones de subrogación de personal que lleve prestando sus servicios en la instalación municipal durante los últimos 5 meses.

Se presenta la relación de personal tal y como se publicó en el pliego.

Se establecen, por categorías profesionales, todas las tareas a realizar según las indicadas en el pliego: Socorristas, Controladores, taquilleros, equipo de portería-celaduría y control de accesos y equipo de mantenimiento y labores complementarias.

1-5 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y SUSTITUCIONES INMEDIATAS DEL PERSONAL

Se indica que una vez se realice la subrogación del personal, es posible que sea preciso realizar nuevas contrataciones para cubrir vacantes que se produzcan, sustituciones de personal municipal, o la ampliación de servicios, como cuando llega el momento de prestar los servicios en la piscina de verano. Para ello, cuando llegue el momento de proceder a realizar nuevas contrataciones, será necesario seleccionar al trabajador que más garantías de calidad pueda aportar al servicio, atendiendo a su formación y experiencia.

En relación a lo anterior, se presentan los procesos de selección de personal, el plan de sustituciones y el protocolo de sustitución de bajas.

1-6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En este apartado se expone cómo se realizará el seguimiento y evaluación de la labor realizada por los trabajadores del complejo deportivo. En este caso, socorristas, personal de mantenimiento y personal de portería-control y vigilancia, mostrando algunas de las herramientas más importantes.

Se presentan los procedimientos del sistema con todo tipo de indicaciones, utilizando en el procedimiento tres tipos de evaluación: Presencial, continua y formativa.

1-7 PLAN DE COMUNICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO AL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Se establece el plan de comunicación entre Ayuntamiento y empresa indicando los medios de contacto (teléfonos y correos electrónicos) y responsables.

1-8 PROTOCOLOS DE APLICACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS

En este apartado se define la organización y protocolos establecidos para el desarrollo de cada una de las tareas de las diferentes categorías profesionales, haciendo mayor hincapié en aquellas que precisan de procesos más estandarizados para lograr la excelencia en el servicio.

Se presenta con todo detalle cada uno de los procedimientos con especial atención al servicio de socorrismo.

B) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Se presenta una introducción en la que se indica que se realizó una visita al complejo el pasado día 26 de agosto de 2021, en la que pudieron conocer los diferentes espacios e instalaciones del mismo y teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se presenta un Plan para lograr el

mantenimiento completo de todos los sistemas, mecanismos, equipamientos, materiales, instalaciones y espacios deportivos, indicando las tareas específicas para su adecuado mantenimiento.

Se expone, que en caso de resultar adjudicatarios, antes de elaborar pormenorizadamente el Plan de mantenimiento específico, se analizará con detenimiento la situación actual mediante una auditoría de la instalación junto con el actual Oficial de Mantenimiento, para poder establecer y definir aquellas actuaciones que pueden hacerse más eficientes, y detectar necesidades de mantenimiento de la piscina.

1. PLAN DE MANTENIMIENTO GENERAL

- El manual de procedimientos aportado hace referencia a los distintos tipos de mantenimiento a realizar en la instalación

- Mantenimiento preventivo (sistemático y condicional), dándole la importancia necesaria.
- Mantenimiento correctivo.

- La programación se presenta con objetivos en los que prevalece el ahorro económico y la optimización de los costes de explotación, como medios para la consecución de una gestión eficiente.

- Presentan las fases del plan con el fin de obtener, lo antes posible, los objetivos marcados.
- Se enumeran todas las instalaciones deportivas del complejo.

- Se presentan los diferentes espacios e instalaciones que requieren mantenimiento específico (campos de césped artificial, cubierta de pistas etc.), concretando las características de estos mantenimientos.

- Se describen y periodizan las tareas de las diferentes zonas del complejo.

2. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO

- Recoge cada uno de los sistemas y elementos instalados en el complejo deportivo.

- Describe cada una de las instalaciones y sistemas del complejo. Tanto en este apartado como en el de mantenimiento general presentan todos los detalles con un reportaje fotográfico demostrando un conocimiento profundo de las instalaciones objeto del contrato (ubicación, tipología y características).

3. MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, Operaciones del plan de mantenimiento y conservación.

Mantenimiento de los diferentes pavimentos, y del equipamiento existente en estos.

- De manera general, se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización en función de los distintos materiales con el que está fabricado y su uso.

- El mantenimiento especial del césped artificial, incluyendo el cepillado de las fibras, y el descompactación y la recarga anual, si fuera necesaria.

Mantenimiento de los vasos de las piscinas

- De manera general, se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización se previendo la posible utilización de un robot limpiafondos.

Mantenimiento del equipamiento y mobiliario deportivo

- Se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización.

Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión

- De manera general, se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización.

Mantenimiento del generador de emergencias y otras instalaciones eléctricas

- Complementando al apartado, se temporaliza una serie de funciones para el buen funcionamiento de las luces de emergencia de la instalación

Mantenimiento de las instalaciones hidráulicas

- Se describe el mantenimiento de los equipos de filtrado con la maniobras a realizar en los procesos de filtración con las frecuencias de cada una.

- Se describen las operaciones de mantenimiento de bombas centrífugas, especificando la frecuencia de estas.

Tratamiento químico de la calidad del agua de los vasos y el mantenimiento de los equipos.

- Enumera y describe los productos necesarios para el mantenimiento de la calidad del agua.

- Describe la programación del mantenimiento del agua de los vasos.

- Describe los problemas que pueden tener el agua de los vasos y propone soluciones para su correcto mantenimiento.

- Además, refleja el mantenimiento de los equipos de dosificación y control automatizado de los productos de mantenimiento del agua, con la frecuencia de las operaciones a realizar.

- Hace referencia a las operaciones de mantenimiento de los depósitos de almacenamiento de los productos, y de las bombas dosificadoras.

Producción de Agua Caliente Sanitaria y Plan de prevención de la Legionela.

- Se describe las tareas de mantenimiento, en función de la normativa vigente y de las condiciones establecidas en el RITE y en las consideraciones de la Norma UNE 10003, así como la frecuencia de realización.

- Se indica que la realización de este servicio será externalizado a una empresa homologada.

- Se complementa con las tareas de mantenimiento de los vasos de compensación, las instalaciones de fontanería, de la red de saneamiento y de la distribución interior de la red de fluxores de de WC y las frecuencias de estas.

Mantenimiento de calderas e instalaciones de combustible.

- Se indica que el servicio será externalizado a una empresa homologada.

Programa de mantenimiento de instalaciones de climatización (Frio-Calor y ventilación)

- Se contratará con una empresa su mantenimiento preventivo, y de un servicio de urgencia con el fin de cumplir la legislación vigente y alcanzar el máximo rendimiento de estos equipos.

- Se detallan las operaciones de mantenimiento y su frecuencia.

- Hacen referencia al mantenimiento propuesto para el sistema de placas solares.

Protocolo de mantenimiento de los sistemas de aire y ventilación.

- Se enumeran las tareas de mantenimiento, así como su frecuencia, con el fin de asegurarse las condiciones óptimas de la temperatura, velocidad del aire y la humedad en la sala de la piscina.

Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.

- Se enumeran las tareas de revisión y comprobación de los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, ya que las tareas de mantenimiento correctivo deben de ser realizadas por empresas mantenedoras autorizadas según la normativa vigente. No obstante se enumera y se frecuencia el mantenimiento preventivo que realizará la empresa.

Mantenimiento de la cubierta y bajantes, y trabajos de fontanería, albañilería, carpintería y pintura.

- Se detallan las operaciones de los distintos oficios mencionados con una frecuencia diaria.

- En cuanto al mantenimiento de la cubierta, la empresa delegará en una empresa externa homologada y especializada en trabajos de altura, realizando estas tareas de limpieza, desatasco de bajantes y la impermeabilización de esta.

Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.

- Se detalla las tareas de mantenimiento a realizar.

Parada técnica obligatoria.

- Se hace referencia a la incorporación de personal de mantenimiento de hasta 3 operarios por turno, para la realización, de esta, en el menor tiempo posible.

Fichas-Registro de operaciones de mantenimiento diario, semanal, mensual y anual, y sistemas de comunicación para avisos e incidencias.

- Se incluyen ejemplos de fichas de registro para el control de todas las operaciones de mantenimiento requeridas.

- En relación al sistema de comunicación para avisos e incidencias se habilita un correo electrónico específico, así como los números de teléfonos operativos.

Previsión de equipos y materiales.

- La empresa es la encargada de prever la disponibilidad de materiales y productos necesarios para un funcionamiento ideal de la instalación.

3. APRECIACIÓN FINAL:

Una vez estudiado el documento se ha comprobado que se ajusta y cumple adecuadamente con los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas del pliego y define de forma detallada y bastante los procesos de organización del servicio a contratar, informando **favorablemente**, el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe antes transcrito, acuerda

por unanimidad la **admisión** de la oferta presentada por la Entidad SIMA DEPORTE Y OCIO S.L..

A continuación, por la Secretaria de la Mesa, se procede a la apertura del archivo electrónico del sobre 3, que ha de contener las referencias de baremación detalladas en el Anexo III del pliego, diferenciando la proposición económica y la oferta de aspectos cualitativos/mejoras, y que ofrece el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica/€		
	Importe	IVA	Total
SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.	349.756,51	73.448,87	423.205,38

SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. - Oferta Criterios cualitativos y Mejoras		
Criterio	Concepto	
1	Cursos Formación/horas	
	- Mantenimiento de tratamiento y depuración de agua de piscina:	--
	- Mantenimiento de campos de césped artificial:	--
2	Cursos Formación/horas	
	- Primeros auxilios	2 bloques
	- Uso y manejo del DESA	--
3	Ampliación bolsa horas personal/horas	
4	Mejora Bolsa económica reparaciones/€	
5	Mejora tecnológica. Máquina quitanieves	
6	Mejora mantenimiento extraordinario Campos Fútbol	
7	Mejora material servicio de socorrismo/Unidades.	
	- Tubos de rescate acuático profesional	--
	- Tableros espinales de emergencia para rescate	--
	- Inmovilizadores tetracameral modelo pediátrico y modelo adulto	--
	- Set de correas de inmovilización universal para tablero espina	--

A su vista, por la Mesa se procedió a la baremación de la referida proposición, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos	Oferta económica
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	29,00

Entidad/Puntos	Criterios cualitativos y Mejoras							TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00

Por lo tanto, en cómputo global, el resultado es el siguiente:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Criterios cualitativos y Mejoras	TOTAL
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	29,00	4,00	33,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor

de la oferta presentada por la Entidad **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (349.756,51 €) anuales, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (73.448,87 €), arrojando un total de 423.205,38 euros anuales y, en consecuencia, el requerimiento de documentación en los términos señalados en la cláusula 16ª del pliego que rige la licitación.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 6 de septiembre del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a.- Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.
- b.- Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c.- Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
- d.- Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017"

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto contrario por coherencia con lo que siempre ha manifestado en el sentido de que debería gestionarse esta infraestructura por medios propios y no externalizarse.

D) Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021 sobre corrección liquidación del canon en relación al contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) (Expte. 48-2010).- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021 sobre corrección liquidación del canon en relación al contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) (Expte. 48-2010).

Cabe recordar el meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local donde se disponía con los argumentos y consideraciones que obran en el mismo lo siguiente:

“Primero.- Corregir la liquidación practicada por la tesorería municipal del canon adeudado por al explotación del restaurante cafetería excluyendo del periodo de la misma el que media entre el 6 de noviembre y el 30 de noviembre de 2020 en ejecución del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.- Denegar la exención del canon del periodo que media entre el 9 de enero y 11 de marzo de 2021.

Tercero.- Fijar que el contrato finaliza en el momento en que se formalice la adjudicación de la licitación que se está sustanciando.”

Contra dicho acuerdo formula por la adjudicataria recurso de reposición con fecha 21 de agosto del año en curso, con RE nº 20377, con el siguiente tenor:

"María del Carmen Martín Resina, con NIF _____ titular del establecimiento Venta La Miel (Barrio Anexionado Vicolozano Brieva. Ctra. Villacastín – Vicolozano KM.1,5), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, ___ de la ciudad e Avila, ante el Excmo. Ayuntamiento de Avila comparece y como mejor como mejor proceda

DICE:

*Que esta empresa ha recibido comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila, de fecha 29 de julio de 2021, sobre LIQUIDACIÓN CANON DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A RESTAURANTE CAFETERIA EN EL BARRIO ANEXIONADO VICOLOZANO – BRIEVA (CTRA DE VILLACASTÍN - VIGO) KM 1.5. en el que, entre otros, se acuerda denegar la exención del canon del período que media entre el 9 de enero y el 11 de marzo de 2011; y dentro del plazo legalmente concedido al efecto, se viene mediante el presente escrito a interponer **recurso potestativo de reposición** en base a las siguientes*

ALEGACIONES:

Primera.- Que el acuerdo de corrección contempla la corrección de liquidación excluyendo del período de la misma el que media entre el 6 de noviembre y el 30 de noviembre de 2020, de pago; decisión de ese Excmo. Ayuntamiento que la alegante valora en justicia reconociendo en todo momento la consideración de esa administración al tener en cuenta la extraordinaria circunstancia provocada por la pandemia, al igual y en coherencia que la tomada con anterioridad en el mismo sentido de exoneración de pago del canon mensual establecido por contrato correspondiente a los meses marzo a junio de 2020, periodo que se corresponde con las restricciones de apertura y actividad del establecimiento vinculadas al RD463/2020 por el que se decretaba el estado de alarma a causa de la pandemia covid19 y legislación concordante.

Segunda. - Que, con posterioridad, y en razón de las mismas circunstancias vinculadas a la pandemia covid 19, se han venido sufriendo en el tiempo distintas limitaciones y restricciones al ejercicio de la actividad (especialmente las vinculadas a la siguiente declaración de estado de alarma (RD. 926/2020 y su prórroga RD.956/2020) y legislación concordante en la Comunidad Autónoma de Castilla y León por la que determinan los cierres y limitaciones de actividad en las distintas fases de alerta (Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre; Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo modificado después por Acuerdo 60/2021, de 10 de junio de la Junta de Castilla y León; Acuerdo 2/2021, de 7 de enero por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de Castilla y León, Acuerdo 4/2021, de 12 de enero por el que se declara, entre otros, la suspensión de actividad de restauración en el interior de los establecimientos permitiéndose únicamente dichas actividades en terrazas al aire libre, y Acuerdo 24/2021, de 4 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se dejan sin efecto las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional del Acuerdo 4/2021 de 12 de enero, manteniéndose la restricción de apertura interior de 1/3 y exterior del 75%)

*De un lado, y como consecuencia de las limitaciones y restricciones legales impuestas a causa de la situación de pandemia, el establecimiento Venta La Miel, **tuvo que permanecer sin actividad interior en el periodo de referencia** (9 de enero a marzo de 2011).*

*De otro, y sin perjuicio de la posibilidad de realización de actividad en terraza al aire libre prevista en el Acuerdo 24/2021, de 4 de marzo, de la Junta de Castilla y León, es un hecho cierto que, **a causa tanto de la adversa climatología propia de la época, como de su ubicación alejada del casco urbano de la ciudad de Avila el establecimiento ha tenido nula actividad en el exterior, ya que la combinación de ambos factores, unidas a las extraordinarias circunstancias de inseguridad sanitaria, impusieron de facto la imposibilidad por sentido comercial/coste de oportunidad, y por un cierto sentido sentido común si se permite, de apertura de terraza al aire libre con actividad capaz de generar ingresos.***

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

*Que, a la vista de lo expuesto, se tenga por admitido y en su virtud sean tenidas en cuenta las alegaciones expuestas y se proceda a la **exoneración, al menos proporcional, del canon de explotación** del establecimiento destinado a restaurante cafetería en el Barrio Anexionado Vicolozano – Brieva (Ctra. De Villacastín Vigo) km 1.5 Venta La Miel **del período que media entre el 9 de enero y el 11 de marzo de 2011 en razón de la realidad de nula actividad en dicho período a causa de las limitaciones objetivas derivadas de obligación legal en relación con las específicas circunstancias temporales y de ubicación del establecimiento.***

Cabe recordar que mediante *ACUERDO 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 229 de 4 de noviembre)* entre otras medidas, se adopta la siguiente:

Segundo.- Medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional.

Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas.

Con fundamento en ello, la Junta de Gobierno Local acordó en sesión de 19 de noviembre de 2020 lo siguiente:

"Primero.- *Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5)*

Segundo.- *Como consecuencia de dicha suspensión, disponer la prórroga y extensión temporal del contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) a favor de doña María del Carmen Martín Resina por el tiempo que medie desde el día 6 de noviembre en que se procedió al cierre, hasta que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado (se produjo la apertura el 1 de diciembre).*

Tercero.- *Disponer que durante el tiempo de cierre y suspensión del establecimiento doña María del Carmen Martín Resina quedará eximida del abono del canon mensual, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento y por el periodo que reste desde esa fecha hasta el momento en que concluya*

el contrato cuya fecha de conclusión actual (25 de enero de 2020) queda igualmente y por tal motivo prorrogada.”

Respecto al periodo que media entre el 9 de enero y 11 de marzo de 2021, el *ACUERDO 2/2021, de 7 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en las provincias de Ávila, Palencia y Segovia.* (BOCyL nº 5 de 8 de enero) refiere que **“Se suspenden todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos, permitiéndose únicamente dichas actividades en terrazas al aire libre”.**

Por tanto, las circunstancias son diferentes a las concurrentes en el mes de noviembre de 2020 por lo que no puede apreciarse la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) desde el día 9 de enero de 2021 en que entra en vigor el acuerdo autonómico transcrito, hasta que se reanudó el día 11 de marzo la actividad con normalidad, al estar permitida la explotación en el exterior (terrazza), obedeciendo el cierre integral del establecimiento a una decisión voluntaria y propia del adjudicatario.

Cierto es que la climatología era adversa pero ello afectaba al conjunto de la hostelería y establecimientos de tal naturaleza y la normativa de aplicación no dispuso el cierre o suspensión total de la actividad de tal manera que dejaba a sus titulares la libertad y disposición de adoptar las medidas pertinentes para mantener la misma en terrazas lo que en ningún caso se planteó anticipadamente por la recurrente, a lo que cabe añadir que la extensión del periodo de cierre del 9 de enero al 11 de marzo permite inferir la voluntariedad de tal decisión, sin que la apreciación inicial de las circunstancias concurrentes ni el alegato de la adjudicataria desvirtúen la resolución impugnada.

Por tal motivo elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que adopte en su caso, el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición presentado por María del Carmen Martín Resina, titular del establecimiento Venta La Miel (Barrio Anexionado Vicolozano Brieva. Ctra. Villacastín – Vicolozano KM.1,5 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021 sobre corrección liquidación del canon en relación al contrato para la explotación de dicho establecimiento y en consecuencia **ratificar el mismo** en el sentido de:

Primero.- Corregir la liquidación practicada por la tesorería municipal del canon adeudado por al explotación del restaurante cafetería excluyendo del periodo de la misma el que media entre el 6 de noviembre y el 30 de noviembre de 2020 en ejecución del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.- Denegar la exención del canon del periodo que media entre el 9 de enero y 11 de marzo de 2021.

Tercero.- Fijar que el contrato finaliza en el momento en que se formalice la adjudicación de la licitación que se está sustanciando.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que en su día, el 29 de julio, señaló que se mostraba a favor del punto uno y tres de la parte dispositiva pero no del segundo en coherencia con lo que viene manifestando respecto este asunto, por lo que se abstuvo.

En este sentido, expresó que posiblemente la exención del canon, dados los términos del acuerdo que impuso el cierre del interior de la hostelería no tenga un encaje plenamente en dicha norma, pero sí que viene planteando y solicitando que se abordar esta cuestión con una cierta flexibilidad teniendo en cuenta las limitaciones de aforo y horario impuestas por la normativa de aplicación lo cual implica unas circunstancias diferentes a cuando se sustanció la licitación y de ahí que se viniera solicitando por razón de tal coyuntura una cierta flexibilidad o sensibilidad en el tratamiento de este asunto.

En la medida que el recurso es contra aquel acuerdo, mantiene su posición de abstención.

Añade que entiende que las propuestas de Alcaldía estarán sustentadas en informes técnicos por lo que ruega que en lo sucesivo se acompañen estos.

E) Aprobación del expediente de licitación de los servicios informáticos para el soporte y mantenimiento de la plataforma de videoacta del Ayuntamiento de Ávila.-

Fue dada cuenta del expediente instruido para contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio) los servicios informáticos para el soporte y mantenimiento de la plataforma de videoacta del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 6.003,33 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.260,69 euros) arrojando un total de 7.264,02 euros

El Ayuntamiento de Ávila cuenta con un sistema de video-acta consistente en una plataforma que permite la grabación en vídeo de las sesiones plenarias, firmarlas electrónicamente, e integrar el vídeo con el documento acta sucinta, también firmado electrónicamente, lo que facilita la simplificación administrativa del proceso de elaboración de actas del pleno, así como su retransmisión en directo a través de Internet.

Con ello se ha logrado como objetivo específico esencialmente el simplificar el proceso de elaboración de las actas municipales a través de la implantación de la infraestructura de grabación necesaria, introducir el uso de firma electrónica en las actas publicadas de los plenos municipales con plenas garantías, optimizar el proceso de búsqueda de actas de plenos con rápido acceso a contenidos pregrabados, posibilidad de retransmisión en directo y en diferido y apertura al ciudadano con participación ciudadana en la vida municipal.

Se trata pues de una solución de software-hardware, que comprende todos los elementos necesarios de los que carece el Ayuntamiento de Ávila, que permita la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital -incluido DNI electrónico- para la implementación del actual sistema en papel de las actas de los plenos municipales, permitiendo por otro lado la publicación en Internet de las actas, de manera selectiva, así como en abierto de los plenos municipales.

NECESIDAD DE SATISFACER:

Por la propia naturaleza y objeto del servicio, es evidente que se trata de cubrir una necesidad derivada de la subsistencia del sistema que, acorde con los principios de la administración electrónica, permita la continuidad de la plataforma para las tareas de la Secretaría General lo que

redunda en términos de simplicidad y transparencia en beneficio del conjunto de la institución municipal y de los ciudadanos en su conjunto.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

Como es obvio la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector deviene de la singularidad y requisitos técnicos del aplicativo y la complejidad de definir el mantenimiento y soporte a través de medios propios para hacer frente a su ejecución.

A este respecto, el art. 159. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.”

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un

único criterio al estar perfectamente definidas las prestaciones a efectuar y no admitirse modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio (precio), los servicios informáticos para el soporte y mantenimiento de la plataforma de videoacta del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 6.003,33 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.260,69 euros) arrojando un total de 7.264,02 euros.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, existiendo consignación del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Al preverse una duración de tres anualidades no coincidentes con el año natural, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros, y así:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2021	0100 9200 22706	605,34
2022	0100 9200 22706	2.421,34
2023	0100 9200 22706	2.421,34
2024	0100 9200 22706	1.816

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 8.004,44 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Don José Manuel Izquierdo Martín, Responsable de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

F) Aprobación del expediente de licitación del servicio informático relativo al sistema de gestión de sanciones de tráfico del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente instruido para contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio) el servicio informático relativo al sistema de gestión de sanciones de tráfico del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 16.979,46 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.565,69 euros) arrojando un total de 20.545,15 euros.

El Ayuntamiento de Ávila cuenta con un sistema de gestión integral de sanciones de tráfico, propiedad intelectual de la empresa "CGB Nuevas Tecnologías (ESLA)" que la unidad de gestión de multas del Ayuntamiento de Ávila (en adelante UGM) explota con éxito desde hace años.

Los sistemas informáticos que dan soporte a la información manejada por la Administración Pública deben sufrir una evolución tecnológica; la tendencia natural es que las aplicaciones estén basadas en tecnología Web y Servicios Web para comunicarse con sistemas de terceros. Esta tecnología permite además un despliegue rápido y distribuido así como el uso de plataformas tecnológicas en la nube.

Por tanto, el objeto de este contrato es garantizar el mantenimiento y soporte de la aplicación de sanciones de tráfico así como el funcionamiento integrado de la aplicación y el resto de sistemas transversales del Ayuntamiento de Ávila, manteniendo además los mecanismos y procedimientos diseñados para intercambiar información con organismos externos (Dirección General de Tráfico, Correos, AGE... otros).

NECESIDAD DE SATISFACER:

Por la propia naturaleza y objeto del servicio, es evidente que se trata de cubrir una necesidad derivada de la subsistencia del sistema que, acorde con los principios de la administración electrónica, permita la continuidad del aplicativo para las tareas de la unidad de Gestión de Multas lo que redundará en términos de simplicidad y seguridad en beneficio del conjunto de la institución municipal y de los ciudadanos en su conjunto.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

Como es obvio la necesidad de afrontar una contratación con empresa del sector deviene de la singularidad y requisitos técnicos del aplicativo y la complejidad de definir el mantenimiento y soporte a través de medios propios para hacer frente a su ejecución.

A este respecto, el art. 159. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.”

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio al estar perfectamente definidas las prestaciones a efectuar y no admitirse modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio (precio), el servicio informático relativo al sistema de gestión de sanciones de tráfico del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 16.979,46 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.565,69 euros) arrojando un total de 20.545,15 euros.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, existiendo consignación del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Al preverse una duración de tres anualidades no coincidentes con el año natural, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros, y así:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2021	0100 9200 22706	1.712,10
2022	0100 9200 22706	6.848,38
2023	0100 9200 22706	6.848,38
2024	0100 9200 22706	5.136,28

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 27.393,52 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Don José Manuel Izquierdo Martín, Responsable de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expresa que su voto favorable en este punto y en el anterior, pese a que normalmente se abstiene por no ser debatidos los pliegos en las comisiones informativas, obedece al hecho de que se trata de dos contratos de naturaleza sencilla sin que quepa demasiado debate político y que solamente van a precio.

G) Adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral de diversos servicios turísticos en la Ciudad de Ávila. (Expte. 01/2021). Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía, con número 5032, de fecha 9 de agosto, por el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 6 de agosto del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

SEGUNDO: Requerir expresamente a Entidad **VOCES LAB, S.L** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.
- b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
- d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

Todo ello en base con fundamento en el acto de la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 16 de julio del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "1", correspondiente a la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido y exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene *resultado* favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad VOCES LAB, S.L., única que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "2", Memoria o dossier descriptivo de la propuesta de prestación de los servicios, acordándose por unanimidad remitir dicha memoria a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas. (...)"

Una vez emitido el informe correspondiente, por la Mesa de Contratación permanente se procedió a su análisis y examen en sesión de fecha 6 de agosto de 2021, adoptando los acuerdos que constan formalizados en el Acta levantada a tal efecto, en la siguiente forma:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por doña M. Sonsoles Herráez Bautista, Técnico de Turismo de este Ayuntamiento, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, que es del siguiente tenor:

""INFORME TÉCNICO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DIVERSOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

Ávila se ha convertido en un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente, un destino maduro, que compite con carácter de igualdad con los principales destinos de turismo cultural, gastronómico, histórico y religioso. En definitiva nuestro posicionamiento dentro del denominado "Turismo de Interior" es de preeminencia y liderazgo.

Este posicionamiento, así como el trabajo que desde hace años se viene desarrollando para ofrecer al visitante unos productos turísticos atractivos y de calidad, procurando que la atención sea esmerada y profesional, nos ha permitido, salvo en el último año debido a la COVID-19, batir todos los records de visitantes, pernoctaciones, y accesos a los monumentos e instalaciones que directamente gestionamos desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento.

Todas estas consideraciones nos hacen concluir la necesidad de realizar un concurso público que aglutine la gestión de los servicios turísticos, incluyendo el Palacio de Superunda, que gestionamos en la actualidad con otra empresa, y ello por considerar que se puedan optimizar dichos servicios, confiriéndoles una uniformidad de trato e incluso la posibilidad de retroalimentación de unos a otros en función de las necesidades. Todo ello nos da un plus añadido a la oferta turística abulense, y un mejor y más fácil control de la empresa adjudicataria, al tener que establecer relaciones con un solo interlocutor.

Partiendo de las anteriores premisas pasamos a analizar la única oferta presentada conforme a los apartados y mejoras establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:

La oferta presentada corresponde a la empresa **VOCES LAB SL**, dicha empresa es una de las integrantes del Grupo empresarial Simeom, de capital español compuesto por 200 personas con presencia en España, Italia y Méjico.

Perfil profesional del personal y equipo humano

La propuesta presentada por la empresa conforme a lo establecido en el pliego mantendrá al personal actual y realizará una dotación de personal para constituir un equipo de trabajo para obtener los niveles de calidad y servicio demandados.

Los trabajadores tendrán la titulación mínima exigida para cada uno de los puestos.

1.-La gestión de la atención al visitante en la Muralla de Ávila

El servicio será gestionando por tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

En la prestación del servicio Muralla intervendrán un total de 17 personas, el coordinador, 12 informadores y 4 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de turnos y descansos, para cumplir con los horarios establecidos en el pliego, incluyendo la apertura extra con motivo de la celebración de la Noche en el Patrimonio.

Presentan la propuesta del programa "Experiencias en la Muralla", que llevarán a cabo durante los sábados de julio y agosto en horario de 21.00 a 23.00 horas.

Proponen recepcionar al grupo, hacer una pequeña introducción de la ciudad y acompañarlos al torreón donde se vaya a llevar a cabo la degustación y cuando finalice den un paseo por el adarve.

Cada uno de los sábados la cata incluirá una bebida (vino, sidra o cerveza) y productos alimenticios queso, embutidos y dulces, todo ello de Ávila capital y provincia.

Dentro de la propuesta presentada, incluyen los procedimientos de formación del equipo humano: de control de acceso, atención al visitante, al visitante con discapacidad, recogida de quejas y sugerencias, venta activa,...

Su norma de aplicación y referencia es el Estatuto de los Trabajadores.

Presentan la política de percepciones salariales, un calendario de refuerzo coincidiendo con puentes y festivos, la uniformidad del personal y un plan de contingencia COVID 19.

Disponen de una plataforma digital, como portal del empleado.

Se refieren a la Visita Virtual a la Muralla, que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

2.-La gestión de la atención al visitante en el Palacio de Superunda.

El Palacio de Superunda tiene una ubicación excepcional y es un espacio multidisciplinar, museístico, cultural y turístico

Acorde a los motivos indicados, el personal tendrá que tener un perfil profesional adecuado para el desempeño de las funciones

El servicio será gestionando por tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

En la prestación del servicio en el Palacio de Superunda intervendrán un total de 15 personas, el coordinador, 10 informadores y 4 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de turnos y descansos, para cumplir con los horarios establecidos en el pliego.

Facilitan los procedimientos de formación del equipo humano: de control de acceso, atención al visitante, al visitante con discapacidad, recogida de quejas y sugerencias, venta activa,...

Se refieren la bolsa de horas, para las diferentes actividades que se organicen desde el área de turismo en el Palacio de Superunda.

Y la organización de las actividades con motivo del día de los Museos y los Viernes de Palacio.

Su norma de aplicación y referencia es el Estatuto de los Trabajadores.

Incluyen la política de percepciones salariales, un calendario de refuerzo coincidiendo con puentes y festivos, la uniformidad del personal y un plan de contingencia COVID 19.

Disponen de una plataforma digital, como portal del empleado.

Se refieren a la Visita Virtual en el Palacio de Superunda, que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

3.-La gestión de la atención al visitante en el Centro de Visitantes (CRV)

El CRV es la entrada y primera toma de contacto del visitante con la ciudad.

Por ello y conforme a lo establecido en el pliego el perfil del personal del CRV tendrá una formación mínima que deberá cumplir cada uno de los trabajadores conforme al puesto de trabajo.

El servicio será gestionando por tres puestos de trabajo cada uno con sus funciones claramente identificadas:

- Responsable de prestación del servicio turístico, coordinador.
- Informadores turísticos
- Auxiliares turísticos

En la prestación del servicio CRV intervendrán un total de 7 personas, el coordinador, 4 informadores y 2 auxiliares de informadores.

El coordinador será el responsable de supervisar y controlar todos los puestos y los informadores y auxiliares rotarán por los diferentes espacios.

La propuesta incluye la definición de cada uno de los puestos de trabajo, así como la operativa de turnos y descansos, para cumplir con los horarios establecidos en el pliego.

Indican los procedimientos de formación del equipo humano: de control de acceso, atención al visitante, al visitante con discapacidad, recogida de quejas y sugerencias, venta activa,...

Incluyen las visitas institucionales solicitadas en el pliego.

Su norma de aplicación y referencia es el Estatuto de los Trabajadores.

Informan de la política de percepciones salariales, un calendario de refuerzo coincidiendo con puentes y festivos, la uniformidad del personal y un plan de contingencia COVID 19.

Disponen de una plataforma digital, como portal del empleado.

Se refieren a la Experiencia Virtual en el CRV, que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

La propuesta presentada por la empresa Vocces LAB SL, unifica los apartados **4.- Gestión e Instalación de tiendas de productos turísticos y máquinas de vending y 5.- Adecuación de espacios**, del pliego de prescripciones técnicas, por tanto los analizamos conjuntamente.

En cuanto a la **gestión e instalación de tiendas**, proponen continuar con los emplazamientos de las tiendas existentes en este momento, siendo éstos planta baja del Centro de Recepción de Visitantes y Casa de las Carnicerías, a los que hay que añadir el Palacio de Superunda.

En cada espacio queda un punto único para la venta de productos, atención al visitante y entrega de dispositivos audioguía.

El diseño, para Carnicerías y CRV, al ser espacios muy amplios, apuestan por continuar con la imagen de la ciudad, siendo la forma de la tienda el logotipo de la ciudad "levantado", manteniendo el color corporativo.

La propuesta ofrece capacidad para tres trabajadores, con los correspondientes espacios para los tpv, acceso para atención para personas con discapacidad, escalonado para productos, espacio para almacén.

En Muralla, adecuación de espacio para las audioguías y guiado de grupos.

Palacio de Superunda, el espacio es más reducido que en los otros dos edificios, proponen concentrar las diferentes funcionalidades que tiene el espacio, constará de una parte retroiluminada para los productos de la tienda, otro espacio adaptado para atender a las personas con discapacidad que será mostrador para la atención al visitante y se incluirá el soporte para audioguías, acorde a la imagen de la ciudad y a los otros espacios turísticos.

Conforme al pliego presentan la línea de productos exclusivos de Ávila, la línea de productos no exclusivos y la línea de productos gastronómicos y artesanos.

Relacionan todos los productos y los precios, y algunas imágenes de productos exclusivos y no exclusivos.

Instalación de máquinas vending.

El diseño de los equipos de expedición serán acordes a la imagen oficial de Ávila.

En total pondrán 8 máquinas de expedición distribuidas, 3 acceso Carnicerías, 1 acceso Carmen, 1 acceso Puente Adaja, 2 CRV y 1 Palacio Superunda.

Relacionan los artículos susceptibles de ponerse a la venta.

6.- Sistema de audioguías Muralla y Superunda.

La empresa propone una oferta mixta compuesta por:

- Sistema tradicional de audioguía
- Guiado de grupos
- Massima.

Incorporan a la propuesta la interpretación del patrimonio a través de Massima, es una web a la que se accede previa verificación por QR, que se encuentra impreso en el ticket.

No requiere instalación de APP, opción de uso en el móvil del cliente, uso temporal de acceso al contenido. La empresa se encarga de la redacción, interpretación y la producción de los contenidos audiovisuales, y traducción a los diferentes idiomas.

Realizan una descripción exhaustiva de los diferentes tipos de dispositivos, audioguías, guiado de grupos y signoguías.

Proponen una locución especial para niños que para su valoración tendrá que estar incluida en el sobre 3.

Número de dispositivos:

Conforme al pliego de prescripciones se pedía un número **mínimo de 555** equipos de **audioguía**, la empresa propone **1000** equipos distribuidos:

Carnicerías: 500

Carmen: 100

Puente: 40

Alcázar: 300

Superunda: 60

Signoguías se solicitaba un mínimo de 10, proponen 12 y 30 bucles magnéticos.

Guiado de grupos, se solicitaba un mínimo de 200, proponen 250.

Todo el personal destinado al servicio de atención al visitante en los diferentes edificios recibirá un curso sobre el funcionamiento de los distintos dispositivos.

Como se ha indicado en el apartado adecuación de espacios, tanto en la Muralla como en el Palacio de Superunda, habrá un espacio destinado a los diferentes dispositivos.

La empresa dispone de un servicio de mantenimiento de los dispositivos.

Ofrece Massima como sistema de audioguía en móvil, sin app y offline que se valorará en el apartado mejoras del sobre 3.

7.- Sistema de automatización por diferentes canales de venta.

La empresa dispone de un ecosistema Articketing que hace convivir las diferentes soluciones que utiliza Vocces bajo un modelo de centralización de la información.

Desde articketing se extraen las siguientes aplicaciones:

- Tickets tpv, aplicación que se encarga de gestionar la venta en taquilla.
- Ticket point, tótem de información y venta de entradas de forma desatendida.
- Tienda tpv, aplicación destinada a la venta de productos de tienda.
- Tour offices, solución destinada al control estadístico del personal de oficinas de turismo.
- Massima app, app turística para destinos turísticos.
- Vocces check, análisis de resultados y datops.
- Articketing app, app para IOS y android de control de resultados de entradas, tienda y venta online.
- Quakki, plataforma digital corporativa.
- Venta online.

La propuesta incluye los equipos TPV para cada uno de los monumentos, impresoras y cajones portamonedas, datafonos, lectores del código de barras para los 14 monumentos de la tarjeta turística Ávilacard, dos ticket point, el servicio de call center y el papel de las entradas.

Estudiada la propuesta presentada por el empresa VOCCES LAB SL, se propone adjudicar la prestación del servicio de gestión integral de diversos servicios turísticos en la ciudad, a dicha empresa.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe antes transcrito, acuerda por unanimidad la admisión de la oferta presentada por la Entidad VOCCES LAB S.L.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre “3”, esto es, apertura de las referencias de baremación, criterios evaluables mediante asignación directa de puntos o fórmulas las referencias de mediante asignación directa de puntos o aplicación de fórmulas, con el siguiente resultado:

<i>Oferta económica/euros/año</i>			
<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
<i>VOCCES LAB S.L.</i>	<i>303.000,00</i>	<i>63.630,00</i>	<i>366.630,00</i>
<i>Oferta económica/euros/dos años principal</i>			
<i>Importe</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>	
<i>606.000,00</i>	<i>127.260,00</i>	<i>733.260,00</i>	

No consta documento alguno sobre oferta de mejoras en el archivo mencionado.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta Económica/puntos
VOCES LAB, S.L.	40,00

Se hace constar que, no obstante no haber formalizado en su proposición la oferta de mejora alguna de las previstas en el Anexo III del pliego, lo que impide su baremación a tales efectos, el licitador ha realizado en la Memoria de prestación del servicio cuyo análisis ha tenido lugar en esta sesión, referencias concretas sobre estos particulares, que deberían ser, a criterio de la Mesa, tenidas en consideración por el órgano de contratación en el momento que corresponda.

Por lo tanto, el cómputo global de las puntuaciones obtenidas es el siguiente:

Entidad	Oferta Económica	Mejoras	TOTAL
VOCES LAB, S.L.	40,00	0,00	40,00

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **VOCES LAB, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS TRES MIL EUROS anuales (303.000,00 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (63.630,00 €/ anuales), arrojando un total de 366.630,00 € anuales, lo que implica un precio por los dos años de duración del plazo principal del contrato de SEISCIENTOS SEIS MIL EUROS (606.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (127.260,00 €), y un total de 733.260,00 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Una vez efectuado el requerimiento al que se ha hecho referencia, por la Entidad VOCES LAB, S.L., que presentó la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, considerando, por tanto, que aquél fue atendido en tiempo y forma.

Vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio para la gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila, en el centro de recepción de visitantes y en el Palacio de Superunda; gestión e instalación de tiendas de productos turísticos; sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda; automatización del sistema de entradas a espacios turísticos municipales y venta de productos turísticos a la Entidad **VOCES LAB, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS TRES MIL EUROS anuales (303.000,00 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (63.630,00 €/ anuales), arrojando un total de 366.630,00 € anuales, lo que implica un precio por los dos años de duración del plazo principal del contrato de SEISCIENTOS SEIS MIL EUROS (606.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (127.260,00 €), y un total de 733.260,00 €.

SEGUNDO: Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43200 22799.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en la acta de la Mesa de Contratación antes transcrita, considerar que, sin perjuicio de su falta de formalización en el sobre correspondiente, por el adjudicatario han sido realizadas en el proyecto de prestación del servicio claras, concretas y específicas alusiones a la asunción de obligaciones derivadas de la aceptación de prestaciones adicionales definidas en el Anexo III del pliego que rige la licitación como mejoras, a los efectos del artículo 145 de la Ley 9/2017 ya citada, por lo que necesariamente ha de acordarse su incorporación al contrato administrativo a suscribir, de modo que su efectiva prestación haya de ser plenamente exigible en la ejecución del mismo y que el responsable del contrato deba verificar su cumplimiento.

CUARTO: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

H) Adjudicación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva). Lote 1 (Expte. 31/2021).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 4868, de fecha 30 de julio, por el que se disponía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, la prestación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), con un presupuesto de licitación cifrado como sigue:

LOTE 1.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: El importe del presupuesto de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.876,03 €) más TRES MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.123,97 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

LOTE 2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS: El importe del presupuesto de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €) más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €),

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 20 de agosto de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen *resultado* favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, diferenciando los dos lotes en que se divide el objeto del contrato, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

- APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.
- DAVID MARTIN ABAD
- ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.
- ANTONIO JIMÉNEZ GIL

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS:

- INGENIERÍA ABCONSULTORES, S.L.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Entidad/Oferta económica	Importe	IVA	TOTAL
APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.	14.130,00	2.967,00	17.099,30
DAVID MARTIN ABAD	14.200,00	2.982,00	17.187,00
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.	14.500,00	3.045,00	17.545,00
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	11.900,82	2.499,17	14.399,99

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS:

Entidad/Oferta económica	Importe	IVA	TOTAL
INGENIERÍA ABCONSULTORES, S.L.	5.700,00	1.197,00	6.897,00

Igualmente, se procedió a la apertura de los archivos que contienen la **propuesta de criterios cualitativos** para su baremación conforme al Anexo III del pliego.

La Mesa acuerda por unanimidad de los presentes remitir la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, que habrá de incorporar la propuesta de baremación según los criterios establecidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con las previsiones contenidas en el mismo.

Por otra parte, a la vista de las ofertas antes transcritas, una vez realizadas las correspondientes operaciones, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **ANTONIO JIMÉNEZ GIL** se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda

requerirle para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta, haciendo hincapié en el ahorro que permita los servicios a prestar, de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 26 de agosto de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín y doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitectas Municipales, que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por el licitador **ANTONIO JIMÉNEZ GIL** para justificar su oferta al Lote 1, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados como se ha indicado anteriormente, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 20 de agosto pasado, y que es del siguiente tenor:*

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL – LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, en virtud de lo estipulado en la Ley de Ordenación de la Edificación.**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

Con fecha 30 de Julio de 2021 se publicó anuncio de licitación para la prestación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (Ciudad Deportiva) con arreglo a su correspondiente pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas.

El procedimiento de licitación era abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios.

Se establecían dos lotes:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, en virtud de lo estipulado en la Ley de Ordenación de la Edificación.

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS.

El presupuesto base de licitación para el **LOTE 1.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**, mejorable a la baja, asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.876,03 €) más TRES MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.123,97 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

Se establecen los siguientes criterios de baremación (hasta 30 puntos)

I.- OFERTA ECONÓMICA (14 PUNTOS)

Se propone el precio como criterio principal de valoración. Se valorarán las bajas económicas sobre el Presupuesto Base de Licitación. La cifra que se proponga por el licitador se denominará "Proposición económica", y es la cifra económica por la que el licitador se compromete a realizar el objeto del contrato. Se expresará en número y letra conforme al modelo adjunto.

Al licitador que oferte la oferta más económica obtendrá 14 puntos. El resto se otorgarán mediante la siguiente fórmula:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje

Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con el artículo 149.2.b), y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto, se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

II.- CRITERIOS CUALITATIVOS: EXPERIENCIA (16 PUNTOS)

Se valorará la mayor experiencia en dirección de ejecución de obras o actuaciones similares a las contratadas, por los miembros del equipo mínimos exigidos por pliego.

Para acreditar que un servicio o trabajo se ha "realizado" se debe aportar el certificado, donde se refleje el objeto de la obra o actuaciones realizadas, el profesional adscrito o firmante del mismo y la cuantía económica de la adjudicación, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán presentado en el momento de la licitación. También podrá acreditarse mediante las facturas emitidas respecto a los citados trabajos, en este caso cuando en las facturas no figure toda la información que se requiere solo computarán cuando vengán acompañadas de documentación complementaria que lo acredite (de no presentar certificado no será baremado en este apartado). Las cuantías a reflejar en el certificado, será el importe de Adjudicación de la obra donde haya ejercido con la figura de Director de Ejecución de Obra, IVA incluido.

De más de 3.000.000,00 € - 6 puntos

Entre 1.500.000,00 € y 3.000.000,00 € - 3 puntos

Entre 750.000,00 € y 1.500.000,00 € - 1,5 puntos

Menos de 750.000,00 € - 0 puntos

Con fecha 20 de Agosto de 2021 se procede a la apertura de los sobres de la citada licitación, habiendo cuatro licitadores para el LOTE 1.

1.- OFERTA ECONÓMICA (14 PUNTOS)

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	BAJA (%)
APAREJO OFICINA TÉCNICA	17.097,30 €	5,02
DAVID MARTIN ABAD	17.187,00 €	4,52
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO	17.545,00 €	2,53
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	14.399,99 €	20,00

2.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: "Cuando concurren cuatro o más

licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.”

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias: “.....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. ...

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”

Así son las cosas, y por ende, la proposición del licitador Antonio Jiménez Gil se encuentra, por tanto incursa en valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en el pliego, la Mesa de contratación dispone requerir al mencionado licitador, para que en el **plazo de CINCO DÍAS HÁBILES**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

"1.- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados"

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Con fecha 23 de Agosto de 2021 Antonio Jiménez Gil presenta justificación de la oferta económica en los siguientes términos:

- Cuadro de gastos del técnico que incluye seguro de responsabilidad civil para esta obra, parta proporcional de la cuota de autónomos repercutible a esta obra y gastos de visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos., así como un 3% de costes directos e indirectos.

CUADRO DE GASTOS DEL TECNICO:

TIPO DE GASTO	MONTANTE ANO/OBRAS	% repercusión de la obra licitada, respecto a mis gastos 2021/22, = (53%).	TOTAL, GASTOS OBRA PISCINA. Sumatorio. (RC+Auton+Visado)
Seguro RC 12 meses, (Ampliación MUSSAT 3.000.000€).2021/22	4.729,67€	2.506,72€	4.382,57€
Cuota autónomos 12 meses	2.888,40€	1.530,85€	
Gastos visado y cfo, COAAT obra Piscina.	345€	--	

Beneficio de obra;

(11.900,82€ base de licitación sin IVA) - ((gastos calculados 4.382,57€)+ (3% costes directos e indirectos)) =

Beneficio calculado: 7.161,23€/12 meses, (596,77€/mes)

- No se consideran gastos computables de personal a esta obra al ser el técnico trabajador autónomo sin personal a su cargo. Asimismo tampoco se repercuten otros gastos, como desplazamientos, dietas, etc al emplazarse la obra en la localidad de residencia del técnico y su lugar habitual de trabajo.

- El técnico manifiesta su intención de llevar a cabo la dirección de ejecución de esta obra al considerarla una obra importante y de entidad en su ciudad de residencia ampliando currículum en detrimento de unos honorarios profesionales mayores.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el precio ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

4.- CRITERIOS CUALITATIVOS: EXPERIENCIA (16 PUNTOS)

Analizada la documentación presentada por los licitadores acreditando la experiencia, se obtiene la siguiente puntuación:

LICITADOR	EXPERIENCIA
APAREJO OFICINA TÉCNICA	16,00

DAVID MARTIN ABAD	16,00
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO	16,00
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	6,00

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario a ANTONIO JIMÉNEZ GIL, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	BAJA (%)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL
APAREJO OFICINA TÉCNICA	17.097,30 €	5,02	3,51	16,00	19,51
DAVID MARTIN ABAD	17.187,00 €	4,52	3,16	16,00	19,16
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO	17.545,00 €	2,53	1,77	16,00	17,77
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	14.399,99 €	20,00	14,00	6,00	20,00

Es cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

A más de lo anterior, se detallan a continuación las obras acreditadas que, para la obtención de puntuación en el apartado de criterios cualitativos del Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas en relación con la cláusula 6 del de prescripciones técnicas, con referencia en ambos casos al Lote 1, han sido tenidas en cuenta hasta el máximo de puntuación establecido, sin perjuicio de hacer constar que por parte de algunos licitadores se haya acreditado una mayor experiencia.

LICITADOR	OBRAS ACREDITADAS HASTA MÁXIMO PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	PUNTOS	TOTAL
APAREJO OFICINA TÉCNICA	DIRECCION EJECUCION OBRA DE BLOQUE DE VIVIENDAS	8.173.555,00 €	6	16 (máximo)
	DIRECCION EJECUCION OBRA DE BLOQUE DE VIVIENDAS	920.137,47 €	1,5	
	DIRECCION EJECUCION OBRA DE BLOQUE DE VIVIENDAS	3.736.877,00 €	6	
	DIRECCION EJECUCION OBRA DE REFORMA DE EDIFICIO DOCENTE O CULTURAL	1.303.351,85 €	1,5	
	DIRECCION EJECUCION OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	950.000,00 €	1,5	
DAVID MARTÍN ABAD	DIR. 27 VIV.LOCAL,GARAJES,TRAS	1.629.526,36 €	3	16 (máximo)
	DIR. 56 VIV.17APART.3 LOCALES, TRASTEROS Y GARAJES	3.782.753,88 €	6	
	DIR. 18 VIVIENDAS UNIFAM	2.526.420,03 €	3	
	DIR. 18 VIVIENDAS EN BLOQUE	1.009.196,47 €	1,5	
	DIRECCION DE CENTRO DE USOS MULTIPLES	3.427.413,33 €	6	
ZUGA EDIFICACIÓN	Edificio de 14 Viviendas, 2 Locales Comerciales, Piscina, Trasteros y	1.486.535,00 €	1,5	16 (máximo)

Y URBANISMO	Garaje			
	Residencial Caboroyale (21 Villas Unifamiliares)	10.323.216,00 €	6	
	Residencial Aurora (54 Vvdas.+ 3 Apartamentos)	5.165.661,44 €	6	
	Hotel Benalmadena Palace 4* - Reforma y Adaptación e incorporación Parking Anexo	7.376.138,00 €	6	
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	Dirección edificio para uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el parque de proveedores del sector de la automoción, Hervencias	22.936.915,00 €	6	6

Seguidamente, por las sras. Arquitectas municipales, ya citadas, se dio cuenta del informe conjuntamente emitido en relación con la proposición presentada al Lote 2, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS, por la Entidad **INGENIERÍA INTEGRAL DE PROYECTOS ABCONSULTORES, S.L.**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe Técnico sobre la licitación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA NUEVA PISCINA MUNICIPAL – LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS.**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

Con fecha 30 de Julio de 2021 se publicó anuncio de licitación para la prestación de los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (Ciudad Deportiva) con arreglo a su correspondiente pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas.

El procedimiento de licitación era abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios.

Se establecían dos lotes:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, en virtud de lo estipulado en la Ley de Ordenación de la Edificación.

LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS.

El presupuesto base de licitación para el **LOTE 2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS**, mejorable a la baja, ascendía a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €) más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

El alcance de la prestación quedaba claramente definido en una sola etapa: Dirección Facultativa de las Obras de las citadas instalaciones.

En el desarrollo del contrato el adjudicatario desarrollará las siguientes misiones descritas en la Ley de Ordenación de la Edificación en el Código Técnico de la Edificación:

- Director Facultativo de las Obras.

TITULACIÓN REQUERIDA: INGENIERO INDUSTRIAL – LICENCIATURA O GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MASTER HABILITANTE

Con fecha 20 de Agosto de 2021 se procede a la apertura de los sobres de la citada licitación, habiendo un solo licitador para el LOTE 2.

La entidad licitadora es Ingeniería Integral de Proyectos Abconsultores, S.L., representado por D. Miguel Ángel Navas Martín.

De la documentación presentada y evacuada consulta telefónica con el licitador, se constata que la titulación del técnico es Ingeniero Técnico Industrial, no cumpliendo, por tanto, con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pues se requería el Nivel 3 del marco español de cualificaciones para la educación superior, según el clausulado del pliego, descrito con anterioridad y el licitador únicamente justifica como titulación el nivel 2 del marco español de cualificaciones para la educación superior, todo ello en virtud del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben proponen la exclusión de la oferta presentada por Ingeniería Integral de Proyectos Abconsultores, S.L.

Es cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los servicios técnicos municipales, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la justificación de la oferta presentada al Lote 1 por **ANTONIO JIMÉNEZ GIL**, una vez tenidas en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el mismo y el posterior informe emitido al efecto en la forma antes transcrita, y, en consecuencia, **proceder a su admisión**.

SEGUNDO: **Declarar la exclusión** de la licitación, en su Lote 2, de la Entidad **INGENIERÍA INTEGRAL DE PROYECTOS ABCONSULTORES, S.L.**, de conformidad con el informe igualmente transcrito, en razón al incumplimiento de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, pues exige el Nivel 3 del marco español de cualificaciones para la educación superior, según su clausulado (cláusula 2ª del Lote 2), y el licitador únicamente acredita como titulación el nivel 2 de aquél, en virtud del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas al Lote 1, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el siguiente resultado:

Licitador/Oferta económica	Puntos
APAREJO OFICINA TÉCNICA	3,51
DAVID MARTIN ABAD	3,16
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO	1,77

ANTONIO JIMÉNEZ GIL	14,00
---------------------	-------

Entidad/Experiencia acreditada	Puntos
APAREJO OFICINA TÉCNICA	16,00
DAVID MARTIN ABAD	16,00
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO	16,00
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	6,00

Por lo tanto, en cómputo global, ofrece el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Oferta económica	Oferta eccla.	Experiencia	TOTAL
ANTONIO JIMÉNEZ GIL	14,00	6,00	20,00
APAREJO OFICINA TÉCNICA	3,51	16,00	19,51
DAVID MARTIN ABAD	3,16	16,00	19,16
ZUGA EDIFICACIÓN Y URBANISMO	1,77	16,00	17,77

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Respecto al **Lote 1**, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por **ANTONIO JIMÉNEZ GIL**, en el precio de ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.900,82 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.499,17 €), lo que supone un total de 14.399,99 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

SEGUNDO: Elevar propuesta para declarar desierto el **Lote 2**, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN TÉRMICA Y ACS, GAS E INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE PISCINAS, por incumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, en la forma que anteriormente se hizo constar, por parte del único licitador que ha concurrido."

Considerando que por parte de ANTONIO JIMÉNEZ GIL se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Vistos los informes de disposición favorables emitidos al efecto.

Considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato los servicios de dirección facultativa para las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), Lote 1 a la entidad ANTONIO JIMÉNEZ GIL en el precio de 11.900,82 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.499,17 €), lo que supone un total de 14.399,99 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 34200 62205 con la plurianualización dispuesta en su momento.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez aclara que su abstención no trata de cuestionar la actuación técnica sino simplemente mantener una posición de coherencia con todo lo que concierne a la infraestructura de la nueva piscina cubierta cuyas posición es bien conocida

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de septiembre del corriente, el 65,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 66,10 %, la de Serones el 60,40% y Fuentes Claras el 97,80%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

El señor Alcalde expone, a raíz del ingente incendio acontecido en la sierra de La Paramera, que la captación del embalse del Becerril proviene sustancialmente del río mayor si bien está limitada de octubre a mayo de manera que en la actualidad no está entrando agua de dicho acuífero por lo que no hay una afección por los arrastres de los restos del incendio aunque habrá que estar vigilantes cuando se inicie dicho periodo de captación.

Refiere igualmente que si hay una cierta afectación en la cuenca alta aunque es posible que no llegue a este embalse y queden retenidas as cenizas por los pastos de la zona baja.

Indica que sí preocupa la situación del río Adaja en la medida en que se han detectado arrastres que han llegado hasta El Fresno por lo que hay que estar vigilantes sobre la incidencia de esta situación y que se han mantenido conversaciones con la Confederación Hidrográfica del Duero quien ha anunciado la adopción de medidas para evitar que los restos del incendio lleguen a Fuentes Claras y a su vez pasen a Cogotas.

Concluye indicando que según informe emitido por la empresa AQUALIA la estación de tratamiento de agua potable estaría preparada para intervenir en caso de necesidad mediante el uso de carbono activo.

B) El señor Alcalde explica que se está trabajando en la organización de un festival solidario promovido por Quique AV con el fin de recaudar fondos que permitan actuaciones de reforestación y recuperación de la sierra de La Paramera en la que el ayuntamiento es también propietario preocupado al ser miembro de la mancomunidad Asocio.

Explica que se están manteniendo encuentros y disponiendo trámites para proceder a la organización de la mano del Teniente Alcalde de Presidencia y que tendrá lugar en coincidencia con las fiestas de la Santa en la medida en que se entiende que es un ambiente más propicio para acudir a los conciertos y permite destinar parte de la consignación de las fiestas a costear los gastos de organización de este festival.

C) El señor Alcalde explica que desde el primer momento en que se produjo el incendio el ayuntamiento adoptó medidas de colaboración poniendo la infraestructura CUM Carlos Sastre a disposición de todos los operativos activos al igual que medidas avituallamiento.

También ofreció la colaboración de la policía local tanto en los cortes de tráfico como en las medidas de evacuación y en tal sentido se movilizaron 16 efectivos.

Comenta que la actuación de los bomberos ha sido ejemplar y entregada al igual que por parte de protección civil y que en tal sentido no cabe más que agradecer a todos su trabajo, incluidos a los miembros corporativos que han estado implicados, interesados y puestos a disposición del ayuntamiento lo que permite afirmar que esta entidad estuvo a la altura de las exigencias.

D) El señor Alcalde expone respecto a la situación de la guardería situada en el polígono de las Hervencias que el día 6 de septiembre se procede a la recepción del inmueble y entrega de las llaves por parte de CONFAE recordando que esta infraestructura fue construida por la Junta de Castilla y León y vinculada al programa "juntos" de conciliación de la vida laboral y familiar de trabajadores del polígono, construyéndose sobre una parcela de propiedad municipal y sostenido todo ello en un convenio del año 2005.

Recuerda que tras las diligencias oportunas y consulta a la Junta de Castilla y León se ha realizado la puesta a disposición de la misma al ayuntamiento quien tras la pertinente revisión técnica y teniendo en consideración que habrá que hacer alguna actuación de mejora promoverá el expediente pertinente en orden a procurar su reapertura y utilización.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- En la margen izquierda de Río Chico existe una acumulación permanente de basura, con el consiguiente deterioro medioambiental y paisajístico, por lo que rogamos se tomen las medidas oportunas.

2.- Así mismo se ruega la limpieza del Parque de San Antonio, evitando que permanezcan los restos de botellón en la zona.

3.- Se ruega se nos informe acerca de cuándo se celebró por última vez reunión de la comisión de seguimiento del Centro Deportivo 88 Torreones, así como si se está cumpliendo la periodicidad debida y en su caso que temas se han tratado relativos a la concesión, dándonos cuenta de la marcha de la misma, con expresión detallada del estado económico.

4.- Se ruega que para la próxima Comisión de Urbanismo del mes en curso se emita relación de expedientes de ruina que han sido incoados durante los últimos dos años en relación con inmuebles ubicados en la ciudad, incluidos los barrios anexionados y el estado de tramitación de los mismos.

5.- Así mismo se ruega se actualice y se nos entregue la información relativa a los inmuebles de titularidad municipal susceptibles de ITC.

6.- Habiéndose producido la renuncia a su puesto de trabajo por una profesora de lenguaje musical de la Escuela Municipal de música, se ruega se valore la posibilidad, antes de efectuar una nueva contratación, de incrementar el número de horas a aquellos profesores de la especialidad que pudieran tener contratos a tiempo parcial.

7.- Hace tiempo que por el equipo de Gobierno se anunciaba la instalación en nuestra ciudad, concretamente en el edificio de la antigua estación de autobuses, de un proyecto empresarial de calado, habiéndose incluso organizado un multitudinario viaje de miembros y técnicos de la Corporación para conocer las instalaciones que la empresa tienen en otras ciudades españolas, sin que desde entonces hayamos conocido ninguna novedad al respecto por lo que se ruega se nos informe de la marcha del proyecto.

8.- En relación con la intención del equipo de gobierno de instalar unas escaleras mecánicas en la denominada Cuesta Antigua y dado que la única información facilitada lo ha sido a través de los medios de comunicación en los que se decía haber sometido el proyecto o idea a estudio y debate, algo que este Grupo Municipal desconoce o al menos no ha sido convocado a tal fin, rogamos se nos dé cumplida cuenta del proyecto en caso de que haya sido elaborado, así como todo lo que tenga que ver con el mismo, incluidas las prescripciones de carácter patrimonial y ambiental que hayan sido impuestas.

9.- Habiendo observado en las relaciones de gastos que se han traído a Junta de Gobierno para su convalidación, la existencia de facturas por la compra de vestuario en el Corte Inglés, rogamos al equipo de gobierno que este tipo de adquisiciones que no implican ninguna especialidad ni en el proveedor ni en los artículos, sean adquiridos en el comercio local, en coherencia con el apoyo que todos pretendemos de los establecimientos comerciales de Ávila.

10.- Rogamos se proceda a la revisión del Plan de Nevadas de cara al próximo invierno, a fin de introducir mejoras en el mismo tanto para la retirada de la nieve, limpieza de accesos, etc, así como para incluir criterios y condiciones que reduzcan el coste de los servicios externos que se empleen en el dispositivo invernal.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñaranda se presentaron los siguientes:

1.- Ahora que han mejorado las condiciones sanitarias, rogamos valorar volver a celebrar los Plenos de manera presencial.

2.- Respecto a la propuesta que hizo nuestro grupo en JGL de 27 de mayo de postular Ávila como sede para el futuro Centro Nacional de Fotografía, que acogió positivamente el equipo de gobierno ¿qué trámite se ha hecho? Rogamos nos pasen copia de los escritos o proyecto enviados al efecto o un resumen del contenido y asistentes a las reuniones o conversaciones mantenidas al respecto.

3.- Rogamos ubicar más bancos cerca de la residencia Decanos, necesarios por el perfil de muchas personas que pasean por la zona.

4.- Reiteramos el ruego expresado en JGL de 8 de julio, que a la mayor brevedad se convoquen las ayudas para la adquisición de libros de texto para escolares. Si se demora más, pronto no quedará tiempo material para llevar a cabo el procedimiento y la partida se perderá por segundo año consecutivo. Rogamos de nuevo asimismo convocar las subvenciones para actividades culturales y extraescolares, igualmente a la mayor brevedad por la misma razón.

5.- Reiteramos el ruego expresado en JGL de 1 de julio, el arreglo y mejora de las pistas de tenis de la Ciudad Deportiva. Los usuarios denuncian grietas, suciedad y redes rotas, así como vestuarios permanentemente cerrados.

6.- El libro del autor que se alzó el año pasado 2020 con el premio Teresa de Ávila de las Letras, cuya publicación por el Ayuntamiento es parte del premio, ¿cuándo estará listo?

7.- Rogamos se extreme la limpieza y desobturación de los imbornales, de manera especial en las vías donde se han realizado trabajos de la operación asfalto.

8.- Rogamos sacar a la mayor brevedad las ayudas al IBI y a la tasa de basuras, el año pasado se publicaron en el BOP de 7 de agosto y ya han comenzado los plazos de pago de ambos tributos.

9.- Rogamos sacar a licitación con prontitud el bar de Narrillos de San Leonardo, ya hace meses que se realizó la reforma y lleva cerrado desde algunas semanas antes de las elecciones de 2019.

10.- En la placa colocada recientemente en la estatua de TL de Victoria solo aparece su nombre, lo que nos parece insuficiente para quienes nos visitan. Sugerimos ampliar la información poniendo por ejemplo un código QR o una mínima explicación de que es un polifonista, sus años de nacimiento y muerte...

11.- En la ordenanza fiscal número 8 de aprovechamiento del dominio público, "Epigrafe J) Máquinas o cajeros automáticos instalados en línea de fachada que presten servicios hacia la vía pública.

Artículo 20. La cuota será anual según la siguiente tarifa: Euros/Año 501,08."

¿A cuánto ha ascendido la cantidad ingresada por el ayuntamiento en 2020 y en lo que va de 2021, en virtud de esta ordenanza?

12.- Reiteramos el ruego de JGL de 20 de mayo: El pasado 17 de mayo leímos en el Diario de Ávila las siguientes declaraciones del alcalde: "se estuvo estudiando por parte de los equipos técnicos municipales que la Plataforma de la Industria Agroalimentaria la gestionáramos desde el Ayuntamiento, pero el interventor municipal anterior no veía la posibilidad por un tema de competencias, sin embargo, hemos cambiado de interventor municipal y en la interpretación que hace de la Ley de Bases de Régimen Local, entiende que sí es competencia del Ayuntamiento". Rogamos se nos faciliten los informes técnicos del anterior interventor y del actual interventor en los que manifiestan sendas posturas tal como ha expresado el alcalde.

13.- El pasado 21 de abril en la Comisión de presidencia, se nos respondió "En cuanto al impulso por parte del Ayuntamiento de una regulación del uso de la vía pública para estacionar vehículos en venta, reitera que no se trata de una cuestión fácilmente solventable, pues es harto compleja, pero que se está trabajando en ello." ¿Ha habido algún avance en este tiempo transcurrido?

14.- En otoño de 2020 Nissan e Easycharger inauguraron una estación de carga rápida para vehículos eléctricos en Arévalo. ¿Para cuándo se tiene previsto que se inauguren más estaciones de este tipo en Ávila? Al interesarnos por el tema en junta de gobierno local del pasado 22 de octubre, el alcalde respondió "que se está trabajando en este sentido y que hay varias iniciativas privadas y también promovidas por alguna asociación de empresarios". ¿Qué avances ha habido en este tiempo? ¿El Ayuntamiento ha hecho alguna gestión?

15.- Hubo publicidad de la empresa La fragua de Vulcano en la decoración del mercado medieval. ¿Eso se permite en el pliego? ¿Ha pagado algo la empresa al ayuntamiento

por anunciarse, se ha ofrecido la posibilidad a otras empresas abulenses de anunciarse también, o bien a otras adjudicatarias en otros pliegos?

16.- Este año debido a la pandemia se han redimensionado las actividades del mercado medieval, dando la impresión de que la empresa ha incurrido en menos gastos que en un año normal. ¿Por qué el ayuntamiento ha corrido con el gasto de 5.000 euros para contabilizar los aforos, en lugar de asumirlo la empresa? Rogamos un informe del cumplimiento del pliego y las adaptaciones que se han llevado a cabo. Respecto a este contrato de 4999,72 euros, ¿a qué empresa se ha adjudicado? ¿Qué empresas han presentado oferta?

17.- Rogamos sacar a licitación a la mayor brevedad la escuela infantil de Las Hervencias, conservando los empleos de las trabajadoras.

18.- Rogamos extremar la vigilancia para evitar las preocupantes consecuencias del botellón en seguridad, salubridad, limpieza, preservación de mobiliario urbano y molestias vecinales, así como para velar por que se cumplan las ordenanzas de convivencia y las normas obligatorias relacionadas con la Covid 19.

19.- Según el documento enviado por el Ayuntamiento a la Junta el pasado diciembre, se preveía que las obras de la piscina terminasen el 31 de mayo de 2022. ¿Se mantendrá ese compromiso con la Junta? En caso contrario, ¿en qué fecha se prevé tener lista la piscina?

20.- A día de hoy, ¿qué normas de ámbito municipal son aplicables a la circulación de patinetes eléctricos en nuestra ciudad?

21.- El BOE ha publicado el 6 de septiembre la convocatoria del proceso selectivo para la Escala Básica de la Policía Nacional. Las pruebas físicas ya no se desarrollan solo en Ávila, como venía siendo desde 2013, sino en ocho sedes, y por primera vez si un aspirante no indica preferencia de sede, ya no se le asigna a Ávila, que deja de ser sede subsidiaria como era hasta ahora en las otras pruebas, sino que se le asigna ahora automáticamente a Madrid. Las pruebas físicas de la Policía eran un recurso de primer nivel para la hostelería local abulense en los meses de otoño - invierno y van a quedarse enormemente reducidas con la repercusión directa que esto supondrá en la economía local.

¿Qué contactos de alto nivel ha mantenido recientemente el equipo de gobierno al respecto, con fechas y nombres, y qué actuaciones ha ofrecido el Ayuntamiento para facilitar en lo que esté en su mano la realización de tales pruebas en Ávila, para que si por razones sanitarias no fuera posible acoger en las instalaciones de Ávila a todos los opositores, se reciba al mayor número posible, para no quedar reducida a ser una sede más y ya ni siquiera la prioritaria como lo era antes? Corremos el riesgo de perder para siempre la cualidad de sede única de las pruebas físicas y sede subsidiaria de las demás pruebas, que se consiguió con mucho esfuerzo en 2013.

22.- Reiteramos el ruego y preguntas expresados en JGL de 6 de mayo, que en la Comisión de Urbanismo de ese mes se nos respondió que se "tomaba nota" y no se nos ha respondido en estos cuatro meses: El 15 de septiembre de 2019 EULEN entregó al Ayuntamiento un informe de los niveles de iluminación y eficiencia energética de los espacios públicos de la ciudad, con un listado de calles con calificación energética de inferior nivel (D, E,

F, G). En especial, los peores resultados fueron los de los Barrios anexionados, la parte más antigua de la urbanización de las Hervencias y las zonas de la ciudad de más reciente urbanización. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el ayuntamiento en el tiempo transcurrido desde la recepción de dicho informe para subsanar esas deficiencias? ¿En cuántas de esas 254 calles ya se ha resuelto a día de hoy el problema detectado entonces? Rogamos se establezca una planificación con cronograma con el objetivo de tener resueltos todos los problemas que marcaba el informe a la finalización de esta legislatura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 9 de septiembre de 2021

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 9 de septiembre de 2021

EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera